



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE MARZO AÑO 2023



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 395 hasta N° 567

Resoluciones desde N° 173 hasta N° 259

Se destaca que:

- Los Folios n° 738, 739, 740 y 778 se encuentran anulados.
-

MES DE MARZO AÑO 2023

Azul, 18 de abril de 2023

Azul, 1 de marzo de 2023

VISTO el expediente E-138/2022 por el que se tramita beneficio de exención de impuestos para el inmueble ubicado en Colón N° 1021 de la ciudad de Azul, con nomenclatura catastral Circ. 1, Secc. E, Manz.320, Parc. 12 y Partida n° 8855; y,

CONSIDERANDO que el inmueble forma parte de los edificios catalogados dentro del Inventario de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico del Partido de Azul. Aprobado por Ordenanza Municipal N° 4276/19.

Que ésta tipología de residencia, de estilo ecléctico, se caracteriza por su revestimiento en mortero simil piedra, por presentar escasas molduras y ornamentos.

Que se intervino mínimamente la fachada original con el espíritu de poder jerarquizar y poner en valor el inmueble que en la actualidad funciona como Centro de Estética.

Que la Subdirección de Planeamiento y Vivienda a Fs. 4 emite el siguiente dictamen: *“Ref. Expte.E-138/2022. Inmueble Colón N° 1021. Secretario de Obras y Servicios Públicos. Sr. Guillermo Giordano S/D. de nuestra mayor consideración: Evaluada la solicitud efectuada a foja1 por la Sra. ERREGUERENA, Mercedes Mabel, ponemos en su conocimiento que el edificio ubicado en Colón N° 1021, según las bases de catastro tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1, sección E , manzana 320, parcela 12, partida 8855, el cual, por su carácter se lo define como Arquitectónico Ambiental (según Ordenanza 4276/19), y por su categoría como B, (según proyecto de decreto aclaratorio de dicha norma), forma parte del elenco de edificios catalogados dentro del Inventario de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico del Partido de Azul. Es de destacar que en esta residencia, de estilo ecléctico, se destaca su revestimiento en mortero simil piedra, sus pocas molduras, sus ornamentos y se intervino mínimamente la fachada original con el espíritu de poder jerarquizar y poner en valor el inmueble que en la actualidad funciona como Centro de Estética. Se ha realizado una inspección ocular del inmueble, el cual presenta algunas modificaciones en fachada, poco significativas, por lo cual sugerimos otorgar la exención del 75% de los tributos Municipales, según lo previsto el Ord.1314/94 y el mencionado proyecto de Decreto Reglamentario de las Ord. 1314/94 y 4276/19, sobre la conservación de los bienes inmuebles que componen el Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico del Partido de Azul. A raíz de lo mencionado, desde el área de Planeamiento proponemos, de contar con su conformidad, girar el presente a la Dirección de Ingresos Públicos para continuidad del trámite. Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente. FIRMADO: Julio Cesar TOSCANO. ARQUITECTO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul”*

Que a fs. 8 obra informe técnico de la Dirección de Ingresos Públicos Dirección de Fiscalización Tributaria Azul, 25 de noviembre de 2022.- Sr. Secretario de Hacienda y Administración Cdor. Carus Agustín. Ref. Expte: E-138/22.- la Sra. Erreguerena Mercedes Mabel da inicio al presente expediente solicitando la exención de pago del inmueble de su propiedad por ser componente del patrimonio arquitectónico urbanístico de nuestra ciudad. En este sentido, se ha verificado tanto la titularidad del inmueble sobre el que se solicita como así, que el mismo mantenga su estado de conservación según el informe técnico emitido desde la Subdirección de Planeamiento y Gestión a fojas 4 y por el cual sugiere otorgar la exención de pago del 75% de los tributos Municipales y adjunta proyecto de Decreto a fojas 2/3. Por lo expuesto y encuadrado el pedido formulado en los términos de la Ordenanza 1314/94 y modif, y ordenanza 4276/19 por la cual se declara al inmueble identificado con la partida 8855, componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del Partido y autorizando, al Departamento Ejecutivo a eximir al inmueble de los tributos municipales por un porcentaje de hasta un 100% (cien por ciento, se remiten para su conocimiento y consideración. FIRMADO: Dr. Santiago H. URIARTE. Dirección de Fiscalización Tributaria. Municipalidad de Azul”

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 17 de Febrero de 2023. Ref. Expediente: “E” 138/2022.Llegan las presentes actuaciones con el fin de dictaminar acerca del presente expediente mediante el cual la Señora Mercedes Mabel Erreguerena solicita los beneficios y eximición de deuda que prevé la Ordenanza N° 4276 y el proyecto de decreto obrante a fs. 2/3.Analizadas las actuaciones con la debida intervención de cada área esta Secretaría no presenta objeciones al otorgamiento de la exención de la Tasa por servicios Urbanos en los términos del Decreto proyectado a fs. 2/3. No obstante ello, entiendo razonable lo expuesto por la Secretaría de Hacienda y Administración en tanto que en el inmueble se desarrollan actividades económicas o profesionales, por lo que se debe otorgar una eximición del 50%, modificándose el artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:“ARTICULO 1°.- EXÍMASE de un cincuenta por ciento (50%) de la tasa urbana al inmueble ubicado en calle Colón N°1021, con nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección E, Manzana 320, Parcela 12, Partida 885.” Finalmente a fs. 6-7 consta que

existe una deuda tributaria sobre el inmueble en cuestión. Por ello, siendo que la eximición en favor de la requirente rige desde su otorgamiento y no tiene efectos retroactivos, esta secretaria entiende que previo a ello la deuda deberá estar saldada.-Pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- EXÍMASE en un 50% de los tributos municipales que se detallan a continuación, al inmueble ubicado en calle Colón n° 1021 de Azul, con nomenclatura catastral Circ.I, Secc. E, Manz.320, Parc.12, Partida N°8855.

ARTÍCULO 2º- Las exenciones del pago de los tributos previstos tendrán vigencia hasta el cierre del ejercicio fiscal de cada año y se prorrogará automáticamente hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años. Vencido éste el propietario deberá solicitar una nueva exención, la presente norma seguirá en vigencia previo informe de la dependencia respectiva del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º- El Departamento de Obras Privadas o la Dependencia que lo reemplace en el futuro será la que verifique e inspeccione las modificaciones que tuvieren lugar en el inmueble.

ARTÍCULO 4º- Las disposiciones en materia de exención del pago de las tasas y derechos contenidos en el Artículo 2º, solo serán aplicables en cuanto al pago, debiendo Cumplimentarse el resto de obligaciones formales emanadas de la normativa vigente en el Partido de Azul.

ARTÍCULO 5º- Los beneficiarios de las exenciones establecidas quedan obligados a suministrar los informes que se requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 6º- Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, hará pasible a los beneficiarios, de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida de los beneficios acordados, desde el momento en que haya incurrido en infracción.
- b) Devolución de todos los importes y pago de tasas con que hubiera resultado beneficiado por aplicación de la franquicia anual, vigente en el momento en que constate el incumplimiento.

ARTÍCULO 7º- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Fiscalización Tributaria.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 398.-

Azul, 1 de marzo de 2023

VISTO las actuaciones, Letra I-301/2019 y a que a fs. 1 la “Asociación Cultural y Espiritual de las IGLESIAS REFORMADAS EN LA ARGENTINA” solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO que la “Asociación Cultural y Espiritual de las IGLESIAS REFORMADAS EN LA ARGENTINA” es una institución sin fines de lucro.

Que sus objetivos son manifestar y estimular la unidad en Jesucristo y la difusión de su evangelio, evaluar las necesidades de evangelizar y proveer a su cobertura; crear y/o sostener escuelas e institutos de enseñanza cristiana, entre otros.

Que, la Institución ha dado cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa aplicable para las Entidades de Bien Público.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: “Azul, 23 de Febrero de 2023 Ref. Expte: “I” 301/2019 Visto el estado de las presentes actuaciones, se ratifica lo dictaminado por esta Secretaría a fs. 19 del expediente, en el cual se dictaminó que se encontraban cumplimentados los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del Art. 7.1º de la Ordenanza nº 4257/18. Por otra parte, analizaremos la documentación acompañada al expediente de referencia – como así también la anexada por alcance a la misma – a los fines de establecer si se encuentran reunidos los restantes requisitos exigidos por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior. A tal efecto se establece que: A fs. 6 obra copia de Acta Constitutiva de la Congregación, en la cual constan los datos personales de los miembros de la Comisión Directiva; A fs. 23/32 obra copia de la memoria y balance del último ejercicio fiscal, finalizado el día 31 de enero del año 2022; A fs. 7/13 se acompaña copia del Estatuto Social de la Entidad, donde en su Art. 32º queda establecido el destino final de los bienes en caso de disolución de la Entidad; A fs. 3/22 obra constancia de designación expedida por el Presidente de la Entidad, en la cual nombra al Sr. Claudio Javier Levigne – DNI 17.208.296 – al frente de la misión pastoral; A fs. 17 obra Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad; A fs. 33, desde la misma Dirección mencionada, se expresan favorablemente respecto a la solicitud efectuada y remiten las actuaciones ante esta Secretaría Legal y Técnica. Del análisis del expediente – como así también de su alcance – surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1º en sus incisos a), b), c), d), f) y g) de la Ordenanza referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público (Ord. Nº 4257/2018). Que respecto del Inc. e) del mencionado artículo, cabe advertir que, como señala la Entidad a fs. 20, la congregación no cuenta con un listado de socios ya que, al tratarse de una Institución con objetivos gnósticos, aquellas personas que la integran y no cumplen con la misión pastoral, son considerados como feligreses. Con relación a este punto, cabe destacar que el mismo se encuentra avalado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, según el dictamen obrante a fs. 33 de las presentes. A su vez, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo – además – requisitos de imposible cumplimiento para la asociación solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada anteriormente y, por lo tanto, inscribir a la Asociación como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza nº 4257/18. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la “Asociación Cultural y Espiritual de las IGLESIAS REFORMADAS EN LA ARGENTINA”, como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
BERTELLYS
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 399.-

Azul, 1º de marzo de 2023

VISTO los arts. 119, 2º párrafo, 107, 178 inc. 1º, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6º, 7º, 25º y concordantes de la Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.023", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2023;

Que el art. 25º de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 26º de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 1º de marzo del ejercicio 2023;

Que en función de lo establecido por el art. 6º de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMASE a partir del 1º de marzo de 2023 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 25, 26 y concordantes de la Ordenanza N° 4797/2023), a saber:

- Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ARTÍCULO 2º.- CREASE a partir del 1º de marzo de 2023, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 25 y 26 y concordantes Ordenanza N° 4797/2023), a saber:

- Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 3º.- LIMITESE a partir del 1º de marzo de 2023 la designación del señor Carlos Ismael PERALTA - DNI n° 31.657.659 - legajo n° 4854, en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, efectuada mediante Decreto n° 194/2022.-

ARTICULO 4º.- DESIGNASE a partir del 1º de marzo de 2023 al señor Carlos Ismael PERALTA - DNI n° 31.657.659 - legajo n° 4854, Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4497/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023".

ARTÍCULO 5º.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4797/2023.

ARTICULO 6°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 7°.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023").

ARTÍCULO 8°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.-

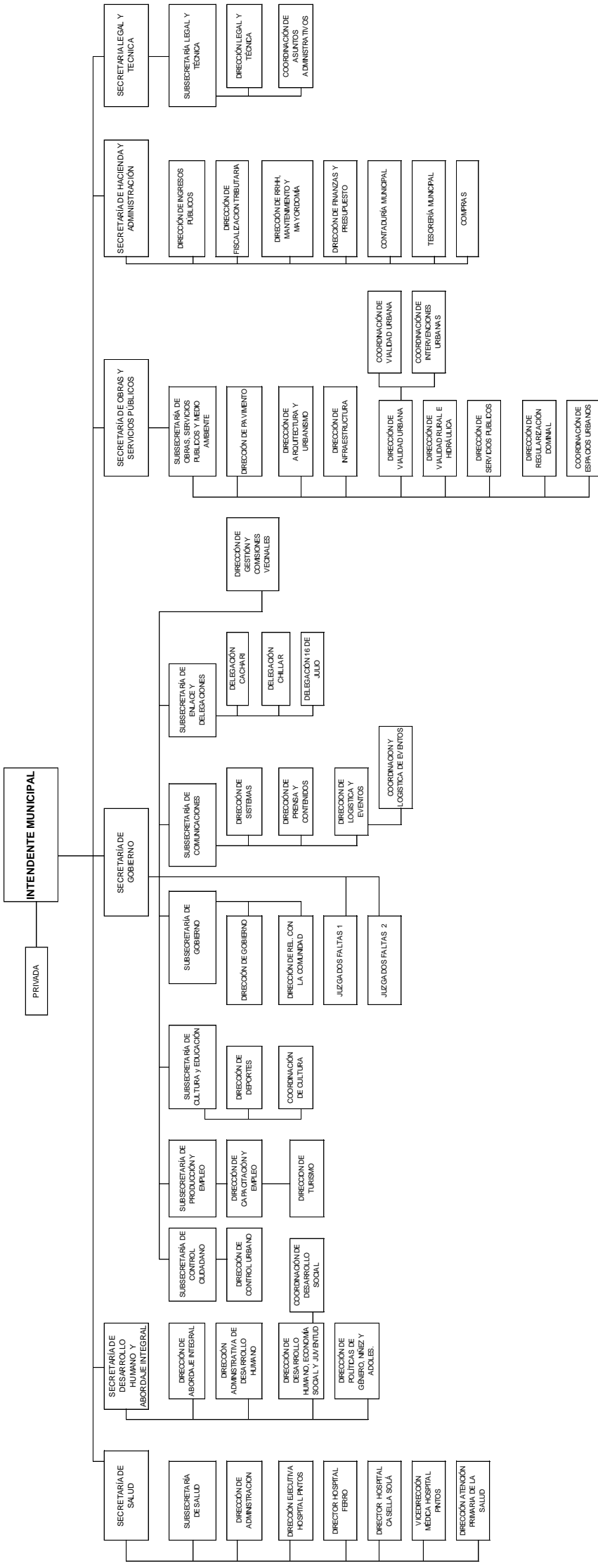
ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 400.-



Azul, 1 de marzo de 2023.

VISTO el Expediente S-435/2023, la Ley n°14656, su decreto reglamentario n° 784/16, y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (texto ordenado por Decreto n° 200/19); y,

CONSIDERANDO que se ha convocado a reunión de paritarias para recomponer el salario de los trabajadores municipales.

Que conforme a la Resolución n° 148/23 obrante a fs. 9, corresponde conformar la mesa de negociación con cinco (59 representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA),

Que según consta en acta de negociación colectiva celebrada el día 22 de Febrero de 2023, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA) propuso que el valor del módulo de Enero de 2023 se incremente un 38% en el primer semestre del año 2023,

Que el Secretario de Gobierno en su uso de la palabra manifiesta que lo planteado por el sindicato es atendible, pero también es necesario tener en cuenta las posibilidades económicas y financieras de la comuna, proponiendo una actualización para el primer trimestre que se dividiría en dos partes que consistía en un incremento del 15 % a partir de Marzo y otro 15 % a partir de Junio

Que luego de un cuarto intermedio y reabierto el acto, los representantes gremiales proponen un incremento salarial del 20 % de los haberes a partir del mes de Marzo de 2023 sobre la base del salario de Enero del mismo año y otro incremento del 13,5 % a partir del mes de Mayo acumulativo al incremento anterior, quedando aceptada la propuesta, luego de un intercambio de las partes

Que las reuniones de paritarias correspondientes al segundo semestre del año 2023, se retomaran a partir del mes de Julio de 2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE Y PONGANSE EN VIGENCIA un incremento salarial para los trabajadores municipales del veinte por ciento (20%) del valor del módulo salarial a partir del mes de Marzo de 2023, sobre base mes de Enero de 2023, quedando establecido el valor del mismo en 40.5282; y un incremento del trece coma cinco por ciento (13.5%) a partir del mes de Mayo de 2023, sobre base mes de Marzo de 2023 ; quedando establecido el valor del módulo en 45.9995.

ARTICULO 2°.- INSTRUYANSE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE a través de la Secretaría de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza n°4797/2023 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023”

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 401.-

Azul, 1 de marzo de 2023.-

VISTO el expediente S-192/2023, en el que se solicita la contratación de un médico cirujano en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" para realizar guardias pasivas; y,

CONSIDERANDO que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaría de Salud y el área bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 27 de Enero de 2023. Ref. Expte S-192 / 2023: La Subsecretaria de Salud fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Legal y Técnica la necesidad de contratar a un Profesional Médico para realizar guardias pasivas y desempeñarse como Asesor Técnico en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos". Habiéndose realizado el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales como surge de fs. 2, se presenta el Dr. Eduardo DE LUCA. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los

profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 8/9 y Proyecto de Contrato de fs. 3/4 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE a la SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia para prestar el Servicio de Salud con personal de planta permanente o temporal para las especialidades mencionadas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- DESIGNASE a partir del 1° de enero de 2023, la contratación del Dr. Eduardo DELUCA en la forma y bajo la modalidad indicada en el expediente originado a tal efecto

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N°402.-

Azul, 1 de marzo de 2023.-

VISTO el expediente H-68/2023, en el que se solicita la contratación del Médico Jorge Mario DOMINGUEZ, DNI N° 21.797.117, quién realizará guardias médicas en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul y en la Dirección de Atención Primaria de la Salud (Área Carnet de Conductor) y en la Unidad Sanitaria n° 12 de Chillar, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 01 de Febrero de 2023. Ref. Expte H-68 / 2023: La Vicedirección del Hospital "Dr. Ángel Pintos" a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Médico para realizar guardias médicas en el Hospital Municipal de Azul y en la Dirección de Atención Primaria de la Salud en la localidad de Chillar. Como surge de fs. 2, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, se presenta el Dr. Jorge Mario DOMINGUEZ. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales

de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 8 y Proyecto de Contrato de fs. 9/10 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Secretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE a la SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de Médico en el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul y en la Dirección de Atención Primaria de la Salud (Área Carnet de Conductor) y en la Unidad Sanitaria n° 12 de Chillar, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de enero del año 2022, la contratación del Médico Jorge Mario DOMINGUEZ, DNI N° 21.797.117, para realizar guardias médicas en el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul y en la Dirección de Atención Primaria de la Salud (Área Carnet de Conductor) y en la Unidad Sanitaria n° 12 de Chillar, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Salud y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 403.-

Azul, 1 de marzo de 2023.-

VISTO el expediente H-40/2023, en el que se solicita la contratación del BIOQUIMICO, que prestará servicios en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y la Declaración del Estado de Emergencia Hospitalaria en el Partido de Azul, declarada mediante Decreto 449/2022, en los Hospitales Municipales del Partido de Azul y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad" Azul, 7 de Febrero de 2023.Ref. Expte.H-40/2023: A fs.1 el Director del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar al Profesional Bioquímico Sr. Leandro RICON para realizar guardias activas en el mencionado nosocomio. A fs.5 obra el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art.273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales

médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 2 y el proyecto de Contrato de fs. 3 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, ésta Secretaria Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA GOBIERNO para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para prestar tareas en laboratorio (guardia) en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de la localidad de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación del Bioquímico Leandro Manuel RICON, DNI N°23.147.183, como Bioquímico del Laboratorio del Hospital Horacio Ferro de Chillar.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N°404.-

Azul, 2 de marzo de 2023

Visto el Expediente C - 1654/2022 - Alcance I; y

CONSIDERANDO la solicitud formulada por Contaduría General a fs. 1 y lo informado oportunamente por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.-AUTORIZASE a la Contaduría General a realizar el ajuste de deuda del ejercicio (2022) por el proveedor N°3263 - Subsidios Indigentes, cuyo detalle obra en Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 405.-

ANEXO DECRETO N° 405-2023

Expediente	Decreto	Reunas	Apellido	nombre	DNI	Total	RC
S-2364/22	1682	3821	Pedemonte	Silvia	26.497.697	\$50.000,00	14817
S-2366/22	1684	227	Alarcón	Juliana	23.438.896	\$ 8.000,00	14822
S-2370/22	1696	7091	Tosolini	Oscar	14.274.213	\$ 18.000,00	14826
S-2554/22	1806	7132	Iribarren	Rosa	33.845.734	\$ 10.000,00	16046
S-2613/22	1884	8195	Arel	Norma	17.941.812	\$ 18.000,00	16621
S-2667/22	1950	2883	Canelo	Eduardo	17.280.469	\$ 10.000,00	16739
D-2631/22	1945	2297	Forneti	Jorge	24.485.657	\$ 15.000,00	16838
S-2662/22	1951	2699	Altamirano	Romina	33.159.452	\$ 30.000,00	16839
S-2832/22	2014	2507	Frias	Carolina	44.693.449	\$ 12.000,00	16841
S-2887/22	1965	8953	Amze	Juan	24.732.461	\$ 40.000,00	16903
S-2661/22	1943	8922	Baigorria	Martina	43.666.751	\$ 45.000,00	17785
S-2663/22	1941	1002	Gonzalez	Celeste	34.053.702	\$ 30.000,00	17786
S-2718/22	1939	5772	Lavecchia	Jorge	22.803.348	\$ 12.000,00	17787
Total						a \$ 298.000,00	
Desafectar							

Azul, 2 de Marzo de 2023

VISTO el expediente CG-1654/2022 Alc II; y

CONSIDERANDO la solicitud formulada por Contaduría General a fs. 1 y lo informado por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y la Delegación Municipal de Chillar

Por ello El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZASE a la Contaduría General a realizar el ajuste de deuda del ejercicio (2022) por el proveedor N° 3263- Subsidios Indigentes , cuyo detalle obra en Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretario de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.:Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 406.-

ANEXO I - DECRETO N° 406/2023

<u>Expediente</u>	<u>Decreto</u>	<u>Reúnas</u>	<u>Apellido</u>	<u>Nombres</u>	<u>DNI</u>	<u>RC</u>	<u>Total</u>
D-970/22	599	3277	Guzmán	Mercedes	27.830.591	5397	\$5,000.00
D-1877/22	1353	2488	Juárez	Enrique	44.927.646	11593	\$40,000.00
S-2176/22	1596	8816	Martínez Bache	Lourdes	95.370.003	14547	\$8,000.00
Total pendiente de pago							\$53,000.00

Azul, 2 de marzo de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas S-7/2023; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Control Ciudadano se requiere la contratación del señor Leonardo Alberto ESPINOZA, DNI N° 29.675.862, para desempeñarse en el Centro de Monitoreo de Azul, realizando las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo tales como:

-PUNTOS DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES:

Limpieza general de cámaras/housing, lentes, gabinetes.

Revisión de cableados y terminales de conexión de energía y datos.

Inspección visual de PAT. (Cable desnudo, morsetas; cámara de inspección).

Verificación del sistema de energía, (llave térmica, disyuntor diferencial).

Verificación del buen funcionamiento de la UPS. Medición de tensión.

Chequeo visual de la batería.

Revisión de conectividad cámara - enlace

Verificación de postes y columnas soporte de cámaras. Estado general de la estructura.

Revisión estado del gabinete, cerradura, estanqueidad.

-RED RADIOELECTRICA:

Mantenimiento de los enlaces lado remoto, tareas de alineación y setup del vínculo.

Inspección del poste de soporte del equipo de radio.

Inspección de ajuste de antenas, cables y conectores, IDU/ODU de los radios.

Inspección de SUB - Nodos. Estado de instalaciones de antenas, Idus/Odus, cables y terminales de conexión, rectificador de tensión, baterías.

Monitoreo vía web de niveles de señal/ruido, conteo de errores, tráfico de datos de los radioenlaces

-CENTRO DE MONITOREO:

Revisión de tablero eléctrico. Chequeo de Interruptor termo magnético y disyuntor diferencial.

Revisión de cableados y terminales de conexión de energía y datos.

Verificación del buen funcionamiento de la UPS. Medición de tensión.

Chequeo visual de la batería.

Control de temperatura ambiente.

Revisión estado de PCs, teclados, Joystick, monitores.

Estado de la iluminación de sala. Inspección visual de PAT. (Cable desnudo, morsetas; cámara de inspección).

Que desde la Subsecretaria de Control Ciudadano se informa que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura.

Que tomó intervención la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Sistemas, quienes informan que no existe personal capacitado e idóneo para las tareas que se pretenden.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 2 de febrero de 2023 Ref. Expediente "S" 7/2023 Vuelven las presentes actuaciones luego de cumplimentar lo solicitado a fs. 16/16 vta. por esta Secretaría mediante dictamen legal. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: a) A fs. 17/19 se incorpora nuevo Proyecto de contrato de servicios elaborada por el área solicitante en el cual se establece que el domicilio constituido por el prestado en nuestra Ciudad es Avenida Bartolomé Mitre N° 965.b) A fs. 21 el Señor Director de Recursos Humanos informa que no existe en la planta temporaria o permanente de este municipio personal idóneo con las competencias requeridas y capacitado para las tareas detalladas en el contrato. Por tal motivo, queda expresada la incompetencia de las áreas municipales respecto al servicio requerido. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los

lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASEN A LA SECRETARIA DE GOBIERNO; FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las siguientes tareas en el centro de Monitoreo:

-PUNTOS DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES:

Limpieza general de cámaras/housing, lentes, gabinetes.

Revisión de cableados y terminales de conexión de energía y datos.

Inspección visual de PAT. (Cable desnudo, morsetas; cámara de inspección).

Verificación del sistema de energía, (llave térmica, disyuntor diferencial).

Verificación del buen funcionamiento de la UPS. Medición de tensión.

Chequeo visual de la batería.

Revisión de conectividad cámara - enlace

Verificación de postes y columnas soporte de cámaras. Estado general de la estructura.

Revisión estado del gabinete, cerradura, estanqueidad.

-RED RADIOELECTRICA:

Mantenimiento de los enlaces lado remoto, tareas de alineación y setup del vínculo.

Inspección del poste de soporte del equipo de radio.

Inspección de ajuste de antenas, cables y conectores, IDU/ODU de los radios.

Inspección de SUB - Nodos. Estado de instalaciones de antenas, Idus/Odus, cables y terminales de conexión, rectificador de tensión, baterías.

Monitoreo vía web de niveles de señal/ruido, conteo de errores, tráfico de datos de los radioenlaces

-CENTRO DE MONITOREO:

Revisión de tablero eléctrico. Chequeo de Interruptor termo magnético y disyuntor diferencial.

Revisión de cableados y terminales de conexión de energía y datos.

Verificación del buen funcionamiento de la UPS. Medición de tensión.

Chequeo visual de la batería.

Control de temperatura ambiente.

Revisión estado de PCs, teclados, Joystick, monitores.

Estado de la iluminación de sala. Inspección visual de PAT. (Cable desnudo, morsetas; cámara de inspección); en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la contratación de los servicios del Sr. Leonardo Alberto ESPINOZA, DNI N° 29.675.862 a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 408.-

Azul, 3 de marzo de 2023.-

VISTO el expediente S-3345/2013 Alc 72; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones de Materiales y Mano de Obra por el trimestre SEPTIEMBRE 2022 a DICIEMBRE 2022 y por el aumento en la Mano de Obra al mes de FEBRERO 2023; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N° 2172-2022, al mes de NOVIEMBRE de 2022.

Que a fs. 55/56 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 41/42. Del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa “...Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...”*.

Que a fs. 13/42 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra a **DICIEMBRE/22** y luego la actualización de valores a **FEBRERO/23** por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra a ese mes, según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Expte. “S” 3345/2022 Alc. 64 aprobado según Dto. 2067-22 mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en la Mano de Obra y Materiales mes de Septiembre 2022, siendo los valores allí establecidos los considerados como base para el análisis trimestral y luego se actualizan los valores por incremento de la Mano de Obra, al mes de Noviembre de 2022 tramitados por Expte. “S” 3345/2013 Alc. 66, aprobado por Dto. 2172/2022, por incremento en el valor de la Mano de Obra, siendo los allí establecidos los valores vigentes a la fecha.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **DICIEMBRE 2022** por actualización en los valores de Materiales y de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.736,42.-); y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTINÚN CENTAVOS (\$887,21.-).

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **FEBRERO 2023** por actualización en los valores de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.047,69.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$954,18.-).

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre los meses de DICIEMBRE de 2022 y ENERO del corriente año.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *“Azul, 28 de Febrero de 2023- Expte. S -3345 / 2013 alc. 72 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” para la redeterminación de valores contractuales por las variaciones de mano de obra y materiales a Diciembre de 2022 y por variación en mano de obra a Febrero 2023, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/12 obra la solicitud de la contratista para la readecuación de valores por materiales y mano de obra a Diciembre de 2022, y mano de obra a Febrero 2023. Adjunta cuadros de cálculos y nuevos valores unitarios a reconocer. A fs. 13/42 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y*

*Servicios Públicos, donde informa que tomo como base para su análisis, el precio de los servicios a valores Septiembre 2022 aprobados por Decreto N° 2067/22 y Decreto N° 2172/22 que actualizo los valores por incremento de mano de obra al mes de Noviembre de 2022. Determina los nuevos valores a reconocer por el incremento de precios en el rubro mano de obra y materiales al mes de Diciembre de 2022 y posteriormente por el aumento de mano de obra a Febrero 2023, informando que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento del 24.11%. en promedio para el periodo Septiembre/Diciembre 2022 y un 12.74% a partir del mes de Febrero 2023 inclusive. Por su parte, a fs. 55/56 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista en virtud de cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo e indica diferencias a reconocer a la empresa contratista por Diciembre 2022 y Febrero 2023. ****

*Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 47 y Acta Acuerdo de fs. 54 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaría. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul -*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 48/53, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de DICIEMBRE/2022 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.736,42.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTINÚN CENTAVOS (\$887,21.-); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de FEBRERO/2023 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.047,69.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$954,18.-), aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 4°.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMS A y B, el monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCO CENTAVOS (\$1.225.318,05.-) por el mes de DICIEMBRE de 2022 y de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.217.633,16.-) por el mes de ENERO de 2023, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

ARTICULO 5°.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto.-

ARTICULO 7°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 409.-

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE

BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION sep-22 dic-22
	sep-22	dic-22		
	S/ S 3345/13 Alc. 64			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIV 18 Prendas de materiales textiles	1,487.19	1,705.14	ok	1.147
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,680.31	2,021.62	ok	1.203
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIV 23 Productos refinados del petroleo	1,461.01	1,701.91	ok	1.165
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,680.31	2,021.62	ok	1.203
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIV 2511 Cubiertas de caucho	2,947.47	3,659.25	ok	1.241
6 CONSUMIBLES				
SIPIV Gastos Generales	1,448.60	1,771.23	ok	1.224
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,680.31	2,021.62	ok	1.203
B MANO DE OBRA				
	sep-22	nov-22		sep-22
	S/ S 3345/13 Alc. 64	CC 40/80		nov-22
CCT 40/89 PGBYL	73,832.58	93,767.38	ok	1.270

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	nov-21	mar-22	may-22	sep-22	nov-22
Conductor 1ª Categoría Básico de Conv Mensual	56,390.44	61,710.29	70,966.83	80,840.88	102,667.41
Peón Recolector de Residuos	51,998.33	56,903.83	65,439.40	74,544.02	94,670.91
Peón Gral de Barrido y Limpieza	51,502.06	56,360.75	64,814.86	73,832.58	93,767.38
Total	159,890.83	174,974.87	201,221.09	229,217.48	291,105.70
Promedio	53,296.94	58,324.96	67,073.70	76,405.83	97,035.23
Coeficiente a aplicar		1.09	1.15	1.14	1.27


 Guillermo Jordano
 SECRETARIO DE OBRAS
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	sep-22	Expte:	S/ S 3345/13 Aic. 64
-------------------------	--------	--------	-------------------------

Actualización a DICIEMBRE/2022

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	12.336	0.62%
2	Amortizaciones Equipos	85.967	5.21%
3	Combustibles y Lubricantes	12.589	0.67%
4	Reparaciones y Repuestos	23.802	1.44%
5	Neumáticos y Gomería	4.146	0.18%
6	Consumibles	10.232	0.65%
7	Seguros y Patentes	6.431	0.39%
8	Mano de Obra	788.529	59.24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.1466	14.144	0.81%
2	1.2031	103.428	5.96%
3	1.1649	14.642	0.84%
4	1.2031	28.637	1.65%
5	1.2415	5.148	0.30%
6	1.2244	12.528	0.72%
7	1.2031	7.737	0.45%
8	1.2700	1001.432	57.67%

COSTOS C.C. 944.013

1187.697

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 56.641 4.10%

9 % COSTO 71.26 0.041

COSTOS (CC+ CG) 1000.65

COSTOS (CC+ CG) 1258.958

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 15.010 1.09%

10 % COSTO 18.88 1.09%

BENEFICIO 10.00% 100.065 7.25%

11 % COSTO 125.90 7.25%

SUMA 1115.7

SUMA 1403.739

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 264.428 19.16%

12 % SUMA 332.69 19.16%

PRECIO DE APLICACION \$ 1380.16 100.00%

PRECIO DE APLICACION 1,736.42 100.00%

% DE VARIACION 25.81%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: **sep-22** Expte: **S/ S 3345/13** Aic. 64

Actualización a DICIEMBRE/2022

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	1.108	0.12%
2	Amortizaciones Equipos	135.212	17.53%
3	Combustibles y Lubricantes	47.211	5.40%
4	Reparaciones y Repuestos	97.112	12.59%
5	Neumaticos y Gomeria	14.251	1.35%
6	Consumibles	14.598	1.97%
7	Seguros y Patentes	15.646	2.16%
8	Mano de Obra	169.661	27.28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.1466	1.270	0.14%
2	1.2031	162.676	18.34%
3	1.1649	54.996	6.20%
4	1.2031	116.637	13.17%
5	1.2415	17.693	1.99%
6	1.2244	17.874	2.01%
7	1.2031	20.026	2.26%
8	1.2700	215.470	24.29%

COSTOS C.C. 495.800

606.844

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 29.748 4.10%

9 % COSTO 36.41 0,041

COSTOS (CC+ CG) 525.548

COSTOS (CC+ CG) 643.255

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 7.883 1.09%

10 % COSTO 9.65 1.09%

BENEFICIO 10.00% 52.555 7.25%

11 % COSTO 64.33 7.25%

SUMA 585.986

SUMA 717.229

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 138.879 19.16%

12 % SUMA 169.98 19.16%

PRECIO DE APLICACION \$ **724.86** 100.00%

PRECIO DE APLICACION **887.21** 100.00%

% DE VARIACION **22.40%**

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO I

Período Diciembre 2022 a Febrero 2023

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE

BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION dic-22 dic-22
	dic-22	dic-22	
	S/ S 3345/13 Alc. 72		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	1,705.14	1,705.14 ok	1.000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	2,021.62	2,021.62 ok	1.000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	1,701.91	1,701.91 ok	1.000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	2,021.62	2,021.62 ok	1.000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	3,659.25	3,659.25 ok	1.000
6 CONSUMIBLES			
SIPIM Gastos Generales	1,771.23	1,771.23 ok	1.000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	2,021.62	2,021.62 ok	1.000
B MANO DE OBRA			
	nov-22	feb-23	nov-22
	S/ S 3345/13 Alc. 72	CC 40/80	feb-23
CCT 40/89 PGBYL	93,767.38	113,702.17 ok	1.213

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	mar-22	may-22	sep-22	nov-22	feb-23
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	61,710.29	70,966.83	80,840.88	102,667.41	124,494.34
Peón Recolector de Residuos	56,903.83	65,439.40	74,544.02	94,670.91	114,797.79
Peón Gral de Barrido y Limpieza	56,360.75	64,814.86	73,832.58	93,767.38	113,702.17
Total	174,974.87	201,221.09	229,217.48	291,105.70	352,994.30
Promedio	58,324.96	67,073.70	76,405.83	97,035.23	117,664.77
Coeficiente a aplicar		1.15	1.14	1.27	1.21

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	díc-22	Expte:	S/ S 3345/13 Aic. 72
-------------------------	--------	--------	-------------------------

Actualización a FEBRERO/2023

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	14.144	0.62%
2	Amortizaciones Equipos	103.428	5.21%
3	Combustibles y Lubricantes	14.642	0.67%
4	Reparaciones y Repuestos	28.637	1.44%
5	Neumáticos y Gomería	5.148	0.18%
6	Consumibles	12.528	0.65%
7	Seguros y Patentes	7.737	0.39%
8	Mano de Obra	1001.432	59.24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.0000	14.144	0.69%
2	1.0000	103.428	5.05%
3	1.0000	14.642	0.72%
4	1.0000	28.637	1.40%
5	1.0000	5.148	0.25%
6	1.0000	12.529	0.61%
7	1.0000	7.737	0.38%
8	1.2126	1214.335	59.30%

COSTOS C.C. 1187.697

1400.599

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.03% 71.262 4.10%

9 % COSTO 84.04 0.041

COSTOS (CC+ CG) 1258.96

COSTOS (CC+ CG) 1484.635

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 18.884 1.09%

10 % COSTO 22.27 1.09%

BENEFICIO 10.00% 125.896 7.25%

11 % COSTO 148.46 7.25%

SUMA 1403.7

SUMA 1655.368

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 332.686 19.16%

12 % SUMA 392.32 19.16%

PRECIO DE APLICACION \$ 1736.42 100.00%

PRECIO DE APLICACION 2,047.69 100.00%

% DE VARIACION 17.93%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: dic-22 Expte: S/ S 3345/13 Alc. 72

Actualización a FEBRERO/2023

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	1.270	0.12%
2	Amortizaciones Equipos	162.676	17.53%
3	Combustibles y Lubricantes	54.996	5.40%
4	Reparaciones y Repuestos	116.837	12.59%
5	Neumaticos y Gomeria	17.693	1.35%
6	Consumibles	17.874	1.97%
7	Seguros y Patentes	20.028	2.16%
8	Mano de Obra	215.470	27.28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.0000	1.270	0.13%
2	1.0000	162.676	17.05%
3	1.0000	54.996	5.76%
4	1.0000	116.838	12.24%
5	1.0000	17.693	1.85%
6	1.0000	17.874	1.87%
7	1.0000	20.028	2.10%
8	1.2126	261.278	27.38%

COSTOS C.C. 605.844

652.652

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 36.411 4.10%

9 % COSTO 39.16 0.041

COSTOS (CC+ CG) 643.255

COSTOS (CC+ CG) 691.811

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 9.649 1.09%

10 % COSTO 10.38 1.06%

BENEFICIO 10.00% 64.325 7.25%

11 % COSTO 69.18 7.25%

SUMA 717.229

SUMA 771.369

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 169.983 19.18%

12 % SUMA 182.81 19.16%

PRECIO DE APLICACION \$ 887.21 100.00%

PRECIO DE APLICACION 954.18 100.00%

% DE VARIACION 7.55%

Guillermo Giordano
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por Guillermo RIVAS, en carácter de..... - DNI N° 23.301.998, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 72 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó la actualización del precios del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de DICIEMBRE de 2022, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra a FEBRERO 2023, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, Amortizaciones de Equipos, Ropa de Trabajo, Amortizaciones e intereses, Reparaciones y Mantenimiento, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales y Consumibles, Seguros y Patentes, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de SEPTIEMBRE de 2022 en el caso de rubro materiales y mano de obra, y a valores de NOVIEMBRE de 2022 en el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que en dicho expediente el profesional actuante efectuó el cómputo pertinente al recalcado de precios, y reconocimiento de diferencias por meses ya certificados y facturados.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de DICIEMBRE de 2022 para el rubro Materiales y Mano de Obra:

C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.736,42.-); aplicable por cuadra y por día.

D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTINÚN CENTAVOS (\$887,21.-); aplicable por cuadra y por día

Al mes de FEBRERO de 2023 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.047,69.-); aplicable por cuadra y por día.

D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$954,18.-), aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación n°7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCO CENTAVOS (\$1.225.318,05.-) por el mes de DICIEMBRE de 2022 y de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.217.633,16.-) por el mes de ENERO de 2023, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2023.-

Azul 6 de marzo de 2023.

VISTO el Expediente Letra H -73/2023; y,

CONSIDERNADO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 5/2023 tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 27 de Enero del 2023 a las 11 Horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones novecientos noventa y un mil quinientos (\$ 2.991.500,00);

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Sánchez Jorge Omar (Reg. 8558), Fernández Francisco (Reg. 7443), Godoy Marta Nora (Reg.6665), conforme surge a fs. 10 y 18 /20.

Que se recibió una oferta valida: Fernández Francisco (Reg. 7443) fs 21.

Que a fs. 48 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que la oferta de la firma: Fernández Francisco (Reg.7443) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 3 de Marzo de 2023.Expte. H – 73 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de frutas y verduras con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de tres meses. A fs. 16 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 21, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 37 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones e indicando que el precio global ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 48 obra dictamen de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, quien sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández (ítems 1/28 a excepción del ítem 13 que no se cotizo) por cumplir con los requisitos de precio y calidad, luego de las indicaciones y expresos pedido de la nutricionista del hospital. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 21. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”. - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 48 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 49/50, se comparten las sugerencias realizadas por la Oficina de Compras. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su*

análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 5/2023, tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinada al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul y para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Fernández Francisco (Reg.7443), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- Fernández Francisco (Reg. 7443) Ítem: 1 ,2 ,3 ,4 ,5 ,6 ,7 ,8 ,9 ,10 ,11, 12, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20 ,21 ,22 ,23 ,24 ,25 ,26 ,27 ,28 por la suma de pesos dos millones setecientos treinta y uno mil quinientos sesenta (\$2.731.560,00)

Total Concurso de Precios N°5/2023: \$ 2.731.560,00.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARASE desierto el Item13 por ausencia de ofertas

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 411.-

Azul, 6 de Marzo de 2023

VISTO el expediente Letra H- 74/2023; y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 9/2023, tendiente a la adquisición de descartables cocina para ser destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 9 de febrero de 2023 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos cincuenta (\$2.827.350,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Calafate Marcelo Fabián (Reg.6690), Mundet Omar (Reg. 8877), Gallegos Martin Hernán (Reg. 8478) conforme surge a fs. 17 y 20/22.

Que, se recibieron dos ofertas validas: Calafate Marcelo Fabián (Reg.6690) y Mundet Omar (Reg. 8877).

Que a fs. 60 se efectúan dictamen técnico por parte de la Vicedirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul: *"Azul, 17 de Febrero de 2023Sr. Jefe de Compras. Ref: Expte H-74/23.Cdr. Rampoldi Juan. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo, concurso de precios N° 9/23 Expte. H-74/2023, las solicitudes de gasto N° 954 la cual modifican la original N° 404, se sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: MUNDET OMAR: Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Josefina Quattrocchio, Nutricionista, informa que no hay objeción para la adquisición de DESCARTABLES COCINA presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones del Servicio de cocina (nutricionista encargada) del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Fabio Carluccio a/c Vicedireccion medica. Hospital Pintos de Azul"*

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 17 de Febrero de 2023Expte. H -74 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de insumos descartable de cocina, destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de tres meses. A fs. 17 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 20/22 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 23, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 60 obra dictamen de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, quien, sobre la base de las indicaciones y pedidos de la Nutricionista encargada del servicio de cocina del Hospital (Sra. Josefina Quattrocchio), sugiere la adjudicación al proveedor Mundet Oscar por cumplir con las necesidades del nosocomio. A fs. 66 interviene sin objeciones la Oficina de Compras e indica que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 61/62, se sugiere la agregación de un artículo que expresamente diga: "Artículo 3: Rechazase la oferta del proveedor Marcelo calafate por no convenir a los intereses municipales", en lo demás no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, oportunamente, deberá darse cumplimiento con lo previsto en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la oferta de las firma: Mundet Omar (Reg. 8877), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaría de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 9/2023, tendiente a la adquisición de descartables cocina para ser destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul y para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma: *Mundet Omar (Reg. 8877)*, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

MUNDET OMAR: *Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, por un monto total de pesos un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos treinta (\$1.579.930,00.-)*

Total Concurso de precios N° 9/2023: \$ 1.579.930,00
--

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor Marcelo Fabián CALAFATE (Reg. N°6690) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 - Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 412.-

Azul, 6 de marzo de 2023.

VISTO el expediente S- 66/2023; y,

CONSIDERANDO que el presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de traslado de personas desde sus domicilios al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque Municipal y vuelta a su domicilio de lunes a viernes por el periodo de dos meses (febrero y marzo de 2023), totalizando 40 días hábiles, para las actividades que se desarrollan de 9 hs a 17 hs, siendo en promedio 20 personas.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 26 de Enero de 2023, a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón doscientos ochenta mil (\$ 1.280.000,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Olivera Ariel Domingo (8908); Carbone Andrés Reynaldo Oscar (8318); Seoane Héctor José (5725); Rosa Amorina Eliana (8771). Conforme surge a fs. 20/23.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas: Olivera Ariel Domingo (8908) – Seoane Héctor José (5725).-

Que a fs. 51 se efectuó, dictamen técnico desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, estimando conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar a la firma de Olivera Ariel Domingo, atento a que, el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos requeridos de puntualidad y responsabilidad y atención para con los destinatarios.

Que la oferta de la firma OLIVERA Ariel Domingo (8908) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria Legal y Técnica y la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: " Azul, 3 de Febrero de 2023.Expte. S – 66 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de traslado de personas desde sus domicilios al Centro de Día de la Tercera Edad sito en el Parque Municipal de Azul y regreso, los días hábiles de enero y febrero del corriente, en el horario comprendido entre las 9 y 17 hs., para un promedio de 25 personas. A fs. 19 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 20/23 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 24, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 50 interviene la Oficina de Compras quien certifica que la documental no acompañada obra en sus registros. A fs. 51 obra dictamen de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral sugiriendo adjudicar al proveedor Olivera Ariel Domingo por ser conveniente y beneficioso a los intereses municipales. Destaca que el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma conforme los lineamientos requeridos de puntualidad, responsabilidad y atención para con los destinatarios. Se destaca que la determinación de la conveniencia y la valoración del precio por el que se sugiere adjudicar, corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto obrante a fs. 52/53, no existen observaciones que realizar, se entiende que ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente y sin perjuicio de la certificación que realiza la Oficina de Compras a fs. 50, deberá cumplimentarse con la totalidad de las exigencias previstas en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, especialmente art. 4.1 inc. c).Por último, en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina

de Compras y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"... Azul, 2 de marzo de 2023. Actuaciones Administrativas S-66/2023. Ratificando en todos sus términos el dictamen de fs.57/58, y sosteniendo las sugerencias allí indicadas, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios N° 3/2023 que tiene por objeto la contratación del servicio de traslado de personas desde sus domicilios al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque municipal y vuelta a su domicilio de lunes a viernes por un periodo de dos meses (FEBRERO-MARZO 2023), totalizando 40 días hábiles. Realizarán actividades de 9 hs a 17 hs, siendo en promedio 20 personas

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma OLIVERA Ariel Domingo - (Reg. 8908), por la suma de pesos Dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000,00), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales. -

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2023: \$ 2.200.000,00
--

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta del proveedor SEOANE Héctor José registro (5725) por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 - Estructura Programática 14.12.00 -Fuente Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Sr.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Cr.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración.

ES COPIA

DECRETO N° 413.-

Azul, 6 de Marzo de 2023

VISTO las actuaciones, Letra E-20/2023, mediante las cuales la Agrupación "El Palenque de la Mujer Gaucha", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO que, la agrupación "El Palenque de la Mujer Gaucha", tendrá como fin revivir, recrear y practicar las costumbres y tradiciones gauchas con una perspectiva de género diferente.

Que, la entidad busca reivindicar la figura de la mujer gaucha así como el contexto en el cual se desempeña.

Que, busca afianzar las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes a nivel local, provincial y nacional, promoviendo las artes manuales locales para así llevar la producción artesanal en mejores posiciones comerciales.

Que, la Agrupación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 4257, de Entidades de Bien Público.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo impulsar todas las actividades asociativas que redunden en beneficios económicos, sociales y económicos para las entidades y los ciudadanos del partido de Azul.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 3 de Marzo de 2023.-Ref. Expte: "E" 20/2023 Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por integrantes de la Entidad recientemente formada, denominada como "El palenque de la Mujer Gaucha". A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, se establece que:•A fs. 1 obra nota firmada por las Sras. Presidenta y Secretaria de la mentada Asociación dirigida al Sr. Intendente Municipal, consignando en ella: Nombre de la Asociación, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también expresan la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad;•A fs. 3/4 se acompaña copia del Acta Constitutiva de la Entidad, en la cual constan los datos personales requeridos a los miembros de la Comisión Directiva;•A fs. 5 obra Declaración Jurada de domicilio de la Asociación;•A fs. 7/15 obra Copia de Estatuto Social de la Asociación;•En el Art. 27° del mencionado Estatuto se prevé el destino preciso de los bienes patrimoniales de la Institución en caso de disolución;•A fs. 5 consta nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías, como así también nómina de los miembros de la Comisión Directiva;•A fs. 18, desde la Dirección de Relaciones con la Comunidad, se expresan favorablemente respecto de la solicitud efectuada y remiten las actuaciones ante esta Secretaría Legal y Técnica. Del análisis del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza n° 4257/2018, referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. Que respecto del Inc. f) del mencionado artículo, cabe advertir que se trata de una asociación recientemente formada (conforme surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 3/4 del expediente) por lo que aun no cuenta con la memoria y balance solicitado, cuya dispensa ha sido justificada hasta el fin de su primer ejercicio económico por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 18. Con relación a este punto, cabe destacar que el informalismo es un principio rector del derecho administrativo y que, en pos de no caer en un excesivo rigor formal exigiendo - además - requisitos de imposible cumplimiento para la Asociación solicitante, se sugiere hacer lugar a lo peticionado con la salvedad mencionada en el párrafo precedente y, por lo tanto, inscribir a la Asociación como Entidad de Bien Público. Sin perjuicio de ello, se sugiere dejar constancia de que la excepción rige atendiendo a las especiales particularidades del caso concreto, es decir, que no derogan en forma alguna las disposiciones de la Ordenanza n° 4257/18. Finalmente, en cuanto al Proyecto de Decreto adunado a fs. 17 por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, se advierte que no existe objeción alguna. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En este sentido, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure . Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE a la Agrupación "El Palenque de la Mujer Gaucha" como Entidad de Bien Público.

ARTICULO 2°.-REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 414.-

Azul, de 6 de Marzo de 2023

VISTO que mediante actuaciones G-300/2023 - Alc. III, la Agrupación "Azul Show Car" solicita se autorice los días 14 y 15 de abril del corriente año en el predio de la Sociedad Rural de Azul y en las inmediaciones del balneario municipal "Alte. Guillermo Brown" una exposición de autos bajos "Azul Show Car"; y

CONSIDERANDO que el mismo será de gran magnitud, ya que concurrirán participantes de toda la provincia, dándole mayor realce y colorido al predio local, exponiendo estos automóviles que son orgullo de los propietarios y aficionados, hecho que impactara positivamente al atractivo turístico y económico de nuestra ciudad.

Que la entrada para dicho evento consiste en colaborar con un alimento no perecedero con el fin de colaborar con Instituciones de la Ciudad

Que todo lo recaudado será donado a entidades e instituciones de carácter benéfico de nuestra ciudad, lo que ha representado en otras oportunidades la donación de más de un centenar de kilos de alimentos.

Que la "Agrupación" se encuentra en proceso de construcción como entidad de bien público tal lo establece la Ordenanza 4257.

Que le evento consiste solo en exposición de los vehículos, siendo así una muestra estática de los mismos que no implicara ninguna demostración de habilidades, potencia y/o competencia dentro de la programación del evento, quedando prohibida cualquier tipo de maniobra peligrosa (derrapes, picadas, etc.)

Que además se invitó a participar de este evento en el primer día a artesanos y manualistas locales y de localidades vecinas, como así también Food-Trucks que darán marco con un paseo gastronómico haciendo de esta jornada un paseo para toda la familia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, al encuentro de autos bajos "Azul Show Car", a llevarse a cabo los días 14 y 15 de abril del corriente año en el predio de la Sociedad Rural de Azul e inmediaciones del balneario municipal "Alte. Guillermo Brown", organizado por la Agrupación Azul Show Car.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, sonido, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 417.-

Azul, 7 de Marzo de 2023.-

VISTO el expediente letra V-56/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Monte Viggiano de la localidad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 25 de Febrero de 2023;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia, habiéndose presentado una única lista para la renovación de la comisión de dicho barrio y no formulando objeciones ni habiéndose encontrado anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 3 de Marzo de 2023.-Ref. Expte: “V” 56/2022 Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto del pedido formulado a fs. 1 referido a la renovación de la Comisión Vecinal del Barrio “Monte Viggiano” de la Ciudad de Azul. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 10 de Febrero de 2023 se realizó publicación en las redes sociales de “Comunicación Municipalidad de Azul” manifestando la intención de renovar la Comisión Vecinal del mencionado Barrio, indicando el día en que se llevara a cabo la Asamblea de Renovación. Que dicha Asamblea se realizó el día 25 de Febrero del corriente año, dando cumplimiento con los plazos establecidos en el Art. 6° de la Ordenanza Municipal n° 891/90 y sus modificatorias (Ordenanzas n° 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10). Que conforme surge de los Decretos n° 1873/2017 y 2378/2014 adunados a fs. 44/45, del Acta de la Asamblea de Renovación adunada a fs. 43 y del dictamen realizado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales a fs. 48 del expediente, se encuentran reunidos los requisitos referidos a la cantidad de mandatos presidenciales consecutivos por parte de la Presidenta electa, conforme lo normado por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Asimismo, del Acta acompañada surge que se trató de una lista única, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (Conf. Art. 6° bis de la Ord. n° 891/90). Que a fs. 48 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la Asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza analizada. En virtud de todo lo expuesto, esta Secretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la Comisión Vecinal del Barrio “Monte Viggiano” de la Ciudad de Azul es conforme a la Ordenanza Municipal n° 891/90 – y sus modificatorias – y, atento a que no se realiza objeción alguna respecto del Proyecto de Decreto adunado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales a fs. 46/47, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Monte Viggiano de la ciudad de Azul el día 25 de Febrero del año 2023 la que queda integrada de la siguiente manera:

Presidenta: Dora Leticia VILLARREAL - DNI N° 14.274.105

Vicepresidente: Marilu ACOSTA- DNI N° 29.448.727

Vicepresidente 2°: Estefanía DUCCA - DNI N° 32.855.774

Secretaria: Santa María CALABRO - DNI N° 12.516.000

Tesorera: Gimena Adela MEZA- DNI N° 36.797.655

Vocales Titulares: 1°- Stella Maris SUAREZ - DNI N° F5.319.006

2°- Mirta Haydee GAITAN - DNI N° 10.860.429

3°- Susana Anahí SUÑE -DNI N° 13.172.773

4º- Marianela Alejandra VALDEZ -DNI N° 34.751.266
5º- Julio Cesar MARTINEZ- DNI N° 13.172.688

Vocales Suplentes: 1º- Carmen Antonia ORONA - DNI N° 12.515.884
2º Marcia Soledad DEL BUONO- DNI N° 33.677.693
3º- Evelin Mailen SABELLA- DNI N° 38.371.494
4º- Jesica Elizabeth VALDEZ - DNI N° 33.476.155
5º- Julio Cesar Nicasio BERNOLA- DNI N° 32.000.251

Revisores de Cuentas Titulares: 1º -Adriana Ines OLGUIN- DNI N° 18.021.357
2º- Joaquin Jose PITRELLI- DNI N° 41.197.903

Revisores de Cuentas Suplentes: 1º -Emanuela Florencia MILANESSI- DNI N° 41.741.833
2º- Héctor Prudencio GAITAN- DNI N° 32.232.700

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 420.-

Azul, 7 de Marzo de 2023.-

VISTO el expediente letra T-432/2019; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Raúl Oscar Bidegain de la localidad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 11 de Febrero de 2023;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 28 de Febrero de 2023.-Ref. Expte: "T" 432/2019Llegan las presentes actuaciones ante esta Secretaría a los fines de dictaminar respecto del pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio "Raúl Oscar Bidegain".Que conforme surge de lo obrado en el expediente, el día 4 de Marzo del año 2022 se realizó publicación en el diario "El Tiempo", en la cual se manifiesta la intención de conformar la Comisión Vecinal indicando el día en que se celebrara la Asamblea. Que dicha Asamblea se realizó el día 18 de Marzo del 2022, por lo que se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos en el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1728/99, 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010).Que del Acta de la mencionada Asamblea, la cual obra a fs. 7/8 del expediente, se vislumbra que se trató de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (Conf. Art. 6° bis Ord. N° 891/90).Posteriormente, a fs. 37 del expediente, ésta Secretaría dictaminó que no se encontraban cumplimentadas las previsiones contenidas en el Anexo II de la Ordenanza N° 891/90 – y sus modificatorias – especialmente en cuanto a los requisitos de acreditación de identidad y domicilio de todos los vecinos que se presentaron como candidatos o participaron del acto eleccionario, condicionando la validez de la mencionada Asamblea de elección al efectivo cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por la norma citada. Que a fs. 38/60 obra copia de la documentación solicitada a fs. 37, acompañada por los vecinos que conforman la comisión. Que habiéndose reunido la documentación faltante, el día 11 de Febrero del corriente año se retomó la Asamblea de conformación de la Comisión Vecinal, según consta en copia del Acta acompañada a fs. 62 del expediente. Que a fs. 64 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la Asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza mencionada. Finalmente, a requerimiento de ésta Secretaria, a fs. 66 desde la Dirección anteriormente mencionada informan que por tratarse de una conformación de comisión vecinal – y no así de una renovación –, quien preside la lista y el resto de los integrantes de la nómina, participan por primera vez de un acto eleccionario para representar al Barrio "Raúl Oscar Bidegain", por lo que se encuentra cumplido el requisito exigido por el Art. 6° de la Ordenanza N° 891/90.En virtud de todo lo expuesto, esta Secretaría considera que el pedido de inscripción de la Comisión Vecinal del Barrio "Raúl Oscar Bidegain" es conforme a la Ordenanza Municipal N° 891/90.Por otra parte, en relación al Proyecto de Decreto adunado a fs. 63 no existen objeciones de índole legal. Sin perjuicio de ello, a los fines de una mayor exposición, se sugiere que el "visto" y "considerando" quede redactado de la siguiente manera: "VISTO el Expediente Administrativo T 432/2019, y CONSIDERANDO que allí los vecinos del Barrio Raúl Oscar Bidegain de la Ciudad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva comisión vecinal; Que el acto eleccionario se realizó el día 18 de Marzo del 2022;Que la validez de dicho acto fue condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza n° 891/90 referidos a la acreditación de identidad y domicilio de los integrantes de la mentada comisión, según consta en el expediente de referencia; Que dicha Asamblea fue retomada el día 11 de Febrero de 2023, en la cual se constató el cumplimiento de los requisitos mencionados en el párrafo anterior; Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales destaca que la Asamblea se realizó en su presencia, y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificaciones; Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por la Ordenanza n° 891/90 y sus complementarias...".Previo a instrumentar el Proyecto de Decreto de fs. 63, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En caso de no mediar objeciones, se sugiere girar las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de proceder al dictado de dicho instrumento.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Raúl Oscar Bidegain de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera a partir del 19 de noviembre del corriente:

Presidenta: Valentín Manuel TEDESCO- DNI N° 35.411.374

Vicepresidente 1º: Juan José LAPORTE - DNI N° 22.360.749

Vicepresidente 2º: Pablo Andrés BERNE - DNI N° 26.208.642

Secretaria: Verónica WAIMANN- DNI N° 24.428.588

Tesorera: Dominga Margarita DI BATTISTA- DNI N° 18.539.934

Vocales Titulares: 1º- Julio Oscar SOSA-DNI N° 22.024.694
2º- María Cristina LEIVA-DNI N° 31.649.197
3º- Cesar Daniel BLANCO-DNI N° 21.504.400
4º- Silvina Elizabeth GENNUSO-DNI N° 26.497.302
5º- Marianela Rosa RODRIGUEZ- DNI N° 29.851.650

Vocales Suplentes: 1º- Andrea Celeste PAULO- DNI N° 34.751.289
2º- Eliana Ayelen BENEDICTO - DNI N° 35.411.263
3º- Sebastián Alexis NOGALES- DNI N° 34.751.327
4º- Romina Daniela MANFREDI - DNI N° 33.192.792
5º- Walter Alejandro MELO- DNI N° 31.552.780

Revisor de Cuentas: Ricardo Eugenio BELIERI- DNI N° 25.178.074

Revisor de Cuentas Suplente: Cinthia Soledad HERMA- DNI N° 36.442.745

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 421.-

AZUL, 8 de marzo de 2023

VISTO las actuaciones letra D-2916/22; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Privada n° 4/2023 tendiente a la **“Adquisición de dos casillas rodantes tipo rural para dos personas”** con destino al área de Vialidad Rural e Hidráulica, conforme especificaciones técnicas obrantes en el pliego de Bases y Condiciones para la contratación;

Que mediante Decreto n° 100/2023, se procedió al llamado a licitación privada, cuya apertura de ofertas se realizó el día 8 de febrero de 2023;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos doce millones seiscientos noventa y siete mil setecientos cuarenta (\$ 12.697.740)

Que conforme lo establecido en el art. 153 de la LOM para la Licitación Privada N° 4/2023 se cursaron seis invitaciones a los siguientes proveedores: La Casa de las Cosechadoras SRL (Reg. N° 8281), Agrícola Azul SA (Reg. N° 8133), Osvaldo Spitale Maquinarias SA (Reg. N° 8108), Casillas el Imán SA (Reg. N° 6207), El Sol Acoplado SA (S/N) y Casillas El Taladro (S/N).

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Agrícola Azul SA (Reg. 8133);

Que a fs. 76, se efectúa dictamen técnico por parte del Representante Técnico Vial, determinando la oferta más conveniente para los intereses municipales, según informe que se transcribe a continuación: *“Azul, 23 de febrero del 2023-DIRECTOR DE VIALIDAD RURAL E HIDRÁULICA -Sr. JORGE SARASOLA-S/D-En virtud de lo sucedido en la apertura de sobres de la licitación privada N°4/2023, correspondiente a la adquisición de dos casillas rodantes destinadas para los inmuebles rurales del partido de Azul, donde se presentó una única oferta dada por el proveedor “Agrícola Azul”, como representante técnico del área le informo a usted mi análisis técnico-económico al respecto. La oferta presentada fue de \$8.220.000 por casilla rodante, es decir un valor total de \$16.440.000, la cual resultó un 29.47% mayor al presupuesto oficial de \$12.697.740 realizado con fecha 30/11/2022. -En primer lugar, procedí a actualizar el presupuesto oficial a la fecha (21/02/2023) utilizando los valores arrojados por el INDEC correspondientes a los precios mayoristas (SIPM) en la categoría NIVEL GENERAL. Para esto se tomó a noviembre como mes base y a enero como mes final. El porcentaje de aumento entre ambos meses fue de 14,29%, dando como resultado un presupuesto oficial actualizado de \$14.512.247,05. Comparando la oferta presentada respecto a este valor se obtuvo que la misma fue un 13,28% mayor. Se anexa planilla de cálculo y valores emitidos por el INDEC.-Por otro lado, se analizó y comparó el objeto ofertado respecto de lo solicitado y cumple con los requisitos técnicos exigidos por el área.-En base a los dos puntos antes mencionado considero conveniente a los intereses municipales aceptar la oferta realizada por el proveedor Agrícola Azul para la adquisición de 2 casillas rurales y así poder mejorar las condiciones laborales del personal del área.-Sin otro particular, lo saluda atentamente-FIRMADO: Representante Técnico Vial . Ing. Elías S Bonifacio”*

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *“Azul, 7 de Marzo de 2023 - Expte. D - 2916 / 2022 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de dos casillas rodantes tipo rural para dos personas, con destino al área de Vialidad Rural e Hidráulica, conforme especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación. Cursadas seis invitaciones (según consta en el Registro de Invitados a Cotizar a fs. 30), se agregan copia de cinco invitaciones a fs. 32/35. Del acta de apertura adunada a fs. 68 surge que se presentó una oferta válida. A fs. 71 interviene la Oficina de Compras informando que se ha presentado un único proveedor Agrícola Azul SA, con un presupuesto 29.47% superior al presupuesto oficial realizado en fecha noviembre 2022. Estima que en caso de ser conveniente la oferta a los intereses municipales se deberá confeccionar proyecto de decreto de adjudicación o de ordenanza según corresponda de acuerdo al art. 155 de la LOM. A fs. 76 interviene el Responsable Técnico Vial, de su análisis técnico surge que procedió a actualizar el presupuesto oficial utilizando los valores arrojados por el Indec correspondiente a los precios mayoristas en la categoría nivel general. El porcentaje de aumento fue de un 14.29%, y comparando la oferta con tal incremento, surge que la misma es un 13.28% mayor. Por otro lado, analizo el objeto de la oferta y el mismo cumple con los requisitos técnicos solicitados. Por tales motivos, considera conveniente a los intereses municipales aceptar la oferta presentada. A fs. 84 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien, habiendo tomado conocimiento del informe técnico de fs. 76, considera oportuno adjudicar por decreto, sujeto a convalidación del Concejo Deliberante. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) En relación a la*

única oferta, el art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..." En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos del Responsable Técnico Vial y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, sobre la base de lo indicado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta (según cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones particulares) y a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse por el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a licitación, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el proceso de adjudicación y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". 2) En relación al proyecto de decreto de fs. 81/82 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Que el artículo 155 del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y está fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad referéndum del concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas, siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, Decreto Provincial N°2980/00, Ordenanza general 267/80 de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 4/2023, correspondiente a la "ADQUISICION DE 2 CASILLAS RODANTES, TIPO RURAL, PARA DOS PERSONAS", con destino al área de Vialidad Rural e Hidráulica, conforme especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del artículo n°155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al Proveedor AGRICOLA AZUL (Reg. N° 8133), por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$16.440.000,00) por ser conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2° del presente a la Jurisdicción 1110130000 - Cat. Prog. 41.01.00 - Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 423.-

Azul, 9 de Marzo de 2023

VISTO las actuaciones administrativa Letra B-40/2023, mediante las cuales la "Biblioteca Pública Monseñor Cáneva" solicita apoyo económico para su funcionamiento; y;

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N° 1439/2004 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza N°4.257;

Que se trata de una de las instituciones más antiguas de nuestra ciudad, que ha marcado la historia educativa y social de Azul incentivando la cultura y los valores que transmiten a través de la literatura;

Que la entidad es representante y ampliamente reconocida a nivel local como un reservorio de libros en su soporte original y como espacio de esparcimiento social;

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas, deportivas y social, dirigidas a la población;

Que a fs. 46, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la "Biblioteca Pública Monseñor Cáneva", un subsidio por la suma de pesos treinta y seis mil novecientos siete con 35/100 centavos (\$ 36.907,35) para cubrir gastos de funcionamiento de su sede.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 428.-

Azul, 9 de marzo de 2023

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra D-190/2023 se persigue la incorporación al dominio municipal del inmueble que a continuación se detalla; y,

CONSIDERANDO que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E; Quinta 38; Manzana 38 c; Parcela 2, Partida Inmobiliaria 006-42713, el que surge del plano de Mensura y División Nro. 006-36-2007;

Que dicho inmueble resulta ser un Espacio Verde Libre y Público a ceder;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial";

Que el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul.

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 23 de Febrero de 2023 Expte. D - 190 / 2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el proyecto de decreto obrante a fs. 3 que incorpora al dominio municipal un inmueble ubicado en el partido de Azul, según plano 6-36-2007. A fs. 1 la Dirección de Infraestructura solicita el título de propiedad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 38C, Parcela 2, destinado a "Espacio verde y libre público a ceder", donde se planifica construir una estación de bombeo para residuos cloacales. En caso de que el bien no sea de dominio municipal, solicita se inicien las gestiones para regularizar tal situación. A fs. 2 la Dirección de Regularización Dominial adjunta proyecto de decreto y copia certificada del plano 006-36-2007 para incorporar al dominio municipal el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 38, Manzana 38C, Parcela 2, partida N° 006-42713, destinado a "Espacio verde y libre público a ceder". El Decreto-Ley 9533/80, Régimen de los Inmuebles del dominio Municipal y Provincial, establece que: ARTICULO 1°. Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo. Por otro lado la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2° de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral Que, a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano adjunto surge que la parcela está afectada a "espacio verde y libre público a ceder", y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Sin perjuicio de ello y previo al dictado del acto administrativo proyectado, se sugiere la intervención de la Oficina de Catastro. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la OFICINA DE CATASTRO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure . Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E; Quinta 38; Manzana 38 c; Parcela 2, Partida Inmobiliaria 006-42713, que resulta ser un Espacio Verde Libre y Público a ceder, el que surge del plano 006-36-2007.-

ARTICULO 2º.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULOS 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 433.-

Azul, 9 de marzo de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas "D-506 2021 alc. V"

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 919/2021 se aprobó la Licitación Privada N° 18/2021 y se adjudicó al proveedor Maximiliano Bordakewicz la ejecución del "Servicio de Limpieza, reparación e instalación de alcantarillas, Zona I, partido de Azul".

Que se suscribieron oportunamente el contrato, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6442 y su adenda N° 6677.

Que el acta de inicio de obra se suscribe en fecha 20/08/2021.

Que en fecha 13 de Enero de 2022 la contratista solicita la paralización del servicio en virtud de las abundantes precipitaciones caídas y por ser una zona baja de la cuenca, genera que las cunetas y alcantarillas se encuentren con un nivel elevado de agua que imposibilita la correcta ejecución de los trabajos.

Que en fecha 17 de Enero de 2022, constatado lo solicitado por la contratista, se procede a la suscripción del acta de neutralización de plazo de obra, que se convalida por Decreto N° 2043/2022.

Que en fecha 20/12/2022 la contratista solicita la rescisión del contrato, manifestado que la obra se encuentra paralizada y al no contar con redeterminación de precios, los aumentos constantes de los materiales, combustible y mano de obra, hacen inviable mantener el precio cotizado. Adjunta planillas correspondientes al análisis económico actualizado donde se observa una diferencia de precios de casi 180% respecto al valor inicial.

Que el Representante Técnico Vial realiza un resumen de la ejecución de la prestación del servicio y manifiesta que procedió a realizar una actualización de valores para verificar si la ecuación técnico-financiera fue quebrada, tomando como base el análisis de precios del presupuesto oficial. Para el cálculo se utilizaron valores de maquinaria similar en el mercado actual, valor del dólar, combustible, paritarias, y costos de tubos. Se obtuvo un costo actualizado que representa un aumento del 166% respecto del presupuesto oficial y un 181% respecto del valor de la obra (adjunta presupuesto actualizado y anexos). Concluye indicando que no existen saldos a favor de la Municipalidad, considerando viable la rescisión en virtud de la variación económica sufrida.

Que interviene la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sin manifestar objeciones a la solicitud del contratista y al análisis del Responsable Técnico Vial.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 10 de Febrero de 2023. - Expte: D - 506 / 2021 alc. V - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto a la posibilidad de rescindir de común acuerdo, el contrato oportunamente suscripto para la ejecución del "Servicio de Limpieza, reparación e instalación de alcantarillas, Zona I, partido de Azul". Mediante Decreto N° 919/2021 (fs. 19/20) se aprobó la Licitación Privada N° 18/2021 y se adjudicó al proveedor Maximiliano Bordakewicz la ejecución del "Servicio de Limpieza, reparación e instalación de alcantarillas, Zona I, partido de Azul". Se suscribieron oportunamente el contrato, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6442 (fs. 25) y su adenda N° 6677 (fs. 27). Se adjunta a fs. 37/76 copia del Pliego de Especificaciones Legales, cláusulas legales generales y particulares. El acta de inicio de obra se suscribe en fecha 20/08/2021 (fs. 22). En fecha 13 de Enero de 2022 la contratista solicita la paralización del servicio en virtud de las abundantes precipitaciones caídas y por ser una zona baja de la cuenca, genera que las cunetas y alcantarillas se encuentren con un nivel elevado de agua que imposibilita la correcta ejecución de los trabajos. (fs. 3) En fecha 17 de Enero de 2022, constatado lo solicitado por la contratista, se procede a la suscripción del acta de neutralización de plazo de obra (fs. 2), que se convalida por Decreto N° 2043/2022 (fs. 81/82). En fecha 20/12/2022 (fs. 85) la contratista solicita la rescisión del contrato, manifiesta que la obra se encuentra paralizada y al no contar con redeterminación de precios, los aumentos constantes de los materiales, combustible y mano de obra, hacen inviable mantener el precio cotizado. Adjunta planillas correspondientes al análisis económico actualizado

donde se observa una diferencia de precios de casi 180% respecto al valor inicial. A fs. 100/101 el Representante Técnico Vial realiza un resumen de la ejecución de la prestación del servicio y manifiesta que procedió a realizar una actualización de valores para verificar si la ecuación técnico-financiera fue quebrada, tomando como base el análisis de precios del presupuesto oficial. Para el cálculo se utilizaron valores de maquinaria similar en el mercado actual, valor del dólar, combustible, paritarias, y costos de tubos. Se obtuvo un costo actualizado que representa un aumento del 166% respecto del presupuesto oficial y un 181% respecto del valor de la obra (adjunta presupuesto actualizado y anexos). Concluye indicando que no existen saldos a favor de la Municipalidad, considerando viable la rescisión en virtud de la variación económica sufrida. A fs. 115 interviene la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica y a fs. 117 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sin manifestar objeciones a la solicitud del contratista y al análisis del Responsable Técnico Vial. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El capítulo IX (Rescisión del Contrato), del Pliego de Especificaciones Legales, Clausulas Legales Generales, prevé que el contratante o el contratista podrán rescindir el contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave y enumera (a modo ejemplificativo) algunas causales de incumplimientos. El contrato suscripto por las partes, registrado bajo N° 6442 en su cláusula segunda, menciona que "...las situaciones no previstas en la documentación arriba enunciada, serán resueltas según la normativa reglada en la cláusula 1.2 del Pliego de Cláusulas Legales Generales, y en su defecto, se aplicarán las pautas previstas por el Código Civil y Comercial de la Nación". Respecto a los contratos administrativos, la doctrina tiene dicho que "lo atinente a la rescisión bilateral – por acuerdo de partes – no ofrece dificultad alguna, pues, así como los interesados pudieron celebrar el contrato, del mismo modo pueden extinguirlo" y que "dicha potestad existe por principio, implícita, pues integra el conjunto de prerrogativas de la Administración Pública en materia de contratos administrativos en razón de su objeto". (MARIENHOFF, MIGUEL SANTIAGO, "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III-A, Editorial ABELEDO PERROT, Buenos Aires 1983, Página 585/586). "Por otro lado el ordenamiento jurídico administrativo contiene numerosas remisiones al régimen del Código Civil mediante fórmulas de justicia contractual que tienden a morigerar el rigorismo que predica el cumplimiento estricto de lo pactado, cuando acontecen sucesos no imputables a los contratantes que exceden los riesgos normales que implica toda contratación (JUAN CARLOS CASSAGNE, "El Contrato Administrativo" Segunda Edición, Editorial Lexis Nexis Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2005, Pagina 163/164). Y por remisión, a las previsiones contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, el art. 1076. Expresa: "Rescisión bilateral. El contrato puede ser extinguido por rescisión bilateral. Esta extinción, excepto estipulación en contrario, sólo produce efectos para el futuro y no afecta derechos de terceros" Que sobre las consideraciones ut-supra manifestadas, sumado a los antecedentes y documentación obrante en las actuaciones administrativas, el análisis que realiza el Representante Técnico Vial, la conformidad de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaría entiende que existen elementos que permiten arribar a una conclusión que resulte la más conveniente a las partes, evitando eventuales perjuicios y/o litigios, por lo que no existen objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y promover la suscripción de un convenio de rescisión al contrato de "Servicio de Limpieza, reparación e instalación de alcantarillas, Zona I, partido de Azul". Por último, y atento al análisis realizado por el Responsable Técnico Vial quien manifiesta que no existen saldos a favor de la Municipalidad, se sugiere la intervención de la Contaduría General a los fines de ratificar o rectificar tal información e indicar si existen saldos a favor de la contratista, previo al dictado del acto administrativo que corresponda. Se acompaña proyecto de decreto y de convenio de rescisión. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **CONTADURIA GENERAL** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión" FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el Convenio de rescisión contractual suscripto en fecha 9 de marzo de 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Azul y el proveedor Ingeniero Maximiliano Bordakewicz, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el n° 6923, que tiene por objeto la rescisión del contrato "Servicio de Limpieza, reparación e instalación de alcantarillas, Zona I, partido de Azul" que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a las áreas contables del Municipio, a realizar todas las registraciones que sean necesarias a efectos de instrumentar lo establecido en el convenio de rescisión mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 434.-



Municipalidad de Azul

Registro de Contratos y Licitaciones
2023

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:

6923

Folio

193

MARCELA A. SCARDILLI
SECRETARÍA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE AZUL

CONVENIO DE RESCISIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA "Servicio de Limpieza, reparación e instalación de alcantarillas, Zona I, partido de Azul".

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Federico Hernán BERTELLYS, DNI N° 16.586.408, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el proveedor Maximiliano Bordakewicz, DNI N° 28.070.448 con domicilio legal Rivadavia 2071 de esta ciudad de Azul, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Rescisión que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 919/2021 (fs. 19/20) se aprobó la Licitación Privada N° 18/2021 y se adjudicó al proveedor Maximiliano Bordakewicz la ejecución del "Servicio de Limpieza, reparación e instalación de alcantarillas, Zona I, partido de Azul".

Se suscribieron oportunamente el contrato, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6442 (fs. 25) y su adenda N° 6677 (fs. 27).

El acta de inicio de obra se suscribe en fecha 20/08/2021 (fs. 22).

En fecha 13 de Enero de 2022 la contratista solicita la paralización del servicio en virtud de las abundantes precipitaciones caídas y por ser una zona baja de la cuenca, genera que las cunetas y alcantarillas se encuentren con un nivel elevado de agua que imposibilita la correcta ejecución de los trabajos. (fs. 3)

En fecha 17 de Enero de 2022, constatado lo solicitado por la contratista, se procede a la suscripción del acta de neutralización de plazo de obra (fs. 2), que se convalida por Decreto N° 2043/2022 (fs. 81/82).

En fecha 20/12/2022 (fs. 85) la contratista solicita la rescisión del contrato. Manifiesta que la obra se encuentra paralizada y al no contar con redeterminación de precios, los aumentos constantes de los materiales, combustible y mano de obra, hacen inviable mantener el precio cotizado. Adjunta planillas correspondientes al análisis económico actualizado donde se observa una diferencia de precios de casi 180% respecto al valor inicial.

El Representante Técnico Vial realiza un resumen de la ejecución de la prestación del servicio y manifiesta que procedió a realizar una actualización de valores para verificar si la ecuación técnico-financiera fue quebrada, tomando como base el análisis de precios del presupuesto oficial. Para el cálculo se utilizaron valores de maquinaria similar en el mercado actual, valor del dólar, combustible, paritarias, y costos de tubos. Se obtuvo un costo actualizado que representa un aumento del 166% respecto del presupuesto oficial y un 181% respecto del valor de la obra (adjunta presupuesto actualizado y anexos). Concluye indicando que no existen saldos a favor de la Municipalidad, considerando viable la rescisión en virtud de la variación económica sufrida.

Interviene la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sin manifestar objeciones a la solicitud del contratista y al análisis del Responsable Técnico Vial.

La Subsecretaria Legal y Técnica concluye su análisis estimando que existen elementos que permiten arribar a una conclusión que resulte la más conveniente a las partes, evitando eventuales perjuicios y/o litigios, por lo que no existen objeciones jurídicas para proceder a la suscripción de un convenio de rescisión al contrato "Servicio de Limpieza, reparación e instalación de alcantarillas, Zona I, partido de Azul".

Por cuanto se ha manifestado las partes convienen en celebrar el presente acuerdo conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes rescinden por mutuo acuerdo el Contrato "Servicio de Limpieza, reparación e instalación de alcantarillas, Zona I, partido de Azul".

SEGUNDA: En virtud del acuerdo transaccional al que las partes han arribado, ambas partes aprueban la liquidación final que como Anexo I forma parte integrante de la presente, y reconocen que no existe ningún otro crédito a su favor por ningún concepto derivado del Contrato y su adenda.

TERCERA: La Contratista desiste expresamente de todos los reclamos realizados contra el Municipio y renuncia a iniciar acciones en su contra, ya sea administrativa o judicial, por daños y perjuicios, mayores costos, teoría de la imprevisión, redeterminación de precios o cualquier otra a la que pudiere tener derecho en virtud del contrato que aquí se rescinde. Acepta

FEDERICO HERNAN BERTELLYS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL

X



expresamente también la contratista la inexistencia de saldo a su favor tal como se consigna en el Anexo I.

CUARTA: La Municipalidad renuncia a iniciar cualquier acción que pudiera corresponderle en contra de la contratista por la falta de cumplimiento del Contrato de Servicio al que se refiere el presente convenio.

QUINTA: La Municipalidad, oportunamente, procederá a devolver las Pólizas de Seguro de Caución entregadas por la contratista, con posterioridad al dictado del acto administrativo de aprobación del presente convenio y una vez vencido el plazo de garantía de los trabajos recibidos de conformidad.

SEXTA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, y constituyen domicilio en los indicados en el exordio del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los 9 días del mes de marzo de 2023.

FEDERICO HERNÁN BERTELLYS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL



Municipalidad de Azul

Registro de Contratos y Licitaciones
2023

Folio 195

ANEXO I: LIQUIDACION FINAL

Avance fisico final	44%
Equivalente en \$	\$ 1.950.660,00
Pagado	\$ 1.950.660,00
Anticipo Financiero pagado	-
Anticipo Financiero no consumido	-
Compensaciones	-
A FAVOR CONTRATISTA	-


FEDERICO HERNAN BERTELLEYS
INTELENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Azul, 13 de Marzo de 2023

VISTO el expediente Letra "S" 3197/2022; y,

CONSIDERANDO que a fs.16 el Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicita se deje sin efecto el Decreto n°124/2023 debido a que la señorita Sainz Mariana, DNI N° 38.564.030 no prestara servicios durante el corriente como así se informa a fs. 12;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-: DEJASE sin efecto el Decreto n° 124/2023 por los motivos enunciados en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

DECRETO N° 450.-

Azul, 14 de marzo de 2023.

VISTO el expediente O-54/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 9/2023, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de marzo de 2023;

Que mediante Decreto N°387/2023, se procedió al Llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 8 de marzo de 2023;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos nueve millones quinientos veintinueve mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 9.529.989,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.61, se efectuó dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...08 de marzo de 2023. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 09/2023 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$214.60	\$1.360.564,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$246.20	\$5.293.300,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$328.70	\$2.876.125,00
Total Licitación Privada N° 09/2023: \$9.529.989,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración".

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ÍTEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado nueve millones quinientos veintinueve mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 9.529.989,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art. 116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 13 de Marzo de 2023. Expte: O - 54 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Marzo de 2023. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 58. A fs. 61, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3, por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 118 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor.

En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 115/117, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. -FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBESE la licitación privada N° 9/2023, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado nueve millones quinientos veintinueve mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 9.529.989,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$214.60	\$1.360.564,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$246.20	\$5.293.300,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$328.70	\$2.876.125,00
Total Licitación Privada N° 09/2023: \$9.529.989,00						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$340.550,	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol. Ciudadano	131	\$116.845,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	\$824.440,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	\$184.216,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-14	Dcción de Deportes	110	\$25.752,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$187.480,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-51-09	Hospital Pintos	110	\$98.610,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$12.876,00	2.5.6
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	\$65.740,00	2.5.6

10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-01-01	Sec.Obras y S. Pub	110	\$85.840,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$4.293.820,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-42-01	Dcción V. Urbana	110	\$2.217.100,00	2.5.6
13	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-43-01	Serv. Públicos	110	\$1.075.720,00	2.5.6

ARTICULO 5°.-Refrenda el presente Decreto los Secretario de Gobierno; de Hacienda y Administración; de Salud y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 458.-

Azul, 14 de Marzo de 2023.-

VISTO el expediente letra V-50/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Urioste de la localidad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 28 de Enero de 2023;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 28 de Febrero de 2023.- Ref. Expte: “V” 50/2022 Vienen las presentes actuaciones ante esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto del pedido formulado a fs. 1 del expediente, mediante el cual se solicita la renovación de la Comisión Vecinal del Barrio Urioste de la Ciudad de Azul. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 13 de Enero de 2023 se realizó publicación en las redes sociales de “Comunicación Municipalidad de Azul” en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal del mencionado barrio, indicando el día en que se celebrara la Asamblea de Renovación. Que dicha Asamblea se realizó el día 28 de Enero del corriente año, dando cumplimiento con los plazos establecidos en el Art. 6° de la Ordenanza Municipal n° 891/90 (Modificada por Ordenanzas n° 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10). Que conforme surge del Decreto n° 2667/15 y del Acta de Asamblea, ambas adunadas por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales a fs. 27/30 del expediente, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos presidenciales de la Presidenta electa en la Asamblea realizada el día 28 de Enero de 2023, debido a que este sería su segundo y último mandato consecutivo, de acuerdo a lo normado por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Asimismo, del acta acompañada surge que se trato de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (Conf. Art. 6° bis de la Ord. N° 891/90). Que a fs. 25 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la Asamblea mencionada anteriormente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza n° 891/90. En virtud de todo lo expuesto, esta Secretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la Comisión Vecinal del Barrio Urioste de la Ciudad de Azul, es conforme a la Ordenanza Municipal N° 891/90. VUELVAN las actuaciones a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y COMISIONES VECINALES a los fines de continuar con el trámite administrativo.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la *“Comisión Vecinal del Barrio Urioste”* de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera a partir del 19 de noviembre del corriente:

Presidenta: Sandra Mariela Mayer - DNI N° 20.412.270

Vicepresidente 1°: Marta Belén SUAREZ - DNI N° 27.802.237

Vicepresidente 2°: Aldana Estefanía LOZANO - DNI N° 30.822.917

Secretaria: Carolina Magdalena DI CATALDO - DNI N° 24.732.052

Tesorero: Juan Pablo PINTOS - DNI N° 41.553.482

Vocales Titulares: 1°-Elsa Raquel GUTIERREZ- DNI N° 11.480.612

2°-Horacio Francisco Lujan FITTIPALDI- DNI N° 11.692.579

3°- Cecilia Beatriz CLEMENTE- DNI N° 34.579.207

4°- Ezequiel Alexis CHIA-DNI N° 37.278.581

Vocales Suplentes: 1°- Alejandro Alfredo PINTOS- DNI N° 27.139.220

2º-Leticia Raquel SERGIO- DNI N° 12.515.635
3º- Verónica Lujan BENITEZ- DNI N° 29.813.985
4º- Andrea Fabiana BARRIENTOS- DNI N° 18.608.794

Revisores de Cuentas Titulares: 1º Eduardo Alberto SUAREZ- DNI N° 30.210.560
2º Carolina Soledad VARELA- DNI N° 25.178.265
3º María Emilia TAILLADE- DNI N° 31.460.318

Revisores de Cuentas Suplentes: 1º Mirta Teresa CANNOVA - DNI N° 10.948.960
2º Alba Marina CASTRO- DNI N° 21.570.926

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 459.-

Azul, 14 de Marzo de 2023.

VISTO el Expediente D- 45/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 1/2023, para la contratación del servicio de luces, sonido, pantalla y vallado según especificaciones técnicas requeridas en Anexo I, para los días 28 y 29 de enero de 2023 de 18.00 a 02.00 hs. en el predio del Balneario Municipal para el festival "Azul Tropical".

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron tres invitaciones mínimas exigidas por la legislación a saber: Miraglia Sebastián (Reg. 8488), Herbón Marcelo Isidro (Reg. 7179), Ciappina Gastón Emilio (Reg. 7593), Belluscio Javier Andrés (Reg. 6513) y Lazzarino Pablo (Reg. 1249).

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-).

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 20 de enero de 2023 a las 12.30 hs.

Que se recibieron 2 ofertas válidas para su consideración: Belluscio Javier Andrés y Lazzarino Pablo.

Que el proveedor Belluscio Javier Andrés efectuó una impugnación a la oferta presentada por Pablo Lazzarino.

Que interviene la Oficina de Compras advirtiendo sobre la impugnación realizada y cursa cedula de notificación al proveedor Lazzarino a fin de que presente descargo, el cual es agregado a fs. 43, estimando el Jefe de Compras que la respuesta presentada es "insatisfactoria".

Que interviene la Dirección de Cultura y Educación informado que el proveedor Pablo Lazzarino, resulta ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, cumplimentando con todos los requerimientos técnicos solicitados oportunamente y declarándose incompetente para controlar las condiciones impositivas ante Afip/Arba del proveedor y resolver la impugnación que realizar el proveedor Belluscio Javier Andrés.

Que ha emitido dictamen la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos "Azul, 2 de Marzo de 2023. Expte: D -45 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de luces, sonido, pantalla y vallado según especificaciones técnicas, para los días 28 y 29 de enero del corriente. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 19, surge que se presentaron dos ofertas válidas, y que el proveedor Belluscio Javier Andrés presentó una impugnación a la oferta presentada por Pablo Gustavo Lazzarino. A fs. 41 se agrega cedula de notificación cursada al proveedor Lazzarino con copia de la impugnación realizada; y a fs. 43 se agrega la contestación presentada. A fs. 45 la Oficina de Compras advierte sobre la impugnación realizada, la cedula cursada, y la respuesta presentada, estimando que la misma es, a su criterio, "insatisfactoria". A fs. 48 interviene la Dirección de Cultura y Educación informado que el proveedor Pablo Lazzarino, resulta ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, cumplimentando con todos los requerimientos técnicos solicitados oportunamente. Destaca que no es de su competencia controlar las condiciones impositivas ante Afip/Arba del proveedor. Vuelve a intervenir a fs. 56 manifestando que no tiene competencia ante la impugnación que realizar el proveedor Belluscio Javier Andrés. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) El procedimiento se desarrolló conforme lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 153), es decir se solicitó cotización como mínimo a tres comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En el caso de marras se solicitó cotización a cinco proveedores conforme surge de las invitaciones a fs. 15/18 y de lo manifestado por la Oficina de Compras a fs. 54. El 20/01/2023, día indicado en las invitaciones enviadas, para la apertura de ofertas se presentaron dos propuestas válidas. De dicho acto se labro acta suscripta por el Jefe de Compras, donde se dejó constancia de las observaciones realizadas por el proveedor Belluscio, las que se notificaron al proveedor Lazzarino para efectuar el correspondiente descargo (fs. 43). Al respecto y sin perjuicio de lo manifestado por la Dirección de Cultura a fs. 48 y 56 y por la Oficina de Compras a fs. 45, es pertinente resolver las cuestiones planteadas, dejando de manifiesto que se comparte la valoración realizada por la Oficina de Compras en cuanto que el descargo presentado a fs. 43 es evidentemente "escueto". En relación a las

cuestiones impugnadas, la situación impositiva del proveedor no es una cuestión de competencia municipal en tanto presente las facturas correspondientes en tiempo y forma y las mismas no sean observadas por parte de las áreas técnicas intervinientes, deberá la AFIP determinar en el momento fiscal oportuno si corresponde o no su recategorización. Por otro lado, con respecto a la contratación de personal, el proveedor manifiesta que es una empresa familiar, cuestión que no fue observada por el área certificante (Dirección de Cultura y Educación). Es por tales motivos, que esta Subsecretaria estima que corresponde rechazar la impugnación presentada y convalidar la adjudicación sugerida. Por otro lado, y en relación al precio por el que se sugiere adjudicar, la determinación de la conveniencia y la valoración del mismo, corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Dirección de Cultura y Educación, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE el Concurso de Precios N° 1/2023, para la contratación del servicio de luces, sonido, pantalla y vallado según especificaciones técnicas requeridas en Anexo I, para los días 28 y 29 de enero de 2023 de 18.00 a 02.00 hs. en el predio del Balneario Municipal para el festival “Azul Tropical”.

ARTICULO 2°.- RECHÁZASE la impugnación presentada por el proveedor Belluscio Javier Andrés por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°.- CONVALIDASE la adjudicación sugerida, al proveedor Pablo Lazzarino por la contratación del servicio de luces, sonido, pantalla y vallado según especificaciones técnicas requeridas en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del servicio por la suma de pesos un millón seiscientos noventa mil (\$ 1.690.000.-) por ser conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- RECHÁZASE la oferta del proveedor Belluscio Javier Andrés por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática: 29.03.00., Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 466.-

Azul, 14 de marzo de 2023

VISTO las actuaciones "S-2174/2022"; y,

CONSIDERANDO que por las presentes tramita la concesión de uso precario de las instalaciones del Balneario Municipal de Azul.

Que mediante Decreto N° 2042/22 se convocó a Registro Público de ofertas y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para la concesión de los espacios denominados "Playa Grande", "Cacique Catriel" y "La Barranca", sitios en el Balneario Municipal de Azul.

Que mediante Decreto N° 2113/22 se aprobó la convocatoria al Registro y se adjudicó, sujeto a posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante las instalaciones de Playa Grande a Octavio Chiodini; Cacique Catriel a Iván Borda y La Barranca se declaró desierta por ausencia de propuestas

Que en fecha 26/12/2022 se realiza acta que deja constancia de la entrega de llaves del sector "Playa Grande" al Sr. Octavio Chiodini, quien recibe en total conformidad.

Que seguidamente, la Subdirección de Urbanismo y Vivienda acompaña acta donde el adjudicatario manifiesta que no acepta la adjudicación otorgada por Decreto N° 2113/22 debido al deterioro del lugar y la falta de tiempo para adecuar las instalaciones al funcionamiento.

Que en fecha 29/12/2022 se agrega acta de entrega de llaves del sector "Playa Grande" al Secretario del club CESUAR (Pablo Novelli - DNI N° 11.692.688), recibiendo el inmueble de conformidad y en el estado en que se encuentra, asumiendo el cumplimiento de las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la posterior firma del contrato y la habilitación del sector.

Que a fs. 251 obra ampliación del análisis de la oferta, realizado por los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, quienes debido a la renuncia de la adjudicación por parte de Octavio Chiodini, sugiere adjudicar la concesión a CESUAR teniendo en cuenta la oferta presentada, que se trata de una entidad con fines comunitarios de mucho arraigo a la comunidad, lo que a criterio de la comisión es una condición tan valiosa como los factores económicos.

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda también fundamenta los beneficios de proceder a la readjudicación del sector, en virtud del comienzo de la temporada de verano, y a fines de evitar contratiempos. Manifiesta que efectúa el día 29/12/2022 la entrega de llaves del sector Playa Grande, al Secretario del club Cesuar, quien asume los compromisos previstos en el Pliego.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos "Azul, 9 de Marzo de 2023.Expte. S - 2174 /2022.Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre lo manifestado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 249. Mediante Decreto N° 2113/2022 se aprobó la convocatoria del Registro Público de ofertas para la concesión de uso de las instalaciones sitas en el Balneario Municipal, denominadas Playa Grande, Cacique Catriel y La Barranca. Asimismo, se adjudicó, sujeto a posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, las instalaciones de Playa Grande a Octavio Chiodini; Cacique Catriel a Iván Borda y, La Barranca se declaró desierta. A fs. 244 se adjunta acta de entrega de llaves del sector "Cacique Catriel" al Sr. Iván Borda, quien recibe en total conformidad. A fs. 245 se adjunta acta de entrega de llaves del sector "Playa Grande" al Sr. Octavio Chiodini, quien recibe en total conformidad. Y a fs. 246 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda acompaña acta donde el adjudicatario manifiesta que no acepta la adjudicación otorgada por Decreto N° 2113/22 debido al deterioro del lugar y la falta de tiempo para adecuar las instalaciones al funcionamiento. A fs. 250 se agrega acta de entrega de llaves del sector "Playa Grande" al Secretario del club CESUAR (Pablo Novelli DNI 11.692.688), recibiendo el inmueble de conformidad y en el estado en que se encuentra, asumiendo el cumplimiento de las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la posterior firma del contrato y la habilitación del sector. A fs. 251 obra ampliación del análisis de la oferta, realizado por los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, quienes debido a la renuncia de la adjudicación por parte de Octavio Chiodini, sugiere adjudicar la concesión a CESUAR teniendo en cuenta la oferta presentada, que se trata de una entidad con fines comunitarios de mucho arraigo a la comunidad, lo que a criterio de la comisión es una condición tan valiosa como los factores económicos. A fs. 252 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, en virtud del comienzo de la temporada de verano, y a fines de evitar contratiempos, efectúa el día 29/12/2022 la entrega de llaves del sector Playa Grande, al Secretario de Cesuar, quien asume los compromisos previstos en el Pliego. Evaluados los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud:a) La LOM en su art. 154 dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas

para decidir adjudicaciones". En este caso, la Comisión de Evaluación y Adjudicación, en un análisis ampliatoria de la oferta presentada (fs. 251), sumado al análisis técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda (fs. 252) proponen modificar la adjudicación del sector Playa Grande, y otorgársela a la "Asociación Mutual Centro Sureño Argentino" (Cesuar). Es decir, que los miembros intervinientes evaluaron la pertinencia técnica de la oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y, del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En este sentido, se comparte el criterio en cuanto a la necesidad de re - adjudicar, debido al comienzo de la temporada de verano y la necesidad de brindar los servicios que corresponden a los usuarios de las instalaciones, también teniendo en consideración que quien prestara los servicios es una entidad de Bien Público y no se deriva ningún perjuicio sino un beneficio a la comunidad basado en la necesidad de satisfacer el interés público. En consecuencia, no existen observaciones que realizar a la nueva adjudicación propuesta excepto mejor criterio del Señor Intendente Municipal conforme art. 154 de la LOM. Se acompaña proyecto de decreto. b) Por último, corresponderá a las áreas técnicas intervinientes, analizar, oportunamente, si se incurrió en algún incumplimiento por parte del proveedor Octavio Chiodini (art. 119 Decreto N° 2980). Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. -FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que corresponde, en consecuencia, proceder a modificar la adjudicación realizada mediante Decreto N° 2113/22 en lo relativo al sector denominado Playa Grande.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TENGASE presente el rechazo del proveedor Octavio CHIODINI - DNI 37.240.418, a la adjudicación realizada mediante Decreto N° 2213/22.

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el artículo n° 2 y 4 del Decreto N° 2213/2022, el cual quedara redactado de la siguiente manera, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente:

"Artículo 2. Adjudicase, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, la concesión de uso precario de las instalaciones sitas en el Balneario Municipal "Almirante Brown", para su explotación comercial de acuerdo al uso y zonificación especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, de los siguientes sectores:

Sector A denominado "PLAYA GRANDE": a la Asociación Mutual "Centro Sureño Argentino" (Cesuar) CUIT 30-64459967-8.

"Artículo 4: Canon: El canon mensual a abonar por cada uno de los concesionarios será: Para el Sector A "Playa Grande": de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) mensuales para la temporada alta y de pesos diez mil (\$ 10.000.-) mensuales para la temporada baja..."

ARTICULO 3°.- DEJESE sin efecto el rechazo de la oferta presentada por la Asociación Mutual "Centro Sureño Argentino" (Cesuar) del art. 5 del Decreto N° 2213, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 467.-

Azul, 15 de marzo de 2023.-

VISTO que mediante actuaciones Letra C-221/2023, la "Asociación Civil Artesanos y Manualistas Quijotes de Azul" informa que los días 17, 18 y 19 de marzo del corriente año se llevará a cabo la "XXIV Feria por el Día Mundial del Artesano" y,

CONSIDERANDO Que la misma será de gran magnitud, con un gran espacio expositivo sobre la Plaza Ameghino, que servirá como plataforma para conocer las producciones de más de 200 expositores, artesanos y manualistas de Argentina y el exterior;

Que la entidad organizadora se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto N°323/2023 y goza de los beneficios previstos en la Ordenanza N° 4257

Que durante esos días, además del paseo de compras, los visitantes podrán disfrutar de una variada oferta gastronómica y de espectáculos culturales;

Que el evento constituye una oportunidad de exposición para las artes creativas y un marco ideal para las expresiones culturales referentes al arte manual, el canto y la danza en nuestra ciudad;

Que es fundamental acompañar a emprendimientos asociativos culturales que representen la diversidad cultural del partido, poniendo en relieve la calidad de los artistas y productores locales

Que este clase de eventos constituye un valioso aporte a la oferta turística de nuestra ciudad ya que en cada edición se cuentan de a decenas de miles los visitantes que son atraídos a la feria.

Que la feria es también un promotor del comercio local, impulsando la actividad económica artesanal, fortaleciendo la reproducción de la demanda ampliada.

Que a fs. 10, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la "XXIV Feria por el Día Mundial del Artesano" que se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de marzo de 2023, en la ciudad de Azul, organizado por la "Asociación Civil Artesanos y Manualistas Quijotes de Azul", inscrita como Entidad de Bien Público bajo Decreto N° 329/2023.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos de seguros e insumos para la exposición de artesanías la suma de hasta pesos treinta y cinco mil quinientos siete con cincuenta y tres centavos (\$35.507,53.) que será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.02.000 Categoría Programática 01.02.00- 5170 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, sonido, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 470.-

Azul, 15 de marzo de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "S-3088/2022"

CONSIDERANDO: Que el notario Mauro Scabuzzo solicita se autorice la transferencia de dominio del excedente fiscal ubicado en esta ciudad de Azul, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 147, Parcela 5e, a favor de la Señora María Lucrecia De Cunto (titular de la parcela 5c).

Que acompaña declaración jurada de la interesada que se encuentra en posesión pacífica y sin interrupción alguna sobre el excedente (fs. 2), copia de plano de mensura y división 6-281-50 (fs. 4), edictos publicados por tres días (fs. 6/11) y deja constancia que no ha existido oposición alguna por parte de terceros para la presente operación, y vencido el termino, entiende cumplimentados los requisitos de la Ley 9533.

Que se expide la Dirección de Regularización Dominial, no encontrando objeciones que realizar a la prosecución del trámite.

Que la Dirección de Fiscalización Tributaria informa que el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 147, Parcela 5c, tributa Tasa por Servicios Urbanos, bajo partida N° 17120 a nombre de De Cunto María Lucrecia; y el inmueble identificado como Circunscripción I, Sección B, Manzana 147, Parcela 5 no está dado de alta en el catastro municipal.

Que el Departamento de Catastro aclara que, según informe técnico, el sobrante es ocupado por el titular de la parcela 5c, en la actualidad la Sra. De Cunto María Lucrecia.

Que emitió dictamen la Subsecretaria Legal y Técnica, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 9 de Marzo de 2023. Expte: S - 3088/2022 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria Legal y Técnica emitir dictamen sobre la transmisión de dominio de un excedente fiscal. A fs. 1 el notario Mauro Scabuzzo solicita se autorice la transferencia de dominio del excedente fiscal ubicado en esta ciudad de Azul y designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 147, Parcela 5e, a favor de la Señora María Lucrecia De Cunto (titular de la parcela 5c). A tales efectos acompaña declaración jurada de la interesada que se encuentra en posesión pacífica y sin interrupción alguna sobre el excedente (fs. 2), copia de plano de mensura y división 6-281-50 (fs. 4), edictos publicados por tres días (fs. 6/11) y deja constancia que no ha existido oposición alguna por parte de terceros para la presente operación, y vencido el termino, entiende cumplimentados los requisitos de la Ley 9533. A fs. 24 se expide la Dirección de Regularización Dominial, no encontrando objeciones que realizar a la prosecución del trámite. A fs. 26 la Dirección de Fiscalización Tributaria informa que el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 147, Parcela 5c, tributa Tasa por Servicios Urbanos, bajo partida N° 17120 a nombre de De Cunto María Lucrecia. Respecto del inmueble identificado como Circunscripción I, Sección B, Manzana 147, Parcela 5 informa que no está dado de alta en el catastro municipal. A fs. 34 el Departamento de Catastro aclara que, según informe técnico, el sobrante es ocupado por el titular de la parcela 5c, en la actualidad la Sra. De Cunto María Lucrecia. ***Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El art. 4 del Decreto Ley 9.533/80 establece: "Constituyen asimismo bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia, de acuerdo al artículo 2342, incisos 1 y 3 (primera parte) del Código Civil, y los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la presente Ley". El art. 11 (Decreto Ley 9.533/80) define la demasía como: "...toda área que resulte cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente considerando la unidad rodeada por vías de comunicación. Dichas demasías serán calificadas de la siguiente forma... 2) Cuando la discrepancia del área supere el cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, dicha demasía será considerada como excedente fiscal, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, según corresponda a su ubicación en área urbana y complementarias, o rural. "Y el art 13 establece: "Cuando los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito. La transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones. Bastará para el otorgamiento de la respectiva escritura por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, con la solicitud del interesado y manifestación del escribano designado donde consigne el cumplimiento de los recaudos

establecidos en el párrafo precedente. A los efectos de la transmisión aludida no será necesaria la previa inscripción del dominio a nombre de la respectiva municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhibiciones. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción, mencionando que se efectúa conforme al régimen de la presente Ley. Será, sin embargo, exigible el certificado dominial previo y no procederá la registración con el carácter indicado, cuando el certificado catastral informe la existencia de inscripciones antecedentes. Cuando se trate de excedentes ubicados en área rural regirá lo dispuesto en el artículo 25, inciso c). Los excedentes comprendidos en este artículo, se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio". En tal sentido, de la Escritura 174 de compra venta del inmueble surge que según informe técnico del profesional la diferencia en más de medidas linderas tanto en el frente y contrafrente como en la superficie, se debe a que se está ocupando un excedente en la manzana (parcela 5e); en el plano mensura y división N° 6-281-50 se consigna el excedente y, la cedula catastral también consigna que la diferencia en más en medidas se debe a que se ocupa un excedente en la manzana. Asimismo, se han cumplimentado los requisitos del art. 13 (a: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente, b: Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente, c: Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación., d: Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones); por lo que a criterio de esta Subsecretaría corresponde proceder conforme lo solicitado y transmitir el excedente de carácter fiscal, a título gratuito y a exclusivo cargo de la solicitante. Se acompaña proyecto de Decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que dado que se han cumplimentado los requisitos que exige el Decreto Ley N° 9533/80.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFIERASE a título gratuito favor de María Lucrecia De Cunto, DNI 23.166.576 el excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 147, Parcela 5e, de esta ciudad de Azul, designado en plano 6-281-50, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9533/80.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos y honorarios que se devenguen, serán a exclusivo cargo de la parte interesada.

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas al Sr. Notario Mauro SCABUZZO, adscripto del Registro 16 del Partido de Azul, con domicilio en calle Roca N° 528 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 478.-

Azul, 16 de marzo de 2023

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2023;

Que el art. 25° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 26° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 16 de marzo del ejercicio 2023;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMASE a partir del 16 de marzo de 2023 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 25, 26 y concordantes de la Ordenanza N° 4797/2023), a saber:

- Subsecretaria de Control Ciudadano

ARTÍCULO 2°.- CREASE a partir del 16 de marzo de 2023, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 25 y 26 y concordantes Ordenanza N° 4797/2023), a saber:

- Secretaria de Control Ciudadano.

ARTICULO 3°.- LIMITESE a partir del 16 de marzo de 2023 la designación del señor Walter Ramón SURGET - DNI n° 17.208.177 - legajo n° 4839, en el cargo de Subsecretario de Control Ciudadano, efectuada mediante Decreto n° 194/2022.-

ARTICULO 4°.- DESIGNASE a partir del 16 de marzo de 2023 al señor Walter Ramón SURGET - DNI n° 17.208.177 - legajo n° 4839, Secretario de Control Ciudadano, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4797/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023".

ARTÍCULO 5°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4797/2023.

ARTICULO 6°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 7°.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023").

ARTÍCULO 8°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 482.-

Azul, 16 de marzo de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra D 599/2023 y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir descartables destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Once Millones Setecientos noventa y cinco mil noventa y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 11.795.094,76), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 13/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 13/2023 para la adquisición de descartables con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Once Millones Setecientos noventa y cinco mil noventa y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 11.795.094,76).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 26/32, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 30 de marzo de 2023, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 485.-

Azul, 16 de Marzo de 2023.

VISTO el expediente D-1688/22; y,

CONSIDERANDO que se procedió a realizar el llamado a Licitación Privada N° 46/2022, que tuvo como objeto la adquisición de indumentaria para los agentes de los jardines municipales, personal de servicio y distintas dependencias pertenecientes al área de salud de la ciudad de Azul y todas sus delegaciones.

Que mediante Decreto n° 1840/2022 de fecha 1 de Noviembre de 2022, se autorizó la mencionada convocatoria.

Que cursadas las invitaciones con fecha 15 de noviembre de 2022, se efectuó el Acta de Apertura, no habiendo ofertas presentadas.

Que a fs.69, el Jefe de Compras remite a la Dirección de Recursos Humanos y Mayordomía las actuaciones a los efectos de informar que no hubo oferentes.

Que a fs. 71, la Dirección de Recursos Humanos y Mayordomía solicita dejar sin efecto la presente licitación, debido a la ausencia de oferentes.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: *“Azul, 16 de Marzo de 2023. Expte: D - 1688 / 2022 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la posibilidad de dejar sin efecto la Licitación Pública N° 46/2022. Mediante Decreto N° 1840/2022 se llamó a Licitación Pública N° 46/2022 para la adquisición de indumentaria para los agentes de los jardines municipales, personal de servicios y distintas dependencias pertenecientes al área de salud de la ciudad de Azul y todas sus delegaciones. Se cursaron las correspondientes invitaciones, conforme surge a fs. 61/67. Del acta de apertura de fecha 15 de noviembre de 2022 (fs. 68), surge que no se recibió ninguna oferta. A fs. 69 la Oficina de Compras indica que se deberá anular la solicitud de pedido y gasto y, realizar el trámite en el año 2023. A fs. 71 la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, manifiesta que debido a la ausencia de oferentes y habiéndose realizado el cierre de ejercicio, debe dejarse sin efecto la presente Licitación. En el caso de marras, no existiendo propuestas presentadas y dada la finalización del ejercicio 2022, la Administración por razones debidamente fundadas se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento de contratación. En tal sentido, no existen objeciones para proceder conforme lo solicitado, dejando sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 46/22, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente. En relación al proyecto de decreto de fs. 70 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO la Licitación Privada N° 46/2022, por las razones expuestas en el considerando del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 486.-

Azul, 17 de Marzo de 2023.

VISTO el expediente D-930/22; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 714/22 se llamó a Licitación Privada N° 23/2022, para la adquisición de insumos para el Servicios de traumatología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

Que se cursaron las correspondientes invitaciones, según lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme surge a fs. 50/52;

Que del Acta de Aperturas de fecha 17 de mayo de 2022(fs.53), surge que no se recibió ninguna oferta;

Que la Oficina de Compras remite actuaciones a la Dirección de Administración del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul , a efectos de que tomen conocimiento de la ausencia de ofertas;

Que la Vice-Dirección médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul solicita anular la licitación privada n° 23/2022, atento a que ningún proveedor cotizó lo solicitado;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: "Azul, 17 de Marzo de 2023. - Expte: D - 930 / 2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la posibilidad de dejar sin efecto la Licitación Pública N° 23/2022. Mediante Decreto N° 714/2022 se llamó a Licitación Pública N° 23/2022 para la adquisición de insumos para el Servicio de Traumatología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul. Se cursaron las correspondientes invitaciones, conforme surge a fs. 50/52. Del acta de apertura de fecha 17 de mayo de 2022 (fs. 53), surge que no se recibió ninguna oferta. A fs. 54 la Oficina de Compras remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Hospital Municipal de Azul a efectos de que tomen conocimiento de la ausencia de ofertas. A fs. 55 la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul solicita anular la Licitación Privada, año 2022, atento a que ningún proveedor cotizo lo solicitado. En el caso de marras, no existiendo propuestas presentadas y dada la finalización del ejercicio 2022, la Administración por razones debidamente fundadas se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento de contratación. En tal sentido, no existen objeciones para proceder conforme lo solicitado, dejando sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 23/22, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente. En relación al proyecto de decreto de fs. 56 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. - FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el llamado a licitación privada, debido a la ausencia de propuestas y el cierre del ejercicio 2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Salud y la de Gobierno,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO la Licitación Privada N° 23/2022, para la adquisición de insumos para el Servicios de traumatología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

DECRETO N° 488.-

Azul, 17 de Marzo de 2023.

VISTO las actuaciones S-3024/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Pública N° 5/2023 tendiente a adquirir oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo marzo diciembre del 2023.

Que mediante Decreto N° 235/23 se procedió al llamado de la Licitación Publica N° 5/2023, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 22 de febrero de 2023 a las 10.00 horas.

Que mediante Acta de Apertura de fs. 77 se deja constancia que el llamado quedo desierto atento la ausencia de propuestas.

Que mediante Decreto N° 393/2023 se procedió al llamado de la Licitación Publica N° 5/2023 en carácter de segundo llamado, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 7 de marzo de 2023 a las 10.00 horas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciocho millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta centavos (\$ 18.561.473,80).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquid Argentina SA.

Que la Oficina de Compras realiza un análisis a fs. 192 concluyendo que los valores cotizados se encuentran en un rango admisible de mercado.

Que la Comisión de Evaluación de las propuestas ha realizado el correspondiente análisis técnico con su sugerencia de adjudicación, resolviendo: "Azul , 9 de marzo de 2023...Resuelve: PREADJUDICAR la adquisición de medicamentos de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul , desde el 1 de marzo del 2023 al 31 de Diciembre de 2023, a la Empresa Air Liquide Argentina S.A.

...

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 15 de Marzo de 2023 - Expte. S - 3024 / 2022 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la salud, para el periodo comprendido entre Marzo y Diciembre de 2023. A fs. 70/72 obran las publicaciones realizadas en Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 74 y 76 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 77 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 22 de febrero de 2023), de la cual surge que no se presentó ninguna oferta. A fs. 79 la Secretaria de Salud solicita se impulse un segundo llamado, atento a que resulta imprescindible disponer del servicio de oxígeno. Mediante Decreto N° 393/23 se declara desierto el primer llamado y se realiza el segundo llamado para la Licitación Publica N° 5/2023. A fs. 108/110 obran las publicaciones realizadas en Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 112/113 y 115 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Del acta de apertura de sobres (fecha 07 de marzo de 2023) surge que se presentó un único oferente. Se deja constancia que, al constatar la propuesta presentada, el total de la misma no coincide con la sumatoria de los totales cotizados, por lo tanto, se toman como valores validos los valores unitarios que detalla (según punto 9 del PByCG). A fs. 192 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones u observaciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que se presentó una sola oferta, un 235% por encima del presupuesto oficial, y que habiendo consultado con otros municipios (adjunta copias de órdenes de compras), le permite establecer que los valores cotizados se encuentran dentro de un rango admisible de mercado. Sugiere tener en consideración la nota de fs. 119 donde la empresa (Air Liquid Argentina SA) manifiesta que los

valores planteados distan del presupuesto oficial dado que no se ha contemplado variación alguna por variables macroeconómicas de público conocimiento. Los valores fueron planteados para el año 2022 y fijados en noviembre de 2021, por lo que su propuesta contempla un arrastre inflacionario de 14 meses hacia atrás y una perspectiva para 2023 del 90%. Por último indica que en caso de considerar que la propuesta económica y técnica es válida, debe darse cumplimiento al art. 155 de la LOM. A fs. 193 se expide la comisión de evaluación de ofertas y resuelve "...Preadjudicar la adquisición de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Sola de Cachari, y todas las unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo del 2023 al 31 de Diciembre de 2023 a la empresa Air Liquide Argentina S.A...".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales para los dos llamados efectuados. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, evidencia la existencia de observaciones, pero no existen impugnaciones. La observación realizada deja constancia que, en cumplimiento con el art. 9 del PByCG, se tomaron como valores válidos los valores unitarios, atento a que el total no coincidió con la sumatoria. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras quien entiende que los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (oxígeno medicinal, dióxido de carbono y nitrógeno), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: "...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio...". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 209/210 y proyecto de ordenanza de fs. 211 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. f) Oportunamente, deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del PByCG. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Secretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo

hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”.

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 5/2023, para la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. N° 1135) la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, del partido de Azul , desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, por la suma de pesos Sesenta y dos millones ciento veintidós mil seiscientos diez (\$ 62.122.610), por ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.01.00 - 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.03.00 (Hospital Casellas Solá), 53.03.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y el Secretario de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretario de Salud

DECRETO N° 489.-

Azul, 20 de marzo de 2023.

VISTO las presentes actuaciones S -376/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a concurso de precios N° 17/2023, para la adquisición de 720 kg de carne vacuna (corte cuadrada) y 480 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para el consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 2 de marzo de 2023 a las 12:00 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Un Millón Trescientos veintiséis mil setecientos veinte (\$1.326.720,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Lorenzo D GARCIARENA Y Ubaldo G ESTANGA (Reg. N° 8459), Cesar Benigno OTERO (Reg.8078) y Raúl Omar ALVARO (Reg.5127), de acuerdo a fojas 14 y 16/18.

Que se recibió (1) oferta válida para ser considerada: Raúl Omar ALVARO (Reg.5127)

Que a fs. 37 se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad conforme el art.116 decreto 2980 al Sr. Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) los Ítems 1 y 2.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 16 de Marzo de 2023. Expte. S -376 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y para un consumo aproximado de dos meses (Marzo/Abril). A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 19, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 36 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones e indicando que se presentó una sola oferta un 12% por encima del presupuesto oficial, sin perjuicio de ello, el precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 37 obra dictamen de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Álvaro Raúl Omar (ítem 1 y 2) por cumplir con los requisitos de precio y calidad y convenir a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 19. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios." - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 37 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 38/39, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios N° 17/2023 tendiente a la adquisición de carnes vacuna 720 kg de carne vacuna tipo cuadrada y 480 kg de ave (pollo), para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos, asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para el consumo estimado de dos meses.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Raúl Omar ALVARO (Reg. N° 5127), el ítem 1 por la suma de pesos un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos (\$ 1.166.400,00) y el ítem 2 por la suma de pesos Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos (\$320.400,00) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2023 \$ 1.486.800,00

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000, Secretaria de Gobierno- Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral- Estructura programática: 30-02-00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 498.-

Azul, 20 de Marzo de 2023.

VISTO el expediente Letra H- 93/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 8/2023 tendiente a la adquisición de suturas para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 9 de Febrero de 2023 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón novecientos quince mil setecientos treinta y nueve con dieciséis centavos (\$ 1.915.739,16.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres (3) invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Néstor Luis SERRÓN y CIA SRL (Reg. 307), Droguería Azcuénaga S.R.L (Reg.5603), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454) conforme surge a fs.90/92.

Que se recibieron dos ofertas validas: Droguería Azcuénaga S.R.L (Reg.5603), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454).

Que a fs. 84 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Droguería Azcuénaga S.R.L (Reg.5603), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454). Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, de Marzo de 2023.Expte. H-93/2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de suturas, destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y por un periodo estimado de tres meses. A fs. 19 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 90/92 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 22, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 75 y 93 interviene sin objeciones la Oficina de Compras. A fs. 84 obra dictamen de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, quien, sobre la base de las indicaciones y pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital, realiza su sugerencia de adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Sin perjuicio de ello, debe destacarse que la determinación de la conveniencia y la valoración del precio por el que se sugiere adjudicar, corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 85/86, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, o en su defecto, certificar la existencia de la documentación. Por lo expuesto, VUELVAN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 8/2023, tendiente a la adquisición de suturas para ser destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul y para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a los siguientes proveedores: Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- **AZCUENAGA S.R.L:** ítem 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 23, 28 por la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y nueve con diecisiete centavos (\$1.543.279,17)

- **IMÁGENES TANDIL S.A** Ítem 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 33, 34 por la suma de dos millones quinientos diecinueve mil seiscientos ochenta y siete con setenta centavos (\$2.519.687,70.-)

Total Concurso de Precios N° 8/2023: \$ 4.062.966.87.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARASE desiertos los ítems 24, 25, 26, 27 dado que ningún proveedor cotiza lo solicitado.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 - Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 499.-

Azul, 20 de marzo de 2023.

VISTO el expediente letra H-105 /2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 10/2023 tendiente a la adquisición de elementos de limpieza destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 15 de Febrero del 2023 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones treinta y siete mil ciento dos (\$ 2.037.102,00-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: 4H OLAVARRÍA S.A. (Reg. 8861), Raúl Alberto LOSARDO (Reg. 8553), Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847), Alejandra Liliana TANZI (Reg. 8600) Claudio Antonio DIMANCHE (Reg. 8076), conforme surge a fs. 27/29 y 95/97.

Que, se recibieron dos ofertas validas: Claudio Antonio DIMANCHE (Reg.8076) y Ricardo TREPICIO (Reg. 847) fs. 30.

Que a fs. 89 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Claudio Antonio DIMANCHE (Reg.8076), Ricardo TREPICIO (Reg. 847) Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 16 de Marzo de 2023.Expte. H -105/2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de productos de limpieza, destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y por un periodo estimado de tres meses. A fs. 27 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 28/29 y 95/97 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 30, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 89 obra dictamen de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, quien, sobre la base de las indicaciones y pedidos del Responsable de Patrimonio, realiza su sugerencia de adjudicación. A fs. 94 interviene sin objeciones la Oficina de Compras, indicando que los menores precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 90/91, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 10/2023, tendiente a la adquisición de elementos de limpieza destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a los proveedores: Claudio Antonio DIMANCHE (Reg. 8076) y Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- DIMANCHE Claudio Antonio: ítems 3 y 7, por la suma de pesos novecientos tres mil (\$ 903.000,00.-)

- TREPICIO Ricardo Oscar: Ítems 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, por la suma de pesos un millón cinco mil ochenta y cinco con ochenta centavos (\$ 1.005.085,80.-)

Total Concurso de Precios N° 10/2023: \$ 1.908.085,80.-
--

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 - Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 500.-

Azul, 20 de marzo de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S -636/2023, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul desde el 1 de abril al 26 de diciembre de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Once Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Cien (\$11.861.100,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°14/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N°14/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N°14/2023, para la contratación del servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul desde el 1 de abril al 26 de diciembre de 2023;

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Once Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Cien (\$ 11.861.100,00). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.5/10, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 27 de Marzo de 2023, a las 13.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 501.-

Azul, de Marzo de 2023

VISTO las presentes actuaciones "S- 366/23", y

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 356/23 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 10/23, con fecha de apertura de ofertas el día 28/02/2023 a las 12.00 hs, para la adquisición alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo de los meses de Marzo/Abril de 2023.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Loustalot Pablo Joaquín (reg. 8159), Maxiconsumo SA (Reg. 7204), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) y Consumas Azul SA (Reg. 8704) según surge a fs.17/20.

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847),

Que a fs. 48 la Jefatura de Compras indica "Azul, 28 de Febrero de 2023 . Ref exp S 366/2023: Licitación Privada 10/2023 Alimentos. Se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada 10/2023 de alimentos. El presupuesto oficial ascendía a \$6.725.136,00 y se invitaron a cuatro proveedores. Se presentó una sola oferta, del proveedor TREPICIO Ricardo por \$7.197.960,00. Girese Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para análisis de la única oferta recibida y tramite RAFAM. Se deberá cumplir con el artículo 155 de la LOM , proyectando decreto de adjudicación u ordenanza , de acuerdo a la forma de adjudicación que decida el área. El precio total ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. FIRMADO: Cr. Rampoldi Juan Ignacio. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul"

Que a fs. 49, se efectúa dictamen técnico por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral: "Azul, 1 de marzo de 2023. Desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y ante la urgencia y real necesidad se busca una forma eficiente y eficaz de dar respuesta a la demanda asistencial, se sugiere la adjudicación de la firma TREPICIO RICARDO (reg.847) quien cumple con los requisitos necesarios POR PRECIO Y CALIDAD , en los ítems 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13 requeridos en concepto de ALIMENTOS requeridos mediante S/G ° 899 y ser convenientes a los intereses municipales. FIRMADO: Carlos Ismael Peralta. Subsecretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral".

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 16 de Marzo de 2023- Expte. S-366/2023 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Marzo y Abril del corriente. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 17/20), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 21. A fs. 48 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta, que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado y, que deberá darse cumplimiento con el art. 155 de la LOM. A fs. 49 obra dictamen técnico de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Asimismo, a fs. 55, manifiesta que, dada la necesidad de contar con los alimentos, solicita se proceda a la adjudicación propuesta acompañando proyecto de decreto sujeto a posterior convalidación. ***Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El

Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..." En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos), la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según clausula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Subsecretaria de Desarrollo Humano, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...". En consecuencia, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 52/54 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña proyecto de Ordenanza. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 10/2023 para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Marzo/Abril de 2023.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) los ítems 1 a 13, por la suma de Pesos SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 7.197.960) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 de la Secretaria de Gobierno (Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral) Categoría Programática 30.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 504.-

Azul, 21 de marzo de 2023.

VISTO el expediente E-27/2023; y,

CONSIDERANDO que el joven Juan Manuel ARRIEGUEZ - DNI n° 44.393.790, solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de participar en el Campeonato Nacional de la Vendimia que se realizará en la ciudad de Mendoza; como representante de nuestra ciudad.

Que el deportista Juan Manuel ARRIEGUEZ logró obtener la marca en su última participación en el Campeonato Provincial U20 en Mar del Plata, lo cual le permitió ser citado al Torneo Nacional en San Luis para conformar el equipo Provincial.

Que dicho atleta representa a la Escuela Municipal de atletismo en las pruebas disco/bala.

Que fue medalla de oro de los últimos años en los Juegos Bonaerenses.

Que el joven participará del 17 al 19 de Marzo de 2023, en el Campeonato nacional de la Vendimia que se realizará en la ciudad de Mendoza.

Que es la vigésima sexta edición del tradicional Campeonato Nacional donde concurrirán más de 300 atletas de diferentes lugares de nuestro país.

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este Deportista Azuleño, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionara la concreción de dicho cometido.

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que el solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Secretaria de Gobierno dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al atleta Juan Manuel ARRIEGUEZ - DNI n° 44.393.790 un subsidio por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), con motivo de reintegrar el monto destinados a gastos para participar del Campeonato Nacional de la Vendimia.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-12-00-Tesoro Municipal 110.-

ARTICULO 3°.- El beneficiario deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 509.-

Azul, 22 de marzo de 2023

VISTO las actuaciones, S-814/23, mediante las cuales la IGLESIAS PUERTA DEL CIELO, solicita se le declare de interés municipal la Campaña Evangelista "Azul, Jesús te está llamando"; y,

CONSIDERANDO que los representantes de la Institución solicitan sea declarado de interés municipal dicho evento que se llevara a cabo los días 22, 23, 24 y 25 de marzo del corriente año.

Que será un evento que participan Iglesias de la Ciudad de Azul como así también de la ciudad de Olavarría, contando el mismo con 150 fieles que ya confirmaron su presencia.

Que la misma tiene el objetivo el manifestar y estimular la unidad en Jesucristo y la difusión de su evangelio, evaluando las necesidades de evangelizar y proveer a su cobertura;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con dichas instituciones que generan en la ciudad una expresión religiosa de gran convocatoria zonal,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la Campaña Evangelista "Azul, Jesús te está llamando", a llevarse a cabo los días 22, 23, 24 y 25 de marzo del corriente año en la sede de la Iglesia Puerta del Cielo.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionaran con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1º, a saber, alquiler de baños químicos, lo que serán imputados presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.02.000 Categoría Programática 01.02.00. Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 522.-

Azul, 22 de Marzo de 2023

VISTO las presentes actuaciones Letra S -363/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 11/2023, para la adquisición de Chapas y Tirantes para distintas familias de escasos recursos de acuerdo a la demanda ocasionada.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 10 Marzo de 2023 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Siete millones Ochenta y dos mil Ochocientos (\$ 7.082.800) .

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la ley orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: ROTONDO Y PEYRE Soc. de Hecho (REG534) , GARCIA LUIS RICARDO (REG 155) WALDER MADERAS SRL (Reg. 399), MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO SA (Reg. 8106) y MATERIALES ALSINA SRL (Reg 8945) conforme surge a fs. 16/18 y 91/92.

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 702/2023: ROTONDO Y PEYRE Soc de Hecho (REG534), WALDER MADERAS SRL (Reg. N° 399) y MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO SA (Reg. N° 8106).

Que a fojas 95 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la cual sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades del área: MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO SA (Reg. 8106) los ítems 1 y 2.

Que las oferta de las firma MATERIALES EL QUEBRACHO SA (Reg. 8106) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Sub Secretaria de Legal y Técnica, la Secretaria y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *"Azul, 21 de Marzo de 2023 Expte. S - 363 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de chapas y tirantes para familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 16/18 y 91/92), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 19. A fs. 95 obra dictamen realizado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral quien sugieren adjudicar a la firma "Materiales Rurales El Quebracho SA" por precio y calidad y cumplir con las necesidades del área. A fs. 102 interviene la Oficina de Compras indicando que la oferta de la firma "Materiales Rurales El Quebracho SA" se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por tal motivo y por lo manifestado por la Oficina de Compras (fs. 102), esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 96/97, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE La Licitación Privada N° 11/2023 tendiente a la adquisición de chapas y tirantes para familias de escasos recursos de acuerdo a la demanda ocasionada.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO SA (Reg. N° 8106) la adquisición de chapas y tirantes, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad, ítem 1 \$ 1.400.00 y Ítems, 2, \$ 6380.000

TOTAL DE LICITACION PRIVADA N° 11/2023 \$ 7.780.800

ARTICULO 3°.- RECHAZAZE la oferta de ROTONDO Y PEYRE SOC. DE HECHO (REG 534) y WALDER MADERAS S.R.L (Reg. N° 399), por no convenir a los intereses Municipales

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110134000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario Gobierno y el Secretario de Hacienda y Administración y Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 523.-

Azul, 22 de Marzo de 2023.

VISTO las actuaciones S-3025/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la Licitación Pública N° 4/2023 tendiente a la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo marzo diciembre del 2023.

Que mediante Decreto N° 236/23 se procedió al llamado de la Licitación Publica N° 4/2023, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 16 de febrero de 2023 a las 10.00 horas.

Que mediante acta de apertura de fs. 58 se deja constancia que el llamado quedo desierto atento la ausencia de propuestas.

Que mediante Decreto N° 394/2023 se procedió al llamado de la Licitación Publica N° 5/2023 en carácter de *segundo llamado*, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 07 de marzo de 2023 a las 10.11 horas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones seis mil veintiséis con cuarenta centavos (\$ 42.006.026,40.-).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Hima Gestión Ambiental SA.

Que la Oficina de Compras realiza un análisis a fs. 171, el cual se transcribe a continuación: "Azul, 08 de marzo de 2023 - Expte "S"3025/2022 -_Con fecha 07/03/2023, se realizó la apertura de la Licitación Pública N°4/2023, Segundo Llamado, para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los tres efectores de salud dependientes de la Secretaria de Salud y las unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo de marzo a diciembre de 2023. Se recibe una única oferta presentada por el proveedor HIMA Gestión Ambiental SA (Reg. N°8418) por un importe de \$99.108.290,00. Dicha oferta, se encuentra en un 136% por encima del presupuesto oficial, se consultó a otros municipios de la Provincia de Buenos Aires, lo que nos permitió establecer que dichos valores se encuentran dentro de un rango admisible de mercado. Pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría de Salud**, a fin de analizar técnicamente la única oferta presentada, según se detalla en el acta de apertura de fs. 96, la misma, de ser conveniente a los intereses municipales, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante (art 155 de la LOM). Si, el área técnica competente de dicha secretaria, considera que la propuesta económica y técnica es válida, realícese la modificación de Rafam y confección del proyecto de decreto de adjudicación o proyecto de ordenanza según corresponda de acuerdo al art 155 de la LOM. FIRMADO: Cr. Juan Ignacio RAMPOLDI – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul"

Que la Comisión de Evaluación de las propuestas ha realizado el correspondiente análisis técnico con su sugerencia de adjudicación, resolviendo: "Azul , 9 de marzo de 2023...Resuelve: PREADJUDICAR el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul Dr. Ángel Pintos de Azul, Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar y Hospital Dr. Casellas Solá de Cacharí y Centros de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre del 2023 a la empresa HIMA Gestión Ambiental SA".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de Marzo de 2023 - Expte. S – 3025 / 2022 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la salud, para el periodo Marzo/Diciembre de 2023. A fs. 50/52 obran las publicaciones realizadas en Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 55 y 57 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 58 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 16 de febrero de 2023), de la cual surge que no se presentó ninguna oferta. A fs. 60 la Secretaria de Salud solicita se impulse un segundo llamado, atento a que resulta imprescindible disponer del servicio de recolección, transporte y

disposición final de residuos patogénicos. Mediante Decreto N° 394/23 se declara desierto el primer llamado y se realiza el segundo llamado para la Licitación Pública N° 4/2023. A fs. 89/91 obran las publicaciones realizadas en Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 93 y 95 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Del acta de apertura de sobres (fecha 07 de marzo de 2023) surge que se presentó un único oferente. A fs. 171 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones u observaciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que se presentó una sola oferta, un 136% por encima del presupuesto oficial, y que habiendo consultado con otros municipios (adjunta copias de órdenes de compras), le permite establecer que los valores cotizados se encuentran dentro de un rango admisible de mercado. A fs. 172 se expide la comisión de evaluación de ofertas y resuelve "...Preadjudicar el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul Dr. Ángel Pintos de Azul, Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar y Hospital Dr. Casellas Solá de Cacharí y Centros de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre del 2023 a la empresa HIMA Gestión Ambiental SA".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales para los dos llamados efectuados. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras quien entiende que los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valore de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio...". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 173 y proyecto de ordenanza de fs. 174 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Secretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*.

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: *“Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”*.

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 04/2023, para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, por el periodo 01 de marzo de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor HIMA Gestión Ambiental SA. (Reg. N° 8418) el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y nueve millones ciento ocho mil doscientos noventa (\$ 99.108.290.-), por ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 - Categorías Programáticas: 51.01.00 - 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.03.00 (Hospital Casellas Solá), 53.03.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

DECRETO N° 524.-

Azul, 22 de marzo de 2023

VISTO las actuaciones Letra "S" -2046/2022 - Alc. III

CONSIDERANDO que mediante nota de pedido, el contratista Germán Eduardo Pascua solicita una nueva ampliación de plazo de 20 días corridos para la obra "Demolición y reconstrucción de 13 nuevos fogones dobles" frente a la isla calle De Paula entre Ituarte y de Los Agrarios - Balneario Municipal de Azul.

Que motiva su solicitud en su nota de pedido N° 3 con fecha 06 de Febrero de 2023 de fs. 4, informa que la obra se vio paralizada por un lapso de tiempo ante constantes reclamos de los vecinos que interpusieron un Recurso de Amparo, además de encontrarse en obra en plena temporada alta lo cual las parrillas son utilizadas constantemente y esto hace más lenta y trabajosa la tarea.

Que interviene la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a fs. 5 y 9, quien habiendo analizado la petición y considerando que el contratista manifiesta interés en continuar la obra, estima factible otorga la ampliación de plazo de veinte (20) días corridos, al contratista Germán Eduardo Pascua por la obra " Demolición y reconstrucción de 13 nuevos fogones dobles" frente a la isla calle De Paula entre Ituarte y de Los Agrarios - Balneario Municipal de Azul.

Que interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la cual agrega copia del expediente madre a fs. 11/38 donde consta copia del Decreto de Adjudicación N° 1960/22 a la Firma Germán Eduardo Pascua, copia del Contrato registrado bajo el N° 6800/2022 y copia de Orden de Compras N° 5037.

Que dicha Secretaria considera viable otorgar la ampliación de plazo de veinte (20) días corridos, a fin de realizar tareas a la finalización de obra; por lo que el plazo de finalización se traslada al 11 de Marzo de 2023 inclusive.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme el siguiente informe: "Azul, 21 de Marzo de 2023.Expte. D - 2046 / 2022 alc. III. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación de plazo de la obra "Demolición y Reconstrucción de 13 nuevos fogones dobles en frente a la Isla, del Balneario Municipal de Azul". A fs. 4 obra nota de pedido N° 3 de la contratista Germán E. Pascua, solicitando una modificación en el proyecto de obra dado los actos de vandalismo registrados y a fin de preservar la integridad de la obra, consistente en reemplazar las parrillas fijas por parrillas móviles que quedaran bajo resguardo. Tal pedido tiene como objeto evitar que intenten retirar las parrillas produciendo la rotura de las estructuras de las mismas. Agrega que, es necesaria una ampliación de plazo de obra de 20 días dado que la obra se vio paralizada por un Recurso de Amparo interpuesto por vecinos, sumado al hecho de que las tareas se realizan en temporada alta, por lo que las parrillas son usadas constantemente aun sin estar terminadas y mediando cinta de peligro para no ser utilizadas, lo que genera que la ejecución sea más lenta y trabajosa, retrasando la obra. A fs. 5 obra Orden de Servicio N° 3, por medio de la cual la Inspección de Obra, analizando el pedido de la contratista, entiende que la solicitud de cambio de proyecto es viable considerando que no existen grandes diferencias técnicas ni de presupuesto. Además, ante el pedido de ampliación de plazo por veinte días, dado que la obra fue paralizada por la interposición de un Recurso de Amparo (adjunta copia de su resolución a fs. 6/8) y que posteriormente, las tareas se continuaron realizando durante la temporada alta, lo que provoco que las parrillas fueran utilizadas constantemente, aun sin estar terminadas, se generaron retrasos en la obra por lo que estima factible proceder a otorgar la ampliación de plazo solicitada. A fs.9 obra informe técnico de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, quien entiende razonable extender el plazo de obra en veinte días. A fs. 41 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considerando viable la ampliación de plazo solicitada. Acompaña antecedentes y proyecto de decreto (fs. 10/39). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) El contrato oportunamente suscripto por las partes, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6800, en su art. cuarto establece: "Para la presente se fija un plazo de entrega de obra de SESENTA (60) días corridos, los que se computaran a partir del momento del pago del anticipo financiero y habiéndose realizado la firma del contrato. Se podrá conceder SOLICITUD DE PRORROGA solo en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidan su ejecución en el lapso concertado, de lo contrario no se dará lugar a la prorroga". En este caso, analizados los términos del contrato, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, la Orden de Servicio de fs. 5, el informe técnico de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo y la intervención de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que considera viable proceder a la ampliación de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no encuentra

objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. b) En relación al proyecto de decreto de fs. 39 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) Oportunamente y en caso de corresponder, se deberá proyectar acto administrativo que convalide los plazos de obra paralizados conforme se desprende de los informes obrantes. Para conocimiento y consideración del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIENRO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el plazo de obra "Demolición y reconstrucción de 13 nuevos fogones dobles" frente a la isla calle De Paula entre Ituarte y de Los Agrarios - Balneario Municipal de Azul en veinte (20) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 11 de Marzo del 2023 inclusive y en virtud de los fundamentos expuestos el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 529.-

Azul, 23 de marzo de 2023.

VISTO el expediente D-628/2023, mediante el cual la Dirección de Infraestructura ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 7/2023 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000) por Caja Chica correspondiente a la Dirección de Infraestructura, y designese al Director de Infraestructura Ing. Juan Marcelo BARRECA, DNI N° 17.208.451, Legajo N° 2955, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de cada caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLEZCASE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 531.-

Azul, 23 de marzo de 2023.

VISTO el expediente S-726/23 mediante el cual la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente ha solicitado una ampliación de caja chica para ser destinada a gastos que puedan surgir en el área; y,

CONSIDERANDO que el monto otorgado mediante decreto n°72/23 ha resultado insuficiente para hacer frente a los gastos corrientes y menores a los que debe responder el área, debido a los incrementos en los valores de los insumos que se adquieren.

Que a fs. 2 y 3 la Secretaria de Obras y Servicio Públicos y Secretaria de Gobierno prestaron conformidad.

Que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/14 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE la suma de pesos veinte mil (\$20.000) la Caja Chica correspondiente a la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerandos; siendo el monto total de la misma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), designándose al señor Marcos Javier TURÓN - DNI N° 25.873.583 - Legajo 4836 como responsable del manejo y rendición de dichos fondos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que los fondos fijos de la caja chica referida en el artículo anterior se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLEZCANSE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 532.-

Azul, 23 de marzo de 2023

VISTO que mediante actuaciones Letra A-61/2023 la "Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil Argentina Diego" solicita autorización y apoyo económico para la realización de una correccaminata a beneficio de la misma; y,

CONSIDERANDO que la entidad solicitante fue incorporada al Registro de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°282/2001 y goza de los beneficios previstos en la Ordenanza N°4.257

Que la actividad de la Institución respalda la tarea del Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego" en su esfuerzo por brindar atención medica de calidad a los niños y gestantes del partido de Azul y alrededores;

Que a fs.18, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es interés del Departamento Ejecutivo impulsar toda actividad solidaria que redunde en beneficio de todos los vecinos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la "Correccaminata de la Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil Argentina Diego" que se realizará el día 2 de abril del corriente año; entre las 11.00 hs y las 13.00 hs, partiendo desde Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento y con un recorrido de cinco kilómetros por las calles Rivadavia, Prat, Av. 25 de Mayo, Av. J. D. Perón y calle Colón hasta volver al punto de partida.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, referentes a pagos de tasas y gravámenes, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°.- OTORGASE subsidio por la suma de pesos treinta y cinco mil ochocientos once con setenta y siete centavos (\$35.811,77) para solventar los gastos de contratación de servicios de sonido, y seguros para el evento.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 5°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 7°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 533.-

Azul, 23 de marzo de 2023.-

VISTO que mediante actuaciones Letra A-67/23, la "Asociación Civil Quijotes del Camino", inscripto como Entidad de Bien Público bajo decreto nº 508/2009, solicita se declare de Interés Municipal el XXXII "Encuentro Moto Turístico" a realizarse los días 6, 7, 8 y 9 de abril del corriente año en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO que el evento cumple su trigésimo segundo aniversario de encuentros en donde concurren más de dos mil motos, generando turismo interno en la ciudad de Azul;

Que es el encuentro de motociclismo más antiguo de la Argentina "Clásico de Semana Santa" y que el evento es reconocido a nivel nacional e internacional atrayendo personas de distintos puntos del país y de países vecinos como por ejemplo: Chile, Brasil y Uruguay;

Que resulta de interés para el municipio la actividad en tanto que la misma contribuye al fortalecimiento del turismo, la cultura y el deporte;

Que la institución solicitante tiene una importante trayectoria en la Ciudad de Azul y a la fecha no cuenta con fondos suficientes para solventar la totalidad de los costos de dicho evento.

Que la Ordenanza 4257/18 prevé en su art.11 que "*LAS Entidades de Bien Público podrán solicitar del municipio ayuda económica, técnica, logística, etcétera, si fuere necesario....*" en concepto de Derecho a los Espectáculos Públicos y Actividades Afines a "*...instituciones religiosas, entidades benéficas...siempre que el evento sea declarado de interés municipal*" de conformidad al art. 174, Ordenanza Fiscal 4275/18 vigente y art.171 de la Ordenanza Fiscal 4795/22.

Que a fs. 19 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal el "XXXII ENCUENTRO MOTO TURÍSTICO" que se llevará a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de Abril de 2023, en la ciudad de Azul, organizado por la "ASOCIACIÓN CIVIL QUIJOTES DEL CAMINO", inscripta como Entidad de Bien Público bajo decreto nº 508/2009.

ARTICULO 2º.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de pesos quinientos cinco mil (\$505.000,00.-) para cubrir gastos de contratación de seguros y servicios sanitarios, el gasto será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00-5170 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, sonido, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaría de Gobierno.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 534.-

Azul, 23 de marzo de 2023.

VISTO el expediente D-603/23, mediante el cual las distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.-OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según el Anexo adjunto, y désignese a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1° se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3°.-Los titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLEZCANSE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, , Hacienda y Administración, Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 537.

ANEXO I - DECRETO N° 537-2023

	GARCIA RIPOLI Ignacio	DIRECTOR DE VIALIDAD URBANA	\$65,000.00
	MONTEIRO Adriana Patricia	DIRECCION DE ABORDAJE INTEGRAL Y DISCAPACIDAD	\$30,000.00

Azul, 27 de marzo del 2023.

VISTO las actuaciones D-2915/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Privada N° 3/2023 tendiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES - ZONA I";

Que por Decreto N° 171/2023 se realizó el llamado a Licitación Pública N°3/2023 con un presupuesto oficial de pesos sesenta y un millones setecientos dos mil quinientos nueve con noventa centavos (\$61.702.509,90).

Que conforme lo establecido en el art.153 de la LOM se realizaron las publicaciones en el Diario El Tiempo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Que el día 13 de Febrero se procedió a la apertura de sobres presentándose una única oferta valida del proveedor Bordakewicz Maximiliano (REG 7983).

Que a fs. 201/202 se presenta informe del Representante Técnico Vial Ing. Elías Bonifacio dejando de manifiesto que procedió a la actualización del presupuesto oficial al mes de Febrero del corriente año llegando a un presupuesto oficial de pesos setenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos con cincuenta y nueve centavos (\$72.839.800,59), como así también el proveedor presento la oferta con el error subsanado arribando a la suma de pesos ochenta y seis millones seiscientos dieciséis mil con cero centavos (\$86.616.000,00).

Que a Fs. 203 se pronuncia la Comisión de pre adjudicación efectuando dictamen técnico el cual se transcribe a continuación: *"En la Ciudad de Azul, a los 2 días del mes Marzo de 2023, se reúne la Comisión de evaluación y pre-adjudicación, integrada por el secretario de Obras y Servicios Públicos Sr Giordano Guillermo, el Secretario de Hacienda y Administración Cdor. Carus Agustín, el Director de Vialidad Rural e Hidráulica Sr. Sarasola Jorge, la Subdirectora Administrativa de Vialidad Rural e Hidráulica Dra. Cialceta María Belén, en representación de la mesa ejecutiva vial el Sr. Premoli Rodolfo y el responsable técnico vial Ing. Bonifacio Elías; en virtud de la Licitación N°3/2023 correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES - ZONA I". En dicha reunión se determina que el proveedor Bordakewicz Maximiliano subsana el error de tipeo llegando a una oferta final de pesos ochenta y seis millones seiscientos dieciséis mil con cero centavos (\$86.616.000,00). Asimismo el representante técnico del área Elías Bonifacio realiza la actualización del presupuesto oficial al mes de Febrero del corriente año arribado a un monto final de pesos setenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos con cincuenta y nueve centavos (\$72.839.800,59). En conclusión al analizar que la oferta final presenta por el proveedor Bordakewicz resultado superior al presupuesto oficial en un 18.91% y se encuentra dentro del criterio del 20% determinado por ley, esta Comisión de evaluación y pre-adjudicación considera conveniente a los intereses municipales, la adjudicación de la prestación del servicio a la empresa Trascender cuya titularidad corresponde al Ing. Bordakewicz Maximiliano."*

Que a fs. 213 se ha expedido la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de acuerdo al siguiente informe: *"Azul, 9 de marzo de 2023. Al Secretario legal y Técnico Dr. Roberto Dávila. Ref.: Expte."D"2915/22."SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA 1", Visto el informe presentado por la Comisión de evaluación y pre adjudicación en cuanto a la adjudicación del servicio de referencia a la única oferta presentada, ésta secretaria considera necesario adjudicar por decreto, sujeto a convalidación del Concejo Deliberante al proveedor Bordakewicz Maximiliano...FIRMADO: Guillermo GIORDANO. Secretario de Obras y Servicios Públicos. Municipalidad de Azul"*

Que a fs. 215/216 se ha expedido la Subsecretaria Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe: *"Azul, de Marzo de 2023.Expte. D - 2915 /2022 .Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la ejecución de la obra "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona I, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires". Mediante Decreto N°171/2023 se llama a Licitación Pública N° 3/2023 para la ejecución de la obra "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona I, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires". A fs. 106/108 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 110 y 112 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.A fs. 113 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 13 de Febrero del corriente), de la que surge que se presentó una única oferta. A fs. 182 interviene la Oficina de Compras indicando que se presentó una única oferta con un presupuesto 50.27% por encima del presupuesto oficial y que deberá darse cumplimiento con lo indicado en el art. 155 de la LOM. A fs. 183 se reúne la Comisión de*

Evaluación y preadjudicación conformada por Decreto N° 171/23 dejando constancia que al proceder al análisis de la oferta se advirtió que el viatico era de mil pesos (\$ 1000.-) por hora, lo cual se consideró elevado pero que podría tratarse de un error de tipeo. En consecuencia, se resolvió que el Representante Técnico Vial tome contacto con el proveedor y verifique si se trató de un error que pueda ser subsanado. A fs. 184 obra correo electrónico, donde el proveedor Maximiliano Bordakewicz indica que se produjo un error de tipeo y adjunta las planillas con las correcciones a fs. 185/191. A fs. 201/202 obra informe del Responsable Técnico Vial indicando que el valor de la oferta con posterioridad a las correcciones realizadas por el proveedor asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil millones seiscientos dieciséis mil (\$ 86.616.000.-). En segundo lugar actualizado el presupuesto en base a los nuevos valores del dólar, combustible y convenio UOCRA concluye que la oferta resulta un 18.91% superior al presupuesto oficial, por lo que está dentro de los valores aceptables. A fs. 203 la Comisión de Evaluación y preadjudicación, habiendo analizado la oferta final realizada por el proveedor que resulto superior al presupuesto oficial en un 18.91% y se encuentra dentro del criterio del 20% determinado por ley, la considera conveniente a los intereses municipales y propone su adjudicación. A fs. 213 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera que resulta necesario proceder a la adjudicación por Decreto sujeto a convalidación del Concejo Deliberante. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 113), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) La Comisión de Evaluación y preadjudicación, conformada por Decreto N° 171/23, evaluó la pertinencia técnica de la oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que si bien la oferta sugerida es un 18.91% superior al presupuesto oficial actualizado, sobre la base de los análisis técnicos del Responsable Técnico Vial y la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, se estima que resultaría la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 4) El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos del Responsable Técnico Vial y de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, atento lo solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta (según cláusula 1.13 del Pliego de Especificaciones Legales, cláusulas legales generales) y a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse por el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a licitación, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el proceso de adjudicación y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". 5) En

relación al proyecto de Decreto de fs. 204/205, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de contrato de fs. 210/211, el mismo es coincidente con los términos del contrato que como anexo es parte del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 171/23. 6) Se acompaña proyecto de ordenanza. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que el artículo 155 del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y está fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad referendum del concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas, siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, Decreto Provincial N°2980/00, Ordenanza general 267/80 de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 3/2023 tendiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES - ZONA I" según el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE, sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del art.155 del Decreto Ley 6769/58 a la firma BORDAKEWICZ Maximiliano (Reg. 7983) la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES - ZONA I", por la suma de pesos ochenta y seis millones seiscientos dieciséis mil con 00/100 centavos (\$ 86.616.000,00), por considerarse conveniente a los interés municipales.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2° del presente a la Jurisdicción 1110130000 - Cat. Prog. 41.01.00 - Fte. Fto. 132.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 539.-

Azul, 27 de Marzo de 2023

VISTO el expediente C-927/2020 referido a la solicitud de adquisición de dos lotes en el Sector Industrializado de Azul (SIPA II) por la empresa de cerámicos "COLORES SOLIDOS" y,

CONSIDERANDO que por error involuntario se ingresaron incorrectamente los datos catastrales de las parcelas otorgadas, por lo cual corresponde su rectificación sobre los datos consignados por el Departamento de Catastro a fs. 117.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 1º del Decreto N° 606/2021, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- OTORGASE dos lotes en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcelas 36a y 37a con una superficie total de 6.514,65 m² (Seis Mil Quinientos Catorce con sesenta y cinco metros cuadrados) a la firma "COLORES SOLIDOS S.R.L.", en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como Anexo I".

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Producción y Empleo.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 542.-

Azul, 27 de marzo de 2023.

VISTO que se autoriza la licencia anual del Director de Vialidad Rural e Hidráulica Sr. Jorge Oscar SARASOLA DNI N° 11.170.760 Legajo n° 4845, desde el día 27 de marzo hasta el día 9 de abril del corriente 2023 inclusive; y,

CONSIDERANDO que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo del despacho de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica, a partir del día 27 de marzo y hasta el día 9 de abril del corriente año, inclusive, al Sr. Ventimiglia Daniel – Legajo n° 3020 DNI N° 22.024.583.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 543.-

Azul, 28 de marzo de 2023.

VISTO el expediente Letra S-362/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 15/2023, para la adquisición de 300 colchones de goma espuma 1.90 x 80 cm x 11 cm de espesor, de densidad 18 kg/cm³, forrado en tela lienzo, con destino a familias de escasos recursos económicos, para el consumo aproximado de dos (2) meses;

Que la apertura de sobres, se realizó el día 13 de marzo de 2023 a las 13:30 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos (\$2.368.500,00),

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), TREPICIO Ricardo (Reg.847) y SIMARO Eduardo Justo (Reg. 319), conforme surge a fs.11/15 del expediente.

Que se recibieron tres ofertas válidas para su consideración: PARINI Juan Carlos (Reg.6271), CALAFATE Marcelo Fabián (Reg.6690) y TREPICIO Ricardo (Reg.847);

Que la oferta del Proveedor TREPICIO Ricardo (Reg. 847) cumple con las necesidades del Área en precio y calidad y los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, por lo tanto se aconseja adjudicar el ítems 1; 300 colchones material goma espuma forrados en tela de lienzo estampado de una plaza de acuerdo al dictamen técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral a fs. 68.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración no formulando objeciones,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: “Azul, 27 de Marzo de 2023. Expte. S -362 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de 300 colchones para la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13/15 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores (a excepción del proveedor N° 6271), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 16, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 67 interviene sin objeciones la Oficina de Compras, indicando que los menores precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 68 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral sugiriendo adjudicar al proveedor Ricardo Trepicio, quien cumple los requisitos necesarios por precio y calidad. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Del desarrollo del procedimiento, se advierte que los proveedores Parini Juan Carlos y Calafate Marcelo Fabián establecen condiciones particulares que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones ...e invitados a participar los proveedores adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, deberían haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. b) En relación a la oferta sugerida, ha de destacar el suscripto que resulta ser la de menor valor, por tal motivo esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. c) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 69/70, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de

Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precio N° 15/2023, para la adquisición de 300 colchones de goma espuma 1.90 x 80 cm x 11 cm de espesor, de densidad 18 kg/cm³, forrado en tela lienzo con destino a familias de escasos recursos económicos, para el consumo aproximado de dos (2) meses;

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma TREPICIO Ricardo (Reg.847) trescientos (300) colchones material goma espuma forrados en tela de lienzo, por la suma de pesos Dos Millones Seiscientos noventa y Ocho Mil Quinientos (\$2.698.500,00), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

Total Concurso de Precio n° 15/23 \$ 2.698.500,00.-
--

ARTICULO 3°.-RECHAZASE la propuesta de CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg.6690) y PARINI Juan Carlos (Reg.6271) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000 de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, Categoría Programática 01.02.00, Código 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 547.-

Azul, 28 de marzo de 2023.

VISTO el expediente D-308/2023 y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 11/2023, para la contratación de servicio de sonido, iluminación y estructuras con motivo de llevarse a cabo el Carnaval Azul 2023, los días 17, 18, 19 y 20 de febrero del año en curso en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 13 del mes de febrero de 2023 a las 10.00hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00) mediante solicitud de gasto 1-705.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber : MIRAGLIA CARLOS GABRIEL (REG 6425) ,HERBON MARCELO (REG 7179) , BELLUSCIO JAVIER ANDRES (REG 6513) , LAZZARINO PABLO GUSTAVO (REG 1249) , GUARINO RAFAEL (REG 7698) por el pedido de cotización N° 529.

Que a fojas 61 se efectuó, dictamen técnico del área, y se sugiere adjudicar al proveedor PABLO LAZZARINO (Reg 1249) por \$ 1.900.000,00 por ser más conveniente a los intereses municipales y cumplir con las especificaciones técnicas.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Cultura y Educación, Oficina de Compras, y la Secretaria Gobierno, no formulando objeción.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *"Azul, 16 de Marzo de 2023 Expte. D - 308 / 2023 Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación del servicio de sonido, iluminación y estructuras según especificaciones técnicas, para los días 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2023, en ocasión de los festejos de Carnaval. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores (excepto proveedor 6425), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 31, surge que se presentó una sola oferta válida. A fs. 53 la Oficina de Compras informa que se presentaron dos proveedores (Lazzarino y Belluscio), pero que respecto la propuesta de Belluscio no se la tuvo en cuenta atento a no darse cumplimiento con los requisitos del art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; por tal razón la única oferta válida es la de Lazzarino. Destaca que el precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 61 obra dictamen de la Dirección de Cultura y Educación sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ser conveniente a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 31. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios." Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 61 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. Deberá re proyectarse el acto administrativo de fs. 62/63, conforme el desarrollo de las presentes actuaciones. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 11/2023, para la contratación del servicio de sonido, iluminación y estructuras, con motivo de la realización del Carnaval Azul 2023, realizándose los días 17, 18, 19 y 20 de febrero del año en curso en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a la firma LAZZARINO PABLO GUSTAVO (REG 1249) la contratación del servicio de sonido, iluminación y estructuras, con motivo de llevarse a cabo el Carnaval Azul 2023, realizándose los días 17, 18, 19 y 20 de febrero del año en curso en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul, por 1.900.000 pesos por ser beneficiaria a los intereses municipales.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2023: \$ 1.900.000,00

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 29.03.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 548.-

Azul, 29 de marzo de 2023

VISTO las actuaciones Letra D-3040/22, y

CONSIDERANDO que por las mismas se tramita la solicitud del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA II” CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Que mediante Decreto N° 299 de fecha 9 de febrero de 2023 se procedió al llamado de licitación pública N° 6/2023 con fecha de apertura de sobres 28 de febrero de 2023,

Que mediante Acta de Apertura de fs. 113 se declara desierto el mencionado llamado a licitación pública y la Jefatura de Compras informa a fs. 114, tal circunstancia;

Que a fs. 115 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita un segundo llamado de licitación;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.-DECLARASE Desierto el primer Llamado a Licitación Pública N° 6/2023, con fecha de apertura de sobres el 28 de febrero de 2023 correspondiente a la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA II” CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**.

ARTICULO 2º. -LLAMASE a Licitación Pública N° 6/2023, en carácter de **“Segundo Llamado”** para contratar la ejecución del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA II” CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D-3040/2022.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos, cincuenta y ocho millones ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco con 77/100 (\$58.197.265,77).

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego en cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete con 26/100 (58.197,26).

ARTÍCULO 5º: -MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial. En todos los casos distintos al correspondiente dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424, el día 14 de abril de 2023, a las 10 horas. -

ARTÍCULO 8º: DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica sita en Av. Mitre s/n esquina Cacique Catriel, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 433443, mail: vialidadruralazul@gmail.com y en la [pagina web del municipio](http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/) <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta 4 días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA N°6/2023 - SEGUNDO LLAMADO - EXPEDIENTE "D"3040/2022

OBJETO:" SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES-ZONA II" CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES."

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$58.197.265,77) cincuenta y ocho millones ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco con 77/100

VALOR DE PLIEGO: (58.197,26) cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete con 26/100.

CONSULTA PLIEGOS: Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica sita en Av. Mitre s/n esquina Cacique Catriel , de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 433443, mail: vialidadruralazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires); en el horario de 8 a 13 hs. Tel/fax 02281-431795, e-mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel (02281) 439513/ 439580.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 14 de abril de 2023 a las 10 hs, en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424.

ARTÍCULO 10°.- INTEGRASE la comisión de evaluación y pre adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 6/2023 - Segundo Llamado , estará formada por los siguientes integrantes: un (1) Representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un (1) Representante de la Secretaría de Hacienda, uno o dos (1 o 2) Representantes de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica, uno o dos (1 o 2) Representantes de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, y el Responsable Técnico Vial.

ARTÍCULO 11°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 111013000 - Categoría Programática 41.01 "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales-Zona II" ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires."- Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 12°.-REFRENDE el presente decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
BEERTELLYS
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 552.-

Azul, 29 de Marzo de 2023.

VISTO el expediente D-244/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación privada N° 8/2023, para la contratación del servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de educación Secundaria Agraria de Azul, desde el 1° de marzo al 26 de diciembre de 2023.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 17 de febrero de 2023 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Trece Millones Doscientos ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos (\$13.289.400,00) mediante solicitud de gasto 1-574.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Héctor José SEOANE (Reg.5725), Fernando SELVAGGI (Reg.8332), Amorina ROSA (Reg.8771), Andrés CARBONE (Reg.8318) y Félix BEGBEDER (Reg.1208) por el pedido de cotización N° 501.

Que se recibió UNA (1) oferta válida para ser considerada: Félix BEGBEDER (Reg.1208).

Que a fojas 38 se efectuó, dictamen técnico del área y se desestima la propuesta por no cumplir con el transporte necesario para realizar éste tipo de recorrido no siendo conveniente a los intereses municipales.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Cultura y Educación, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: *“Azul, de Marzo de 2023.Expte. D - 244 / 2023.Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al procedimiento de Licitación Privada y la eventual posibilidad de dejar sin efecto la misma. Mediante Decreto N° 222/23 se llamó a Licitación Privada N° 8/2023 para la contratación del servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul. Cursadas las invitaciones, se presentó una única propuesta valida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 23. A fs. 37 se expide la Oficina de Compras informando que se presentó una única oferta y que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. A fs. 38 la Subsecretaria de Cultura y Educación solicita que se desestime la propuesta presentada por no cumplir con el transporte necesario para realizar este tipo de recorrido. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 154 de la LOM, dispone: “En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones”. Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. En consecuencia, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada. Se acompaña proyecto de Decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 8/2023, para la contratación del servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul desde el 1° de Marzo al 26 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- DESESTIMASE la única oferta presentada del proveedor BEGBEDER Félix por no cumplir con el transporte necesario para realizar éste tipo de recorrido siendo no conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- DEJASE sin efecto la Licitación Privada N° 8/2023.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 553.-

Azul, 29 de marzo de 2023

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra F -38/2023, la Agrupación "Formación Integral y Cultural de Azul" solicita se le reconozca e inscriba en el Registro de Entidades de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la Agrupación es un organismo sin fines de lucro;

Que la misma tendrá como fin impulsar un cambio de paradigma hacia una sociedad comprometida con la sustentabilidad y la cultura regenerativa, y así mismo realizar un trabajo mancomunado con el Departamento Ejecutivo;

Que su objetivo consiste en la creación y participación de diferentes actividades que generen una mejora en la calidad de vida de los vecinos de la comunidad, promoviendo el apoyo por parte de la Entidad a través de donaciones de todo tipo a los fines de dar respuesta a las necesidades de personas en situación de vulnerabilidad;

Asimismo buscarán fomentar e impulsar las relaciones con distintas Entidades, Organizaciones y Espacios Comunitarios de fines similares y/o con intereses comunes;

Que la Asociación ha dado cumplimiento parcial a las exigencias establecidas por la Ordenanza Municipal n° 4257/18, relativa a las Entidades de Bien Público;

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención y ha establecido: "Azul, 27 de Marzo de 2023.- Ref. Expte: "F" 38/2023: Llegan las presentes actuaciones a esta Secretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al pedido de inscripción como Entidad de Bien Público realizado por integrantes del Centro Cultural recientemente formado, denominado como "Formación Integral y Cultural de Azul". A los fines de determinar si se encuentran acreditados en las presentes actuaciones los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 4257/2018, se establece que: - A fs. 1 obra nota firmada por las autoridades de la mencionada Asociación dirigida al Sr. Intendente Municipal, consignando en ella distintos datos, tales como: Nombre de la Asociación, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, como así también expresan la voluntad de adherirse a las normas que regulan el funcionamiento de las Entidades de Bien Público y a la fiscalización por parte de la Municipalidad; - A fs. 3/5 acompañan copia del Acta Constitutiva de la Asociación, en la cual constan los datos personales de los miembros que forman parte de la Comisión Directiva de la misma; - A fs. 6/7 obra copia de Acta de Reunión de la Comisión Directiva de la Asociación en cuestión en la que se decidió el cambio de Sede Social de la misma a la Calle Rivadavia n° 787 de la Ciudad de Azul; - A fs. 8 se acompaña Declaración Jurada del domicilio de la Asociación; - A fs. 9/19 obra copia del Estatuto Social de la Asociación; - En el Art. 16° del mencionado Estatuto se prevé el destino final de los bienes patrimoniales de la Asociación en caso de disolución; - A fs. 20 acompañan nómina de socios con sus respectivos datos personales y categorías, como así también nómina de los miembros de la Comisión Directiva; - A fs. 23, desde la Dirección de Relaciones con la Comunidad, se expresan favorablemente respecto de la solicitud efectuada y remiten las actuaciones ante esta Secretaría Legal y Técnica. Del análisis del expediente surge que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 7.1° en sus incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza n° 4257/2018, referida a la constitución y funcionamiento de las Entidades de Bien Público. Respecto de la exigencia establecida en el inc. f) del mencionado artículo, la misma no se encuentra cumplimentada, y la Entidad solicita una prórroga hasta tanto finalice su primer ejercicio económico para cumplirla. Que del Proyecto de Decreto y Dictamen realizados por la Dirección de Relaciones con la Comunidad se evidencia que es voluntad de dicha área otorgar de igual modo el reconocimiento como Entidad de Bien Público a la Asociación solicitante, debido a que la misma fue recientemente formada. Que en relación a ello, cabe destacar que tal y como surge del Acta Constitutiva acompañada a fs. 3/5 del expediente, la Asociación solicitante se constituyó en fecha 31 de Marzo de 2022, habiendo transcurrido un (1) año desde su creación. En este mismo sentido, el Art. 7° del Estatuto social de la Asociación, acompañado a fs. 9/19 del expediente, reza lo siguiente: "FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año". Es por ello que, a pesar de lo solicitado por la Entidad y lo dictaminado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 23 de las presentes actuaciones, esta Secretaría Legal y Técnica no estima conveniente otorgar la prórroga solicitada. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos anteriores, y atendiendo a que el informalismo es un principio rector del Derecho Administrativo, se sugiere decretar la inscripción de la Asociación solicitante al Registro de Entidades de Bien Público, confiriéndole un plazo para que la misma cumpla con lo dispuesto en el artículo 7° inciso f) de la Ordenanza Municipal n° 4257/18, bajo pena de caducidad del Acto Administrativo, conforme lo establecido en el Art. 119° de la Ordenanza General n° 267/80, el cual reza lo siguiente: "Se producirá la caducidad del acto administrativo, cuando habiendo sido impuestas por el mismo determinadas

condiciones que debe cumplir el beneficiario, este no las satisfaga dentro del plazo fijado y previa interpelación para que lo haga dentro del plazo adicional y perentorio de diez (10) días".Por todo lo expuesto, esta Secretaría adjunta como anexo al presente dictamen, nuevo Proyecto de Decreto.PASEN las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD para que tomen conocimiento de la presente. En caso de no mediar objeciones, sugiere se giren las mismas a la SECRETARÍA DE GOBIERNO a los fines de continuar con el correspondiente trámite administrativo";

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la Institución como Entidad de Bien Público;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Entidad peticionante;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la Agrupación "Formación Integral y Cultural de Azul" como Entidad de Bien Público.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde la notificación del presente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Inc. F) del artículo 7° de la Ordenanza Municipal n° 4257, bajo apercibimiento de revocar el presente decreto en los términos del artículo 119° de la Ordenanza General n° 267/80.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRUYESE a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectuar el debido control y seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONESE que hasta tanto la entidad no cumpla con las previsiones establecidas por la Ordenanza Municipal n° 4257 no podrá recibir subsidio alguno por parte de la Municipalidad de Azul.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 554.-

Azul, 29 de marzo de 2023

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1º de Marzo de 2023 y sus modificaciones hasta el mes de julio del mismo año; y,
CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1º de Marzo de 2023 el Decreto n° 325/2023 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE a partir del 1º de Marzo de 2023 y sus modificaciones hasta el mes de Julio del mismo año, el Anexo I, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 02-Programa 29-Actividad 09-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-526/2023 a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dra. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 555.-

ANEXO I - DECRETO N° 555-2023

MARZO

Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1.00	52,820.00	Director y Vice	3,407.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	5,282.00	Secretario	568.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	95,076.00	Cod.045.5	23,954.00	Cargo
V.2º	2.16	114,091.20	Por Módulo	2,395.40	Módulo
Maestro Sección	1.25	66,025.00	Bon No Jerarquico	1,690.24	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	107,752.80	FONID	10,436.00	Cargo
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	215,505.60	Conectividad Nancional	4,750.00	
EMTP	1.20	63,384.00	Conectividad Nancional Mod	475.00	
Director de 3.º	2.04	107,752.80	Boni X Indic Ag 54% MS	28,522.80	
			Bon Prec Agraria 33%	17,430.60	
			Bonf. Precep 82.75% A	43,708.55	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	19,543.40	

MAYO

Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1.00	57,788.00	Director y Vice	3,407.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	5,778.80	Secretario	568.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	104,018.40	Cod.045.5	26,381.00	Cargo
V.2º	2.16	124,822.08	Por Módulo	2,638.10	Módulo
Maestro Sección	1.25	72,235.00	Bon No Jerarquico	1,849.22	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	117,887.52	FONID	10,436.00	Cargo
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	235,775.04	Conectividad Nancional	4,750.00	
EMTP	1.20	69,345.60	Conectividad Nancional Mod	475.00	
Director de 3.º	2.04	117,887.52	Boni X Indic Ag 54% MS	31,205.52	
			Bon Prec Agraria 33%	19,070.04	
			Bonf. Precep 82.75% A	47,819.57	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	21,381.56	

JULIO

Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1.00	63,206.00	Director y Vice	3,407.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	6,320.60	Secretario	568.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	113,770.80	Cod.045.5	29,701.00	Cargo
V.2º	2.16	136,524.96	Por Módulo	2,970.10	Módulo
Maestro Sección	1.25	79,007.50	Bon No Jerarquico	2,022.59	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	128,940.24	FONID	11,404.00	Cargo
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	257,880.48	Conectividad Nancional	4,750.00	
EMTP	1.20	75,847.20	Conectividad Nancional Mod	475.00	
Director de 3.º	2.04	128,940.24	Boni X Indic Ag 54% MS	34,131.24	
			Bon Prec Agraria 33%	20,857.98	
			Bonf. Precep 82.75% A	52,302.97	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	23,386.22	

Azul, 31 de Marzo de 2023.

VISTO el expediente DM-407/2023; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones Concurso de Precios nº 12, para la adquisición de 4 (cuatro) neumáticos uso trasero con taco x 18 telas, medidas 275/80 - R22.5 y 2 (dos) neumáticos uso delantero - radiales - medidas 275/80 - R22.5 para Camión - recolector - Fiat Iveco - Modelo 2012 - Cuiv nº MHM 900 (Comodato con la empresa Malvinas S.R.L) con destino a cumplir con la meta de la recolección domiciliaria en toda la localidad de Chillar, trasbordo de recolección que se realiza una vez por semana desde la localidad de 16 de Julio, realizando 3 (tres) viajes semanales en ruta a la Planta recicladora de la Ciudad de Azul, con recorrido de 120 (ciento veinte) kilómetros de viaje de ida y vuelta.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 10 de Marzo de 2023, a las 12 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones ciento diez mil (\$ 2.110.000,00) mediante solicitud de gasto 3-46

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios se cursaron más de 3 (tres) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: VAHEMA 15 S.R.L (REG. 8732), TARANTINO MARTÍN (REG. 7769), PETROTANDIL S.A (REG. 1240), LOPEZ CARLOS ARIEL (REG. 8387), GOMERÍAS CASTAGNARI S.R.L (REG. 8369), CARDOSO LUCIANO VICENTE (REG. 8886), por el pedido de cotización Nº 738, según surge a fs. 19/23; y

Que se recibieron TRES ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización Nº 747: TARANTINO MARTÍN (REG. 7769), LOPEZ CARLOS ARIEL (REG. 8387) Y VAHEMA 15 S.R.L (REG 8732).

Que a fojas 86 la Delegación de la localidad de Chillar, efectuó dictamen técnico y se sugiere adjudicar a la firma TARANTINO MARTÍN (REG.7769) por \$ 1.792.308,00 por considerarse más conveniente a los intereses municipales

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 30 de Marzo de 2023 - Expte: DM - 407 / 2023 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de seis neumáticos para el camión dominio MHM900 destinado a la recolección domiciliaria de residuos de la localidad de Chillar. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 19/22 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores (a excepción de los proveedores Nº 8369 y 8886 las que deberán agregarse oportunamente), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 23, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 80 y 87 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones al desarrollo de las actuaciones, y destacando que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Solicita tener en cuenta para el análisis de las ofertas recibidas las marcas de los neumáticos. A fs. 85/86 obra dictamen de la Delegación Municipal de Chillar, quien sugiere adjudicar por cuestión de calidad a la oferta de mayor valor. Funda su sugerencia en que los neumáticos ofertados son de marca reconocida garantizando su durabilidad, la existencia de stock y entrega. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos realizados por el Delegado Municipal, resultaría la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "...no cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisivo de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En el caso de marras, el Sr. Delegado Municipal evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "... la ponderación de*

las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 83/84, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Concurso de Precios n° 12/2023, por la adquisición de 4 (cuatro) neumáticos uso trasero con taco x 18 telas, medidas 275/80 - R22.5 y 2 (dos) neumáticos uso delantero - radiales - medidas 275/80 - R22.5 para Camión - recolector - Fiat Iveco - Modelo 2012 - Cuiv n° MHM 900 (Comodato con la empresa Malvinas S.R.L) con destino a cumplir con la meta de la recolección domiciliaria en toda la localidad de Chillar, trasbordo de recolección que se realiza una vez por semana desde la localidad de 16 de Julio, realizando 3 (tres) viajes semanales en ruta a la Planta recicladora de la Ciudad de Azul, con recorrido de 120 (ciento veinte) kilómetros de viaje de ida y vuelta.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma TARANTINO MARTÍN (REG. 7769) la adquisición de 4 (cuatro) neumáticos uso trasero con taco x 18 telas, medidas 275/80 - R22.5 y 2 (dos) neumáticos uso delantero - radiales - medidas 275/80 - R22.5 para Camión - recolector - Fiat Iveco - Modelo 2012 - Cuiv n° MHM 900 (Comodato con la empresa Malvinas S.R.L) con destino a cumplir con la meta de la recolección domiciliaria en toda la localidad de Chillar, trasbordo de recolección que se realiza una vez por semana desde la localidad de 16 de Julio, realizando 3 (tres) viajes semanales en ruta a la Planta recicladora de la Ciudad de Azul, con recorrido de 120 (ciento veinte) kilómetros de viaje de ida y vuelta, por la suma de pesos Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Ocho (\$ 1.792.308,00) por considerarse más conveniente a los intereses municipales, por la calidad del Producto.

TOTAL PEDIDO DE COTIZACIÓN N° 747/2023: \$ 1.792.308,00
--

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de las firmas: LOPEZ CARLOS ARIEL (REG. 8387) y VAHEMA 15 S.R.L (REG 8732), por no convenir a los intereses municipales

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 26.06.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración
DECRETO N° 558.-

Azul, 31 de Marzo de 2023

VISTO el expediente Letra H- 186/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a licitación privada N° 12/2023 tendiente a la adquisición de Medicamentos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cuatro meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 14 de Marzo de 2023 a las 10 hs según consta a (fs. 53).

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos once millones novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y tres con sesenta centavos (\$11.924.793, 60.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para Licitación Privada de precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equus Farma SRL (Reg. 6504), Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608), Dnm Farma S.A (Reg. 69325), Alfa Centauro S.A (Reg. 6436), Piloña S.A (Reg.6565) conforme surge a (fs. 48/ 52, 598/601 y 603/604).

Que, se recibieron ocho ofertas validas: Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028) Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), Droguería Lino SRL (Reg. 685) Dnm Farma S.A (Reg. 69325) Alfa Centauro S.A (Reg. 6436), Piloña S.A (Reg.6565).

Que a fs. 580 y 581 se efectúan dictamen técnico por parte de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, conforme surge de adjudicación.

Que las ofertas de las firmas: Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), D Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608), Droguería Lino SRL (Reg. 685), Dnm Farma S.A (Reg. 69325) Alfa Centauro S.A (Reg. 6436), Piloña S.A (Reg.6565). Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Tecnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 30 de Marzo de 2023.Expte. H - 186 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de cuatro meses. Cursadas diez invitaciones (según consta a fs. 48/52, 598/601 y 603/604), se presentaron ocho ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 53.A fs. 580/581 obra dictamen técnico de la Vicedirección Medica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Respecto de determinados ítems se fundamenta el motivo de adjudicación por motivos de calidad, o por error en la cotización. Adjunta a fs. 582/584 notas de evaluación de calidad. Por su parte la Oficina de Compras, no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado, e indica que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 8, 14, y 92 pero respecto los cuales la Vicedirección Medica del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación en virtud de la calidad del insumo; y el ítem 21 se adjudica a la siguiente propuesta por estar mal cotizado.En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 585/587, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente, deberá darse cumplimiento con las previsiones contenidas en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su

análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;
Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 12/2023, tendiente a la adquisición de medicamentos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cuatro meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), D) Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608), (Reg. 8676) Droguería Lino SRL (Reg. 685) Dnm Farma S.A (Reg. 69325) Alfa Centauro S.A (Reg. 6436), Piloña S.A (Reg.6565).por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- **DEL TORNI SRL::** ítem 8, 9, 15, 18, 43, 55, 74, 82, 97 por la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta (\$ 2.784.960,00).

- **SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL:** ítem 2, 3, 4, 11, 12, 21, 23, 32, 36, 40, 49, 56, 58, 59, 60, 64, 67, 72, 75, 76, 78, 80, 81, 83, 89, 90, 92, 94, 101, 104 por un monto de pesos tres millones seiscientos noventa mil ochocientos setenta y tres con sesenta centavos (\$3.690.873,60).

- **DONNAXGRUP S.A:** ítem 54, 69, 85, 91, 109 por un monto de pesos ciento noventa y tres mil doscientos Cuarenta (\$193.240,00).

- **DNM FARMA:** ítem 1, 27, 70 por un monto de pesos noventa y dos mil ciento treinta y seis con cuarenta centavos (\$ 92.136,40).

- **DROGUERIA LINO SRL:** ítem 14, 35, 46, 48, 57, 79, 86, 106 por un monto de pesos un millón doscientos veintiséis mil novecientos doce (\$1.226.912,00).

- **NUEVA ERA ROSARIO SRL:** ítems 17,19, 25, 28, 29, 31, 34, 37, 42, 44, 45, 47, 50, 52, 53, 61, 65, 66, 71, 87, 88, 98, 100, 102, 103, 112 por un monto de pesos un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta y dos (\$ 1.433.772,00)

- **PILOÑA S.A:** ítem 5, 6, 7, 10, 20, 22, 24, 26, 30, 33, 38, 39, 41, 51, 62, 63, 68, 73, 84, 95, 96, 105, 108, 110, 111 por un monto de pesos dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento treinta y ocho con ochenta centavos (\$2.479.138,80).

-**ALFA CENTAURO S.A:** ítem 13, 16, 77, 93, 99, 107 por un monto de pesos quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y dos (\$ 542.952,00)

TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N°12/2023: \$12.443.984,80

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 4º.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 563.-

Azul, 31 de Marzo de 2023.

VISTO el expediente DM-392/2023; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el Concurso de Precios n°13/2023, para la adquisición de 4 (cuatro) cubiertas medida 1400 x 24 para motoniveladoras Merex dominio MV18 y Huber Warco dominio MV19 de la localidad de Cachari.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 13 de Marzo de 2023, a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón ochocientos catorce mil novecientos sesenta (\$1.814.960,00) mediante solicitud de gasto 2-89.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios se cursaron más de 3 (tres) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: TARANTINO MARTÍN (REG. 7769), LOPEZ CARLOS ARIEL (REG. 8387), VAHEMA 15 S.R.L (REG. 8732), GOMERÍAS CASTAGNARI S.R.L (REG. 8369), CARDOSO LUCIANO VICENTE (REG. 8886), por el pedido de cotización N° 751, según surge a fs. 15/18; y 61.

Que se recibieron TRES ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 751: TARANTINO MARTÍN (REG. 7769), LOPEZ CARLOS ARIEL (REG. 8387) Y VAHEMA 15 S.R.L (REG 8732).

Que a fojas 54 la Delegación Municipal de la localidad de Cachari, efectuó dictamen técnico y se sugiere adjudicar a la firma TARANTINO MARTÍN (REG.7769) por \$ 1.553.536,00 por considerarse más conveniente a los intereses municipales.

Que se rechaza la oferta de los proveedores López Carlos Ariel y Vahema 15 S.R.L, por no ser conveniente a los intereses municipales.

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación Municipal de Cachari, Oficina de Compras, Subsecretaria legal y Técnica, Secretaría de Gobierno y de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 27 de Marzo de 2023.Expte. DM -392 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de cuatro cubiertas para motoniveladoras, con destino a la localidad de Cachari. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/18 y 61 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores (a excepción del proveedor N° 8886, la que deberá agregarse oportunamente), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 19, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 52 interviene la Oficina de Compras indicando se invitaron seis proveedores, que los menores precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado y certifica que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina de acuerdo al art. 4 del PByC. A fs. 54 obra dictamen técnico de la Delegación de Cachari sugiriendo la adjudicación al proveedor Martin Tarantino por ser "...conveniente a los intereses de la Municipalidad de Azul y conveniente para cubrir las necesidades técnicas para las cuales fueron solicitadas". Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 57/58, se sugiere la incorporación de un artículo que diga: "Rechazase la oferta de los proveedores López Carlos Ariel y Vahema 15 SRL, por no ser conveniente a los intereses municipales". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE el Concurso de Precios n° 13/2023, por la adquisición de 4 (cuatro) cubiertas medida 1400 x 24 para las motoniveladoras Merex dominio MV18 y Huber Warco dominio MV19 con destino a la localidad de Cachari.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma TARANTINO MARTÍN (REG. 7769) la adquisición de 4 (cuatro) cubiertas medida 1400 x 24 para las motoniveladoras Merex dominio MV18 y Huber Warco dominio MV19 por la suma de pesos (\$1.553.536,00) por considerarse más conveniente a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2023: \$ 1.553.536,00
--

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de las firmas: LOPEZ CARLOS ARIEL (REG. 8387) y VAHEMA 15 S.R.L (REG 8732), por no convenir a los intereses municipales

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática: 25.04.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 564.-

Azul, 31 de Marzo de 2023.

VISTO el expediente DM-391/2023; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones Concurso de Precios n° 18/2023, para la adquisición de 2 (dos) cubiertas lisas medida 11R 22.5 y 4 (cuatro) cubiertas con taco medida 11 R 22.5 para camión volcador Volkswaguen dominio NMT 276.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 17 de Marzo de 2023, a las 12 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones cuatrocientos dieciocho mil ciento dos (\$ 2.418.102,00) mediante solicitud de gasto 2-66.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios se cursaron más de 3 (tres) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: VAHEMA 15 S.R.L (REG. 8732), TARANTINO MARTÍN (REG. 7769), PETROTANDIL S.A (REG. 1240), LOPEZ CARLOS ARIEL (REG. 8387), GOMERÍAS CASTAGNARI S.R.L (REG. 8369), CARDOSO LUCIANO VICENTE (REG. 8886), por el pedido de cotización N° 780, según surge a fs. 18/20; y

Que se recibieron DOS ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 780: LOPEZ CARLOS ARIEL (REG. 8387) Y VAHEMA 15 S.R.L (REG 8732).

Que a fojas 65 la Delegación de la localidad de Chillar, efectuó dictamen técnico y se sugiere adjudicar a la firma VAHEMA 15 SRL (REG. 8732), por \$ 1.380.000,00 por considerarse más conveniente a los intereses municipales

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *“Azul, 30 de Marzo de 2023 Expte. DM -391 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de seis cubiertas para camión volcador dominio NMT276, con destino a la localidad de Cachari. A fs. 10 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/20 y 72/73 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores (a excepción del proveedor N° 1240, la que deberá agregarse oportunamente), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 21, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 64 y 71 interviene la Oficina de Compras sin prestar objeciones. A fs. 65 obra dictamen técnico de la Delegación de Cachari sugiriendo la adjudicación al proveedor “Vahema 15 SRL” por ser “...conveniente a los intereses de la Municipalidad de Azul y conveniente para cubrir las necesidades técnicas para las cuales fueron solicitadas”. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor e incluso menor al presupuesto oficial. Por tal motivo, esta Subsecretaría entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 68/69, se adhiere a las modificaciones propuestas por la Oficina de Compras. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Concurso de Precios n° 18/2023, por la adquisición de 2 (dos) cubiertas lisas medida 11R 22.5 y 4 (cuatro) cubiertas con taco medida 11 R 22.5 para camión volcador Volkwaguen dominio NMT 276.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma VAHEMA 15 SRL (REG 8732) la adquisición de 2 (dos) cubiertas lisas medida 11R 22.5 y 4 (cuatro) cubiertas con taco medida 11 R 22.5 para camión volcador Volkwaguen dominio NMT 276 por \$1.380.000,00 pesos por considerarse más conveniente a los intereses municipales

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2023: \$ 1.380.000,00
--

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de las firma LOPEZ CARLOS ARIEL (REG. 8387) por no convenir a los intereses municipales

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 25.04.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 565.-

Azul, 1 de Marzo de 2023

VISTO el expediente "C-1015/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CATALINI María de los Ángeles - CUIT 27-21914046-6 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA-JUGUETERIA-KIOSCO" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 546 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21206 Circ. I, Secc. D, Manz.228, Parc.10d, Zona R0; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a CATALINI María de los Ángeles - CUIT 27-21914046-6 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA-JUGUETERIA-KIOSCO" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 546 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21206 Circ. I, Secc. D, Manz. 228, Parc.10d, Zona R0.

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 176.-

Azul, 7 de Marzo de 2023

VISTO el expediente "L-203/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LAMBUSTA ALEJANDRO MAURICIO CUIT 20-23166176-0 en el rubro "BUFFET - BAR" en el predio ubicado en PUAN N° 332 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4334 Circ. I, Secc. C, Manz. 215, Parc. 8, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO (ORDENANZA MUNICIPAL N° 3862/2016) a LAMBUSTA ALEJANDRO MAURICIO CUIT 20-23166176-0 en el rubro "BUFFET - BAR" en el predio ubicado en PUAN N° 332 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4334 Circ. I, Secc. C, Manz. 215, Parc. 8, Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 185.-

Azul, 7 de Marzo de 2023

VISTO el expediente "O-15/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por OSCHEROV CARMEN VERONICA CUIT 27-21800800-9 en el rubro "TALLER DE COSTURA" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 1552 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28802 Circ. I, Secc. J, Manz. 45m, Parc.4, Zona R4eb y,

CONSIDERANDO que a fs. 19 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL a OSCHEROV CARMEN VERONICA CUIT 27-21800800-9 en el rubro "TALLER DE COSTURA" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 1552 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28802 Circ. I, Secc. J, Manz. 45m, Parc.4, Zona R4eb

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 186.-

Azul, 8 de Marzo de 2023

VISTO el expediente "S-519/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SANTARONE MARCOS JAVIER CUIT 23-34751305-9 en el rubro "VENTA DE HERRAMIENTAS-FERRETERIA-EQUIPAMIENTO" en el predio ubicado en LAMADRID N° 249 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7631 Circ. I, Secc. A, Manz. 4, Parc. 2, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 20 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a SANTARONE MARCOS JAVIER CUIT 23-34751305-9 en el rubro "VENTA DE HERRAMIENTAS-FERRETERIA-EQUIPAMIENTO" en el predio ubicado en LAMADRID N° 249 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7631 Circ. I, Secc. A, Manz. 4, Parc. 2, Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 193.-

Azul, 15 de Marzo de 2023

VISTO el expediente "R-319/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RODRIGUEZ CRISTIAN ADRIAN CUIT 20-29979950-7 en el rubro "BAR-RESTAURANT-CERVECERIA-ESTACION DE RECARGA" en el predio ubicado en DE PAULA N° 577 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8630 Circ. I, Secc. D, Manz. 228, Parc. 18a, Zona RO y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS. POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES a RODRIGUEZ CRISTIAN ADRIAN CUIT 20-29979950-7 en el rubro "BAR-RESTAURANT-CERVECERIA-ESTACION DE RECARGA" en el predio ubicado en DE PAULA N° 577 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8630 Circ. I, Secc. D, Manz. 228, Parc. 18a, Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 210.-

Azul, 16 de Marzo de 2023

VISTO el expediente "M-16/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARTURANO BOO TOMAS CUIT 20-37031015-8 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en AV. PERON N° 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9100 Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 9a, Zona R1a/C2 ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 7 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUERDO A LO INFORMADO POR BOMBEROS A FOJAS 43 a MARTURANO BOO TOMAS CUIT 20-37031015-8 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en AV. PERON N° 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9100 Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 9a, Zona R1a/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 217.-

Azul, 21 de marzo de 2023.

Visto el decreto N° 64/2019; y,

Considerando que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para las sesiones de la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica, así como integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que mediante Resolución n° 343/22 se designó a los representantes del Departamento Ejecutivo.

Que resulta necesario modificar nuevamente el art. 1 de la Resolución N° 416/21 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 64/2019;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 343/22, la que quedara redactada de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1°.- INTÉGRASE** la representación del Departamento Ejecutivo ante la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica; la cual quedará conformada de la siguiente manera:*

Presidente de la Junta:

Titular: Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS

Suplente: Secretaria de Gobierno: Dr. Pedro Hugo SOTTILE

Miembros Titulares:

Subsecretaria de Salud: Lic. Betina AGUILAR

Subsecretaria de Gobierno: Sr. Leandro Alberto FISSINA

Miembros Suplentes:

Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA

Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía: Sr. Román Ángel BRODA

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 220.-

Azul, 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente "G-270/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GASPIO AGUSTIN ROBERTO CUIT 20-23835587-8 en el rubro "HERRERIA" en el predio ubicado en RUTA NAC N° 3 KM 299 1/2 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 32595-32596 Circ. I, Secc. J, Manz. 32w, Parc. 17/18, Zona R3/CI1 y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a GASPIO AGUSTIN ROBERTO CUIT 20-23835587-8 en el rubro "HERRERIA" en el predio ubicado en RUTA NAC N° 3 KM 299 1/2 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 32595-32596 Circ. I, Secc. J, Manz. 32w, Parc. 17/18, Zona R3/CI1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 224.-

Azul, 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente "A-523/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por Alejandro Javier ACOSTA - CUIT 23-32232869-9 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 553 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44642 Circ. I, Secc. D, Manz. 247, Parc. 1, Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ACOSTA Alejandro Javier - CUIT 23-32232869-9 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 553 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44642 Circ. I, Secc. D, Manz. 247, Parc. 1, Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 225.-

Azul, 21 de marzo de 2023

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley 8912/77, la Ley 14449/12, el Decreto 9404/86 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Municipal 500/80 de uso del suelo y las recientes actuaciones que corresponden al expediente. G-280 ingresado el 16 de noviembre de 2022 a la Municipalidad de Azul y,

CONSIDERANDO que dicho pedido se encuentra dentro del marco legal vigente por lo establecido por el D/L 8912/77 y el decreto 9404/86

Que el proyecto presentado deberá cumplir con las contribuciones obligatorias sobre las valorizaciones inmobiliarias (COVI), señaladas en el artículo.46 de la ley 14.449 inciso f9.

Que el proyecto no deberá ocasionar perjuicios a su entorno inmediato y mediato ya que se han contemplado sus efectos sobre componentes ambientales, áreas urbanas y red vial existente.

Que en el partido de Azul existen necesidades y premura local en materia de hábitat.

Que la implementación del mencionado proyecto contribuirá al desarrollo local de Azul a través de la contratación de mano de obra local.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la solicitud de localización del CLUB DE CAMPO "GOLF CLUB" dentro del Área Complementaria de Azul, según la actual Ordenanza Vigente, sobre la ruta nacional n° 3, con nomenclatura catastral: Circunscripción: 2 Sección: A Chacra : 50 Fracción : 1 Parc: . 1C Partida: 2010.

ARTICULO 2°.-Refrenda la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar, dar conocimiento a quienes corresponda y girar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 226.-

Azul, 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente "L-229/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LAURIA JORGE LUIS CUIT 20-13891816-6 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en COLON N° 539 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29565 Circ. I, Secc. C, Manz. 162, Parc. 11e, Zona R1a y,

CONSIDERANDO que a fs. 38 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a LAURIA JORGE LUIS CUIT 20-13891816-6 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en COLON N° 539 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29565 Circ. I, Secc. C, Manz. 162, Parc. 11e, Zona R1a y,

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 227.-

Azul, 23 de Marzo de 2023

VISTO el expediente "R-49/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RURAL CERES S.A. CUIT 30-56766866-1 en el rubro "VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS - ABONOS - FERTILIZANTES - PLAGUICIDAS -DEPOSITO" en el predio ubicado en RUTA NACIONAL Nº 3 KM 301,5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48561 Circ. I, Secc. J, Chac 57, Manz. , Parc. 2, Zona REU; y,

CONSIDERANDO que a fs. 78 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a RURAL CERES S.A. CUIT 30-56766866-1 en el rubro "VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS - ABONOS - FERTILIZANTES - PLAGUICIDAS-DEPOSITO" en el predio ubicado en RUTA NACIONAL Nº 3 KM 301,5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48561 Circ. I, Secc. J, Chac 57, Manz. , Parc. 2, Zona REU

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION Nº 235.-

Azul, 23 de Marzo de 2023

VISTO el expediente "G-22/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por Iván Marcos GEMME - CUIT 20-42676245-6 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en ESCALADA N° 849 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21662 Circ. I, Secc. F, Manz. 376, Parc. 6a, Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 1542/2021.

Por ello, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a GEMME IVAN MARCOS CUIT 20-42676245-6 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en ESCALADA N° 849 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21662 Circ. I, Secc. F, Manz. 376, Parc. 6a, Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 236.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
MARZO 2023				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
395	Autorizar 30% de función a agente de la Oficina de Catastro	S-90/23. Alc. I	574	1-mar
396	Designar en carrera de los profesionales de la salud a Lic. en Fonoaudiología	H-90/23	575	1-mar
397	Horas extras mes de enero en Hogar Lencioni de Cacharí	DM-444/23	576	1-mar
407	Disponer nuevos valores para reparto recibo de tasas	D-474/23	612	2-mar
410	Desafectar y afectar a régimen horario y tarea insalubre a agente en Hospital Pintos	H-180/23	625	3-mar
415	Horas extras mes de enero agentes de Control Ciudadano		633	6-mar
416	Prorroga licencia anual por vacaciones de agente municipal	D-118/23	634	6-mar
418	Modificar art. 1° Decreto 226/21- Notificaciones efectuadas por agentes	D-504/23	636	6-mar
419	Aceptar renuncia de agente municipal de Secretaría de Salud	S-381/23	637	7-mar
422	Anticipo de haberes de agentes municipales	D-522/23	642/643	7-mar
426	Dejar sin efecto Decreto 1209/22- Concurrencia Ad-Honorem	H-208/23	651	8-mar
427	Determinar nuevos valores de Guardias Pasivas "A" Cirugía Hospital Pintos	S-1587/22	652	8-mar
429	Establecer nuevos valores de Guardias Activas- días no laborables y laborables	H-113/21	654/655	9-mar
430	Establecer nuevos valores de Guardias Pasivas A, B y C	H-113/21	656	9-mar
431	Establecer nuevos valores de Guardias Pasivas "A" traumatología	H-113/21	657	9-mar
432	Establecer nuevos valores de Guardias Servicio de Emergencias	H-113/21	658/660	9-mar
435	Anticipo de haberes de agente municipal	S-651/23	669	10-mar
442	Convalidar designación interina de agente municipal en Mesa de Entradas	S-303/23	676	10-mar
443	Establecer nuevos valores de Guardia Activas a destajo. Mes de marzo	H-491/22	677	10-mar
444	Estacionamiento medido. Enero/febrero	O-66/23	678/679	13-mar
446	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de enero	D-345/23	681/682	13-mar
461	Cese por fallecimiento de agente municipal	D-600/23	703	14-mar
462	Cese por fallecimiento de agente municipal	S-398/23	704	14-mar
463	Incrementar función de agentes municipales	S-298/23	705	14-mar
464	Aceptar renuncia de agente municipal de Secretaría de Gobierno	C-218/23	706	14-mar
465	Asignar función de agente municipal de Desarrollo Humano	S-291/23	707	14-mar
468	Anticipo de haberes de agente municipal	D-621/23	712	15-mar
469	Anticipo de haberes de agente municipal	D-610/23	713	15-mar
479	Designar en carrera de los profesionales de la salud a agente en Hospital de Chillar	H-891/22	725	15-mar
480	Designar en carrera de los profesionales de la salud a agente en Hospital de Chillar	H-892/22	726	15-mar
484	Anticipo de haberes de agentes municipales	F-28/23	733	16-mar
491	Horas extra mes de enero de agentes de Vialidad Rural	D-463/23	745	17-mar
492	Horas extra mes de diciembre de agentes de Mayordomía	D-110/23	746	17-mar
493	Desafectar y afectar a régimen horario a agente en Hospital Pintos	H-61/23	747	17-mar
494	Licencia sin goce de haberes de docente en Escuela Agraria	S-674/23	748	17-mar
495	Designar a profesora en Escuela Secundaria Agraria	D-561/23	749	17-mar
496	Nuevos valores de Guardia Activa. Días laborables y no laborables- sábados, domingos y feriados	S-2335/20	750/751	17-mar
497	Incrementar carga horaria y función de agente de APS	S-3098/22	752	17-mar
503	Anticipo de haberes de agente municipal	C-292/23	761	20-mar
510	Horas extra de agente de la Secretaría de Desarrollo Humano. Mes de febrero	S-666/23	770	21-mar
511	Horas extra de agentes de la Delegación Cacharí. Mes de enero	DM-588/23	771	21-mar
512	Horas extra de agentes de la Oficina de Guías. Mes de febrero	D-530/23	772	21-mar
513	Horas extra de agentes del Parque Municipal. Mes de enero	D-365/23	773	21-mar
514	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar	DM-581/23	774	21-mar

515	Convalidar designación interina de agente municipal en Mesa de Entradas	S-300/23	775	21-mar
516	Aceptar renuncia de agentes de la Secretaría de Gobierno	M-59/23	776	21-mar
517	Dejar sin efecto bonificación 15% de agente del Hospital Pintos	N-8/23	777	21-mar
525	Dejar sin efecto función y asignar bonificación de 15% a agente municipal	S-585/23	789	22-mar
526	Designar en carrera de los profesionales de la salud a agente en Hospital Pintos	H-142/23	790	22-mar
527	Horas extra de agentes de la Secretaría de Desarrollo Humano	S-361/23	791	22-mar
530	Plan Labor Comunitario. Continuidad por 6 meses	S-412/23	795/801	23-mar
535	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de febrero	D-626/23	806/808	23-mar
536	Designar a docente de Educación Física 4° año en la Escuela Agraria	S-740/23	809	23-mar
540	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar. Mes de febrero	DM-620/23	816	27-mar
541	Designar en carrera de los profesionales de la salud a agente del Hospital de Chillar	H-2/23	817	27-mar
549	Aceptar renuncia de agente municipal	G-68/23	827	28-mar
550	Autorizar Diplomado Liderazgo y Facilitación Ontológica de agentes municipales	S-682/23	828/829	28-mar
551	Licencia sin goce de haberes de agente en Escuela Agraria	D-515/23	830	29-mar
556	Rechazar recurso interpuesto de revocatoria. Agente de Hospital Pintos	H-801/22	839	30-mar
557	Rechazar recurso interpuesto de revocatoria. Agente de Hospital Pintos	H-802/22	840	30-mar
567	Horas extra de agentes del Parque Municipal. Mes de febrero	D-528/23	872	31-mar

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
436	Subsidio por salud. Mes de febrero	S-568/23	670	10-mar
437	Subsidio por salud. Febrero/marzo	S-567/23	671	10-mar
438	Subsidio por salud. Mes de marzo	S-569/23	672	10-mar
439	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-573/23	673	10-mar
440	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-570/23	674	10-mar
441	Subsidio por razón social. Mes de febrero	S-571/23	675	10-mar
445	Subsidio por razón social. Mes de marzo- Delegación de Chillar	DM-564/23	680	13-mar
451	Subsidio por pago de canon locativo. Marzo/abril	D-516/23	690	13-mar
452	Subsidio por salud. Marzo	S-659/23	691	14-mar
453	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-658/23	692	14-mar
454	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-656/23	693	14-mar
455	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-660/23	694	14-mar
456	Subsidio por pago de canon locativo. Marzo	S-657/23	695	14-mar
457	Subsidio por razón social. Mes de marzo	D-502/23	696	14-mar
471	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-700/23	715	15-mar
472	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-699/23	716	15-mar
473	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-701/23	717	15-mar
474	Subsidio por salud. Mes de marzo	S-702/23	718	15-mar
475	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-708/23	719	15-mar
476	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-703/23	720	15-mar
483	Subsidio por razón social. Marzo/abril	D-517/23	732	16-mar
487	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-73/23 Alc. I	736	16-mar
490	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-761/23	744	17-mar
502	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-762/23	760	20-mar
505	Subsidio por salud. Mes de marzo	S-776/23	765	20-mar
506	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-736/23	766	21-mar
507	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-735/23	767	21-mar
508	Subsidio por razón social. Mes de marzo	DM-636/23	768	21-mar
519	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-783/23	780	22-mar
520	Subsidio por salud. Mes de marzo	S-799/23	781	22-mar
521	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-800/23	782	22-mar

528	Designar interinamente a cargo Juzgado de Faltas N°1	S-239/23	792	22-mar
538	Subsidio por salud. Mes de marzo	S-833/23	812	27-mar
544	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-781/23	820	28-mar
545	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-782/23	821	28-mar
546	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-784/23	822	28-mar
566	Subsidio por razón social. Mes de marzo	D-579/23	871	31-mar

INGRESOS PÚBLICOS				
424	Subsidio Tasa Urbana 50% contribuyentes ejercicio 2023	D-514/23	647/648	8-mar
425	Subsidio Tasa Urbana 50% contribuyentes ejercicio 2023	D-510/23	649/650	8-mar
447	Subsidio Tasa Urbana 50% contribuyentes	D-545/23	683/684	13-mar
448	Subsidio Tasa Urbana 50% contribuyentes	D-546/23	685/686	13-mar
449	Subsidio Tasa Urbana 50% contribuyentes	D-547/23	687/688	13-mar
561	Exención pago de Tasas a YPF Energía Eléctrica	Y-3/23	847/848	31-mar
562	Ampliar y deducir partidas presupuestarias	S-918/23	849/864	31-mar

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
460	Promulgar ordenanza 4798/23- Condonar deuda T. Urbana Círculo Policial		702	14-mar

CONTABLE				
477	Autorizar Contaduría General a realizar ajuste de deuda ejercicio 2022	CG-1714/22	721/722	15-mar
481	Autorizar Contaduría General a realizar ajuste de deuda ejercicio 2022	C-329/20 Alc. V	727/728	16-mar
518	Autorizar Contaduría General a realizar ajuste de deuda ejercicio 2022	T-45/23	779	21-mar
559	Ampliar cálculo de recursos	S-908/23	843/845	31-mar
560	Ampliar cálculo de recursos- Municipios de pie	T-8/22 Alc. I	846	31-mar

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
MARZO 2023				
Resol. n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
173	Disponer viático agente municipal		206	1-mar
174	Disponer viático agente municipal		207	1-mar
177	Disponer viático agente municipal		210	2-mar
178	Disponer viático agente municipal		211	2-mar
179	Disponer viático agente municipal		212	2-mar
180	Disponer viático agente municipal		213	2-mar
181	Disponer viático agente municipal		214	2-mar
183	Disponer viático agente municipal		216	6-mar
184	Disponer viático agente municipal		217	6-mar
187	Disponer viático agente municipal		220	7-mar
194	Disponer viático agente municipal		228	8-mar
195	Disponer viático agente municipal		229	9-mar
196	Disponer viático agente municipal		230	9-mar
197	Disponer viático agente municipal		231	10-mar
198	Disponer viático agente municipal		232	10-mar
199	Disponer viático agente municipal		233	10-mar
201	Disponer viático agente municipal		235	13-mar
202	Disponer viático agente municipal		236	13-mar
203	Disponer viático agente municipal		237	13-mar
204	Disponer viático agente municipal		238	13-mar
205	Disponer viático agente municipal		239	14-mar
206	Disponer viático agente municipal		240	14-mar
207	Disponer viático agente municipal		241	14-mar
208	Disponer viático agente municipal		242	14-mar
213	Disponer viático agente municipal		247	15-mar
214	Disponer viático agente municipal		248	15-mar
215	Disponer viático agente municipal		249	16-mar
216	Disponer viático agente municipal		250	16-mar
218	Viáticos agentes de Vialidad Rural. Mes de abril	D-569/23	252/255	17-mar
219	Disponer viático agente municipal		256	20-mar
221	Disponer viático agente municipal		258	21-mar
222	Disponer viático agente municipal		259	21-mar
223	Disponer viático agente municipal		260	21-mar
228	Disponer viático agente municipal		265	23-mar
229	Disponer viático agente municipal		266	23-mar
230	Disponer viático agente municipal		267	23-mar
231	Disponer viático agente municipal		268	23-mar
233	Disponer viático agente municipal		270	23-mar
234	Disponer viático agente municipal		271	23-mar
237	Disponer viático agente municipal		274	27-mar
238	Disponer viático agente municipal		275	27-mar
241	Disponer viático agente municipal		278	27-mar
242	Disponer viático agente municipal		279	28-mar
248	Disponer viático agente municipal		285	29-mar
249	Disponer viático agente municipal		286	29-mar
250	Disponer viático agente municipal		287	29-mar
252	Disponer viático agente municipal		290	31-mar
253	Disponer viático agente municipal		291	31-mar
255	Disponer viático agente municipal		294	31-mar
256	Disponer viático agente municipal		295	31-mar
257	Disponer viático agente municipal		296	31-mar

258	Disponer viático agente municipal		297	31-mar
259	Disponer viático agente municipal		298	31-mar

PERSONAL				
182	Pase de agente municipal a Subsecretaría de Prod. Y Empleo	S-420/23	215	13-mar
209	Transferir a agente municipal a la Dirección de RRHH	T-79/23	243	15-mar
243	Transferir a agente municipal a Hospital Pintos	H-507/22	280	28-mar
244	Transferir a agente municipal a Hospital Pintos	H-508/22	281	28-mar
245	Transferir a agente municipal a Secretaría de Hacienda	S-650/23	282	28-mar

INGRESOS PÚBLICOS				
175	Exención pago Impuesto Automotor	B-270/21	208	1-mar
188	Exención pago Impuesto Automotor	S-546/23	221	7-mar
189	Dejar s/efecto Resolución 96/19 y empadronar nuevo titular	B-49/23	222	7-mar
190	Exención pago Impuesto Automotor	DM-505/23	223	8-mar
191	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente	D-548/23	224/225	8-mar
192	Dejar s/efecto exención establecida por Resolución 784/21	S-545/23	226	8-mar
200	Exención pago Impuesto Automotor	P-54/23	234	13-mar
211	Exención pago Impuesto Automotor	I-46/23	245	15-mar
212	Dejar s/efecto exención establecida por Resolución 125/23	I-45/23	246	15-mar
232	Dejar s/efecto exención establecida por Resolución 213/21. Empadronar vehículo	G-54/23	269	23-mar
239	Dejar s/efecto exención establecida por Resolución 302/22	I-51/23	276	27-mar
240	Exención pago Impuesto Automotor	F-43/23	277	27-mar
246	Exención pago Impuesto Automotor	C-253/23	283	28-mar
247	Exención pago Impuesto Automotor	L-51/23	284	28-mar

VARIOS				
251	Modificar art. 1° Resolución 120/23- Combustible	O-104/22. Alc. I	288/289	30-mar
254	Modificar art. 1° Resolución 119/23- Combustible	O-134/22. Alc. I	292/293	31-mar

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

EXPEDIENTE N° 15.451/2023 C.D. (Archivo N° 29/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Intendente Municipal información sobre el plan de mantenimiento y puesta en valor del Parque municipal para 2023. Como asimismo, se reparen distintos sectores del paseo, se reemplacen especies arbóreas y arbustivas faltantes, se evalúe instalar un sistema de riego artificial e informe sobre la obra del Puente Amarillo.

VISTAS, la falta de respuesta de la nota B-32 dirigida al Intendente del partido de Azul, mediante la cual se solicitaba información sobre el parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento”; y las inquietudes de vecinos sobre el deterioro del mismo.

Y CONSIDERANDO

Que el Parque municipal fue gestado por un grupo de vecinos entusiastas que formaron la comisión “Pro Parque Municipal”, impulsada por el entonces Comisionado de Azul Dr. Lisandro Salas.

Que hacia mediados de 1918, el intendente José María Lier (el primer intendente de la Unión Cívica Radical que gobernara los destinos azuleños) dispuso la nivelación de los terrenos del futuro Parque municipal y ordenó la construcción de ocho pedestales, una rotonda y zanjas para comenzar el embellecimiento del sector.

Que el 10 de octubre de 1918, la comisión “Pro Parque”, encabezada por Antonio Esteban Aztiria, concretó la inauguración del mismo.

Que a través del tiempo, el paseo tuvo ampliaciones y remodelaciones hasta llegar al Parque actual, que ocupa una superficie aproximada de 24 hectáreas.

Que este excepcional paseo ubicado a orillas del arroyo Azul, es sin lugar a dudas el pulmón verde más importante y uno de los paseos más concurridos de la ciudad.

Que es un parque de características casi únicas en nuestra Provincia por la diversidad de sus plantas y jardines enriquecidos con elementos culturales y que, a pesar del paso del tiempo, exhibe hoy una exquisita combinación de especies arbóreas que engalanan sus avenidas y dan vida a sus senderos.

Que por el Decreto N° 721/88, el intendente Rubén César De Paula promulgó la Ordenanza N° 683/88, con sanción del Concejo Deliberante y por la cual se declaró al parque municipal "Domingo F. Sarmiento" Patrimonio Cultural Natural de la ciudad y partido de Azul.

Por lo que es necesario favorecer actuaciones de protección y conservación que permitan el cumplimiento del artículo 1º de dicha Ordenanza: *“Declárase al Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento”, patrimonio cultural natural de la ciudad y partido de Azul, debiendo ser conservado y enriquecido para el futuro”*.

Que hemos observado y varios vecinos se han acercado con distintas inquietudes sobre el deterioro y abandono que viene sufriendo este paseo tan emblemático, no solo como son la vandalización de sus esculturas y juegos infantiles, sino también la falta de plantas en sus jardines y de algunos árboles que no han sido reemplazados.

Que se advierte la falta de mantenimiento en diferentes sectores del mismo, baños con pérdidas en sus cañerías, mochilas que no funcionan y faltantes de canillas en sus lavatorios.

Que las roturas de algunas fuentes de agua, el no funcionamiento del tren "El Pamperito", pérdidas de agua en algunos senderos y el deterioro del edificio central correspondiente a la antigua Administración y Carretón de la loma del Parque, dejan ver la insuficiencia de mantenimiento de nuestro paseo.

Que la ausencia de cestos de basura o la improvisación de algunos de ellos son notables en todos los sectores.

Que a partir de la señalética, los visitantes pueden informarse sobre su historia, monumentos, su botánica, etcétera, pero el Parque carece de estas.

Que la falta del Puente Amarillo genera la incomunicación a un sector alternativo del paseo.

Que días atrás, el Municipio confirmó la restauración del mismo, que será por administración y con mano de obra municipal, lo que generaría un ahorro de un 50% con respecto a la tercerización por licitaciones que nunca lograron un buen acuerdo.

Que el 9 de febrero del corriente año se presenta la nota "B" 32 al Ejecutivo pidiendo información sobre el plan a realizarse en este ejercicio sobre el asesoramiento y acompañamiento en el mantenimiento y la puesta en valor del Parque municipal, como se expresa en la política presupuestaria de la Secretaría de Obras Públicas en el Presupuesto 2023.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul Hernán Bertellys, a través del área que corresponda, que se nos informe sobre el plan de asesoramiento y acompañamiento en el mantenimiento y puesta en valor del Parque municipal planificado para el año 2023 y que ejecute especialmente la reparación de los siguientes sectores del paseo:

- a) Baños
- b) Fuentes de agua
- c) Señalética
- d) Cestos de basura que incluya puntos verdes
- e) Trencito "El Pamperito"
- f) Edificio histórico de la Administración
- g) Carretón de la loma del Parque.

ARTÍCULO 2°.- ÍNSTASE al Intendente de Azul que reemplace las especies arbóreas y arbustivas faltantes y que evalúe la posibilidad de instalar un sistema de riego artificial.

ARTÍCULO 3°.- REQUIÉRESE al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, se nos comunique fecha de inicio y tiempo aproximado de finalización de obra del Puente Amarillo.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuáles han sido las dificultades que han impedido el cumplimiento del Artículo 5° de la Ordenanza N° 3.991/2017.

ARTÍCULO 5°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuántos agentes municipales han sido asignados para trabajar en el Parque municipal, cómo se han realizado las capacitaciones a las que se refiere el Artículo 43° de la Ordenanza N° 3.991/2017 y cómo se distribuye el plantel de trabajadores en función de las tres categorías creadas por su Artículo 42° y, si existieran, especificar dificultades que ha encontrado el personal respecto de las tareas de vigilancia permanente.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

10/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.610

EXPEDIENTE N° 15.453/2023 C.D. (Archivo N° 38/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre flujo de fondos y plan de convergencia económico-financiero previsto para garantizar el pago de salarios y obligaciones previsionales de trabajadores y trabajadoras municipales para el presente ejercicio fiscal.

VISTOS los artículos 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, 21° y 91° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios (en el marco del artículo 3° del Decreto N° 2.980/2000, declarado de aplicación por el artículo 9° de la Ley N° 4.797/2023 (Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2023).

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 31° del Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias (texto según Ley N° 12.396) expresa que: *“La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento. Todo desvío en la ejecución del Presupuesto requerirá la justificación pertinente ante el Organismo Competente del Poder Ejecutivo Provincial, el que deberá expedirse de conformidad al procedimiento que establezca la reglamentación. La justificación a la que se refiere este artículo, recaerá sobre el funcionario que haya tenido a su cargo la responsabilidad de la ejecución presupuestaria que se trate”.*

Que los artículos 21° y 69° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios (en el marco del artículo 3° del Decreto N° 2.980/2000, declarado de aplicación por el artículo 9° de la Ley N° 13.295), establecen -en sus partes pertinentes- que *“Conforme a lo establecido por el artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo deberá adecuar la programación de la ejecución física y financiera de los presupuestos, tanto de sus dependencias centralizadas como descentralizadas, en función de la disponibilidad prevista en la recaudación de los recursos”.*

Que a los efectos de contribuir a garantizar una correcta ejecución de los gastos, la compatibilización de los resultados esperados con los recursos disponibles y la detección en

forma oportuna de las brechas de financiamiento o la constitución de excedentes transitorios de caja, la tesorería y todos los organismos municipales descentralizados, deberán elaborar la planificación financiera de los respectivos presupuestos.

Que asimismo, el artículo 12º de la Ordenanza Nº 4.797/2023 (Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2023) autoriza al Departamento Ejecutivo "...-con los efectos y alcances fijados por el artículo 69º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3º del Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires- a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales".

Que la normativa citada y la realidad económico-financiera del Municipio, impone la elaboración de una estricta planificación en la materia, que permita garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones salariales asumidas por el Departamento Ejecutivo en el marco de la Negociación Colectiva (paritarias) celebrada con los sindicatos que representan a los/as trabajadores/as municipales.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la L.O.M. a este Cuerpo Deliberativo, es necesario que el Departamento Ejecutivo informe en forma detallada, precisa y concreta, el flujo de convergencia económico y financiero previsto por las áreas de gestión competentes, a los fines de garantizar el pago salarial y las obligaciones previsionales del personal y el pago a proveedores y prestadores durante el presente ejercicio fiscal.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que informe de forma detallada, precisa y concreta, el flujo de fondos y el plan de convergencia económico y financiero previsto por las áreas de gestión competentes, a los fines de garantizar el pago salarial y las obligaciones previsionales durante el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

10/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.611

EXPEDIENTE Nº 15.454/2023 C.D. (Archivo Nº 39/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe el estado de la gestión ante reclamos de vecinos y vecinas del barrio "Villa Piazza Centro".

VISTO el listado de necesidades a modo de petitorio que ha sido presentado en reiteradas oportunidades al Ejecutivo municipal, mediante expediente o de manera particular, por parte de la comisión vecinal del barrio "Villa Piazza Centro".

Y CONSIDERANDO

Que dicha solicitud consta de, a saber:

1) ASFALTO- ARREGLO DE CALLES: cordón cuneta y asfalto desde De Los Fortines hasta ruta 3 y desde avenida Piazza hasta Juan B. Justo, asfalto desde De Las Postas hasta De Los Fortines desde avenida Piazza a Juan B. Justo.

2) ALUMBRADO PÚBLICO: instalación de luminarias en espacios verdes, alumbrado de calles de ingreso/egreso de la ciudad por Juan B. Justo, Roca y avenida Piazza.

3) TRÁNSITO: INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN CALLES: Roca, Bolívar y Libertad, Bolívar y Constitución, cartelería en las calles, control de ingreso y egreso de tránsito pesado (camiones, colectivos de larga distancia, etcétera).

4) SALUD: construcción de un centro de Atención Primaria de la Salud propio para los vecinos y vecinas del barrio.

5) ESPACIOS VERDES: recuperación de espacios verdes, poda y mantenimiento de los existentes, colocación de bancos, juegos, y arbolado público.

6) CONTROL URBANO: control de construcción, habilitaciones y usos de galpones.

7) OTROS: arreglos edilicios e instalación de gas en el Salón de Usos Múltiples de la comisión vecinal.

Que los vecinos y vecinas manifiestan la necesidad, de modo urgente, de la colocación de un semáforo que permita giro a la izquierda en avenida Piazza e Industria, facilitando y ordenando el tránsito, evitando incumplimientos de la normativa vigente y ayudando a la prevención de accidentes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, informe el estado de la gestión actual de los diferentes reclamos de los vecinos y vecinas del barrio "Villa Piazza Centro" relacionados con: asfalto- arreglo de calles; alumbrado público; tránsito: instalación de reductores de velocidad; salud; espacios verdes; Control Urbano; otros como: arreglos edilicios e instalación de gas en el Salón de Usos Múltiples de la comisión vecinal y colocación de semáforo que permita el giro a la izquierda en avenida Piazza e Industria; según detalle que obra en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la comisión vecinal del barrio "Villa Piazza Centro".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

10/03/2023.-mav.

EXPEDIENTE Nº 15.456/2023 C.D. (Archivo Nº 41/2023). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe sobre acciones propuestas con relación a la mejora y reparación de rampas de acceso para personas con discapacidad en Azul y localidades del Partido.

VISTA la necesidad de obtener información respecto de acciones propuestas para el presente año en relación de la accesibilidad para personas con discapacidad motora del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que planificar una ciudad accesible, con una mirada de integración, igualdad y empatía, es un desafío y un objetivo primordial para toda comunidad.

Que sin duda alguna, la seguridad, la generación de igualdad de oportunidades debe ser una cuestión de Estado, en cada uno de los niveles de gobierno, generando acciones que promuevan el cuidado de los vecinos y vecinas con discapacidad del partido de Azul.

Que es necesario elaborar un diagnóstico de las barreras existentes y fijar metas para eliminarlas, con miras de alcanzar la accesibilidad universal mediante mejoras graduales.

Que expertos sugieren que las medidas promuevan una “cultura de accesibilidad”, comenzando por la realización de campañas de sensibilización y la generación de conciencia.

Que un vecino con discapacidad motora acerca reflexiones y propuestas respecto de la necesidad de reparar y mejorar las rampas de acceso a las instituciones y en las veredas de la ciudad.

Que desde el Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad se viene realizando una actividad comprometida con una integración universal.

Que desde dicho Consejo se hizo un relevamiento de datos respecto a la cantidad de rampas, las necesidades de reparación y de instalación de otras.

Que este tema es de preocupación y ocupación del vecino quien acerca la propuesta y reflexiona sobre la necesidad de una cultura de empatía a la hora de tomar decisiones, comparando los valores que caracterizó al equipo de fútbol de nuestra selección nacional.

Que expresa textualmente: *“Sinceramente creo que la Educación para el Desarrollo y la Sensibilización abren vías que conducen a la **participación y movilización ciudadana**, para la **generación de conciencia social** y la articulación de propuestas para **un mundo más equitativo, solidario y sostenible**. A decir verdad, es el municipio quien debería implementar políticas educativas para concientizar al ciudadano acerca de cómo concebir a una persona discapacitada; promover leyes que apoyen la integración de las personas con algún tipo de discapacidad (visible o no). Construir infraestructura adecuada (rampas) para este tipo de personas, para que, implementando estas herramientas, la persona discapacitada sienta que existe un Estado y una sociedad que lo integra al ámbito social y laboral”.*

Que se pretende con esta iniciativa acercar la voz del vecino en representación de todos aquellos que también requieren de políticas públicas que garanticen la construcción de conciencia y de una ciudad accesible para todo habitante del partido de Azul.

Que la Ordenanza Nº 1.703/98 establece la obligatoriedad de rampas en las dependencias públicas y privadas y sostiene en sus Fundamentos: *“Que en toda sociedad*

desarrollada existe la infraestructura necesaria para el normal desenvolvimiento de las personas discapacitadas”.

Que en tal sentido, y puntualizando en las cuestiones de posibilidades de movilidad, se requiere de información respecto del plan o acciones del Departamento Ejecutivo en relación de las rampas de acceso.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que brinde informe respecto de:

- a) Planificación: cronograma y acciones de reparación de rampas de acceso y de cruce de calles en la ciudad cabecera y en las localidades del partido de Azul.
- b) Acciones respecto de la generación de una cultura de integración social.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

10/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.613

EXPEDIENTE Nº 15.457/2023 C.D. (Archivo Nº 42/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre la construcción de la cancha municipal sintética de hockey; como asimismo cronograma de uso de la de césped y futura sintética.

VISTO el anuncio por parte del Intendente Municipal de la construcción de una cancha sintética de hockey en el predio municipal.

Y CONSIDERANDO

Que la Escuela Municipal de Hockey cuenta con las categorías Sub 8, Sub 10, Sub 12, Principiantes y Avanzados, y congrega una matrícula de aproximadamente 150 alumnos y alumnas.

Que en septiembre del año 2022, el Intendente Municipal anunció que luego de arduas gestiones había conseguido los fondos necesarios para construir la cancha de césped sintético para la práctica de hockey.

Que la construcción de la misma se realizaría en un predio propiedad del Municipio.

Que la misma, una vez finalizada, se encontraría a disposición de todas las instituciones que realizan el mencionado deporte y no cuentan con un espacio especializado.

Que al día de hoy, la construcción no se realizó y la práctica deportiva se efectúa en una cancha de césped construida sobre el predio municipal ubicado en el barrio "Santa Elena".

Que de acuerdo a manifestaciones de instituciones deportivas, la utilización de la misma es exclusiva de la Escuela Municipal de Hockey, impidiendo el uso a otros clubes.

Que esta situación demuestra una ineficiente utilización de los recursos públicos, dado que la cancha es mantenida con recursos locales que aporta la comunidad y se restringe la posibilidad de utilización a parte de esa misma comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe acerca de los motivos por los cuales aún no se inició la construcción de la cancha municipal sintética de hockey.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe, a través del área correspondiente, el cronograma de uso de la cancha de hockey de césped y de la futura cancha sintética, para que pueda ser utilizada por los clubes que la soliciten.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

10/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.614

EXPEDIENTE Nº 15.465/2023 C.D. (Archivo Nº 50/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice gestiones con la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. para la ejecución de la obra de alumbrado público en sector de avenida Mitre desde República de Italia hasta calle 106.

VISTO el reclamo de los vecinos y vecinas del barrio "Villa Mitre" con respecto al alumbrado público.

Y CONSIDERANDO

Que es evidente la falta de iluminación en el sector comprendido por avenida Mitre desde República de Italia hasta calle 106.

Que esto preocupa de sobremanera a los vecinos del barrio ya que es un sector sumamente transitado, tanto por vehículos como por peatones. Teniendo en cuenta el inicio del ciclo lectivo donde estudiantes y padres transitan el lugar para dirigirse a los establecimientos educativos, muchas veces en horarios donde todavía está oscuro y donde la visibilidad en temporada invernal llega a ser escasa o nula.

Que la falta de planeamiento o de políticas públicas en este sentido repercute directamente en cuestiones de seguridad, no solo para los vecinos del barrio mencionado sino para todos los que por allí transitan.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes con la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (CEAL) para la ejecución de la obra de alumbrado público, ya sea reposición o instalación de nuevas luminarias, en el sector comprendido por avenida Mitre desde República de Italia a calle 106.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

13/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.615

EXPEDIENTE Nº 15.467/2023 C.D. (Archivo Nº 56/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar a la Secretaría de Salud que informe sobre la planificación prevista durante el corriente año respecto del funcionamiento del hospital municipal “Dr. Horacio Ferro” de Chillar; como asimismo encomendar al señor Intendente Municipal que intervenga ante las problemáticas que pudieran afectar a dicho nosocomio.

VISTA la preocupación de los vecinos de Chillar ante la falta de respuestas solicitadas a la gestión municipal por las problemáticas que podrían afectar el correcto y necesario funcionamiento del hospital municipal “Dr. Horacio Ferro”.

Y CONSIDERANDO

Que en la localidad se conformó un grupo de vecinos autoconvocados luego de los hechos acontecidos en enero de 2022 en el hospital “Dr. Horacio Ferro”.

Que luego de diferentes reuniones con el ex delegado Federico Verger y sin arribar a los acuerdos que solicitaban en esa oportunidad, se produce la renuncia del odontólogo Fabián Lingua.

Que “tiempo después” es designado el Dr. Juan Sáenz como director del hospital, quien inmediatamente recibió a los vecinos autoconvocados respondiendo a los pedidos, obteniéndose respuestas desde la Secretaría de Salud ante todo lo solicitado.

Que se contrataron médicos de Olavarría y Azul para cobertura de guardias, las especialidades, y cobertura de guardias para el Laboratorio.

Que a estos médicos los llevaban y buscaban los propios vecinos por falta de movilidad.

Que el grupo de vecinos autoconvocados realizaron diferentes actividades para la compra de elementos faltantes, como así también lo hizo la cooperadora.

Que se están observando nuevas y repetidas problemáticas.

Que representantes de los vecinos autoconvocados por el hospital informaron el miércoles 15 de febrero vía *WhatsApp* que mantuvieron una reunión con el director del nosocomio Dr. Juan Sáenz el pasado lunes 13 de febrero.

Que según expresa el texto de ese mensaje, el Dr. Sáenz: “informó acerca del funcionamiento del mismo y las dificultades que encontraría en la resolución de expedientes por parte de la Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno”.

Que ya desde mayo de 2022 los vecinos autoconvocados por el hospital solicitaron una reunión con el señor intendente Bertellys.

Que al no tener respuesta, el 13 de junio de 2022 enviaron una nota al Jefe Comunal reiterando el pedido de entrevista con aproximadamente cien firmas.

Que recién este año, luego de entrevistarse con el delegado municipal señor Horacio Chiarelli a efectos de solicitarle sea intermediario para requerir una reunión con el Intendente Municipal, Secretario y Subsecretaria de Salud, quienes deberían explicar a los representantes de la comunidad de Chillar acciones que a criterio de los vecinos autoconvocados pondrían en riesgo la continuidad del funcionamiento hospitalario actual, fueron citados al despacho del Intendente el jueves 16 de febrero a las 9:00 horas, estando presentes el jefe comunal, señor Federico Hernán Bertellys, el secretario de Gobierno, Pedro Sottile, el secretario de Salud, Dr. Martín Maraschio y, como representantes de los vecinos autoconvocados, las señoras Ana Castellanos, Ana María Arrastúa y el señor Carlos Cairo.

Que posteriormente no se informó respecto de los resultados de ese encuentro.

Que frente a la preocupación de los vecinos, la concejala Valeria Gisella Hiriart se reunió en el hospital “Dr. Horacio Ferro” con el director del nosocomio, Dr. Juan Sáenz, que manifestó su preocupación por la falta de diálogo con los funcionarios superiores del área de Salud directamente responsables e informó su intención de comprar un analizador bioquímico usado, que estaría en buenas condiciones para reemplazar el actual que tiene 40 años de antigüedad y cuyos repuestos ya no se consiguen; sin embargo al día de hoy no ha tenido respuesta favorable.

Que el Laboratorio es imprescindible en la localidad porque es el único existente, y no puede desconocerse que ante una emergencia, como la de un paciente con un presunto diagnóstico de infarto, no se pueda realizar el análisis de enzimas e inmediatamente derivarlo si correspondiere; lo que significa potencial riesgo de vida para los pacientes de Chillar.

Que presuntamente pelagra la movilidad de los especialistas que atienden en la localidad, lo que podría significar la renuncia de los mismos.

Que existirían demoras en el pago de honorarios de una médica del hospital.

Que los vecinos autoconvocados no pudieron acceder a documentación respaldatoria respecto de los riesgos latentes que les fueron informados por el director del hospital, Dr. Juan Sáenz.

Que el objetivo de la gestión municipal debe ser accionar preventivamente para evitar que surjan cuestiones que pudieran afectar el actual funcionamiento del hospital “Dr. Horacio Ferro” de Chillar.

Que a los vecinos autoconvocados de Chillar les preocupa la inacción de los funcionarios para dar respuesta y llevar tranquilidad a la población, manifestando que, de la misma manera en la que lograron cosas movilizándose durante el 2022, si las mismas se perdieran, convocarían a movilizar nuevamente.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, a través de la Secretaría de Salud a cargo del Dr. Martín Maraschio, que informe de manera específica y pormenorizada la planificación prevista durante el corriente año respecto del funcionamiento del hospital municipal “Dr. Horacio Ferro” de Chillar.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al señor intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, a través del área que estime corresponder, que intervenga frente a las problemáticas que pudieran afectar el correcto y necesario funcionamiento del hospital municipal “Dr. Horacio Ferro” de Chillar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

13/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.616

EXPEDIENTE Nº 15.493/2023 C.D. (Archivo Nº 90/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal información con relación a las cuadras no pavimentadas del sector ubicado en el límite de los barrios “El Sol” y “Villa Suiza”.

VISTO el reclamo de los vecinos domiciliados en las cuatro cuadras no pavimentadas del sector ubicado en el límite de los barrios “El Sol” y “Villa Suiza”, a saber: calles 1º de Mayo (desde Tiro Federal a Tandil) y Tapalqué (desde Maipú a Las Flores).

Y CONSIDERANDO

Que varios de los vecinos manifiestan haber pagado la obra de asfalto en el marco de programas implementados por el Municipio pero que, décadas después, aún no han sido efectivamente incluidos en ningún plan de pavimentación.

Que durante este lapso de tiempo, durante las distintas campañas electorales les han generado expectativas y realizado promesas que posteriormente fueron incumplidas.

Que mientras eran asfaltadas las otras cuadras circundantes a las mencionadas: calles 1º de Mayo (desde Tiro Federal a Tandil) y Tapalqué (desde Maipú a Las Flores) que aún son

de tierra, los vecinos nunca fueron informados por parte del Gobierno municipal actual respecto de las posibilidades o imposibilidades de ser incluidos en esa obra.

Que al verse excluidos del plan que llevaba a cabo el Municipio, los vecinos se presentaron en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para consultar y realizar el reclamo personalmente, les tomaron datos de contacto pero nunca fueron convocados ni tuvieron una respuesta al respecto.

Que la falta de explicaciones e información específica respecto de la planificación y cronogramas por parte de la gestión Bertellys respecto de los programas de asfalto genera, tal como lo expresaron los vecinos en la reunión mantenida con concejales de los diferentes bloques, en el recinto, el pasado martes 14 de marzo: “incertidumbre, bronca e impotencia”, porque como contribuyentes cumplen con sus obligaciones respecto del pago de las tasas priorizando esa responsabilidad frente a otras posibilidades cuando no sienten que desde el Municipio haya interés de cumplir con ellos y con sus derechos de una mejor calidad de vida.

Que la mayoría de ellos llevan décadas viviendo en el barrio, incluso en algunos casos la mayor parte de su vida, y no habían tenido problemas con el escurrimiento del agua, pero a partir del momento en el fueron asfaltadas las calles circundantes sufren anegamientos, lo que les genera múltiples inconvenientes, además de sufrir al estar pendientes en cada lluvia respecto de si existe riesgo o no de ingreso de agua a sus viviendas.

Que a través de la Resolución N° 4.700/22, aprobada por unanimidad, este Concejo Deliberante solicitó al intendente, señor Federico Hernán Bertellys, que realice un relevamiento de la cantidad de vecinos propietarios que han pagado la obra de asfalto en el partido de Azul, a través de distintos programas realizados por la Municipalidad de Azul, y se le encomendó que evalúe la posibilidad de priorizar la incorporación progresiva, en los programas de pavimentación que así lo permitan, de las cuadras cuyos vecinos ya han pagado el asfalto.

Que es un derecho de la ciudadanía poder conocer cuáles son los criterios según los cuales se establecen las prioridades, es decir, las razones por las que se elige una cuadra para ser asfaltada antes que otra, así como también saber la procedencia de los fondos con los cuales la obra deberá ejecutarse (nacional, provincial o por administración), además de plazos previstos y toda la información pública que sea de utilidad para los vecinos.

Que hasta tanto se avance en la pavimentación de las cuadras mencionadas, el Gobierno municipal debería darle **prioridad urgente** a las obras necesarias para evitar la inundación de las mismas cuando llueve, así como también al riego necesario en los momentos de sequía, donde la tierra en suspensión genera múltiples inconvenientes para los vecinos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, que informe en forma detallada, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, los motivos por los cuales no han sido pavimentadas las cuatro cuadras del sector ubicado en el límite de los barrios “El Sol” y “Villa Suiza”, a saber: calles 1º de Mayo (desde Tiro Federal a Tandil) y Tapalqué (desde Maipú a Las Flores); si están incluidas en la planificación de próximas cuadras que serán asfaltadas, especificando con qué financiamiento y en qué plazos.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, le dé **prioridad urgente** a las obras necesarias para evitar la inundación de las cuatro cuadras de tierra del sector ubicado en el límite de los barrios “El Sol” y “Villa Suiza”, a saber: calles 1º de Mayo (desde Tiro Federal a Tandil) y Tapalqué (desde Maipú a Las Flores), que tienen problemas de escurrimiento de agua, agravados durante los días de lluvia, desde que se concretó la obra de pavimentación de las calles circundantes.

ARTÍCULO 3º.- REQUIÉRESE al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que las cuatro cuadras de tierra del sector ubicado en el límite de los barrios “El Sol” y “Villa Suiza”, a saber: calles 1º de Mayo (desde Tiro Federal a Tandil) y Tapalqué (desde Maipú a Las Flores) reciban el servicio de riego necesario para disminuir el impacto de la tierra en suspensión que genera múltiples inconvenientes para los vecinos.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

29/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.617

EXPEDIENTE Nº 15.494/2023 C.D. (Archivo Nº 91/2023). BLOQUE PERONISMO 26 DE JULIO-FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal la incorporación a la plaza “Juan Manuel de Rosas” (La Tosquera) de un gimnasio a cielo abierto; como asimismo lleve a cabo obras necesarias en el sector.

VISTO el reclamo y las demandas de los vecinos aledaños a la plaza “Juan Manuel de Rosas” (La Tosquera) y la comisión vecinal del barrio “Zona Norte”.

Y CONSIDERANDO

Que la plaza “Juan Manuel de Rosas” se encuentra en el barrio popularmente conocido como “La Tosquera”, ubicada entre las calles Maipú, Alvear, La Madrid y Tandil y cercana a los límites de los barrios “Zona Norte”, “Villa Suiza” y “El Sol”.

Que la misma tiene la particularidad de ser la única plaza en nuestra ciudad de dos manzanas y contar con una pista de atletismo; además, es un espacio público cercano a instituciones educativas, como el jardín de infantes Nº 905, la escuela primaria Nº 13, el jardín maternal “Irma C. de Gay”, entre otras.

Que en el año 2007 fue remodelada y puesta en valor a partir de la incorporación de juegos y mejoras en la pista de atletismo, pero la misma no cuenta con el mantenimiento adecuado a pesar de los reclamos vecinales y de haber sido solicitado desde este Cuerpo mediante Resolución Nº 4.565/2021.

Que en el año 2016 se entronizó la Virgen de Luján y se impuso el nombre de “Pasaje de la Identidad Barrial Pedro ‘Paisano’ Frías” al espacio de la plaza que atraviesa la misma, como continuidad de la calle Pringles, y que se extiende de la calle Alvear hasta Maipú de vereda a vereda; y que en estos momentos no cuenta con la señalética correspondiente.

Que otra de las características es su arboleda, y que el paso de los años, sumado a los efectos de fuertes tormentas eléctricas y el viento, ha lesionado y dañado parte de sus variadas especies sin que estas fueran reemplazadas.

Que es un espacio público de mucha concurrencia por parte de los vecinos para la práctica deportiva, recreativa, de ocio y donde se realizan distintas actividades y de variada índole.

Que ha sido lugar de práctica y entrenamiento de distintos clubes de fútbol y en la actualidad es frecuente observar grupos de personas realizando actividad aeróbica con profesores a cargo de los mismos; como así también el significativo aumento de la actividad física de manera individual, eligiendo los espacios públicos y al aire libre para ello.

Que en razón de lo antedicho, los vecinos demandan la incorporación de los denominados gimnasios a cielo abierto, ampliando de esta manera las posibilidades para el desarrollo de la actividad física.

Que en la zona norte de la ciudad no hay espacios públicos que cuenten con este tipo de gimnasios a cielo abierto, como sí hay en otros sectores, ni espacios públicos como la plaza en cuestión que puedan brindar tan variada oferta en materia deportiva, recreativa, cultural e histórica.

Que el Estado municipal debe fomentar la práctica deportiva y recreativa en los espacios públicos, garantizando las condiciones para ello.

Que es imprescindible poner en valor los mismos, fundamentalmente aquellos que tienen un valor histórico, cultural, natural, deportivo, recreativo y de una marcada identidad en la comunidad como es la plaza “Juan Manuel de Rosas, realizando el adecuado y estricto mantenimiento y preservación como así también garantizando la seguridad de los vecinos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ENCOMIÉNDASE al señor Intendente Municipal que incorpore a la plaza “Juan Manuel de Rosas” (La Tosquera) un gimnasio a cielo abierto, tal la demanda de los vecinos del barrio que allí realizan actividad física.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través de las áreas correspondientes, realice lo siguiente para la plaza “Juan Manuel de Rosas”:

- Elabore un plan de reforestación, habida cuenta de la pérdida de algunos ejemplares.
- Coloque la señalización (señalética) del “Pasaje de la Identidad Barrial Pedro ‘Paisano’ Frías”.
- Realice las obras necesarias para el acondicionamiento de la pista de atletismo y su posterior mantenimiento.
- Implemente mejoras de la iluminación en los sectores de la plaza que sean necesarios por rotura o ausencia de luminarias.

ARTÍCULO 3º.- ENVÍASE copia de la presente al Consejo Municipal del Arbolado Público.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

29/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.618

EXPEDIENTE N° 15.478/2023 C.D. (Archivo N° 64/2023). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el “Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente” en el partido de Azul.

VISTA la Ordenanza N° 4.785, sancionada en noviembre de 2022, que crea el “Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente” en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la población adolescente constituye un grupo etario actualmente considerado crítico desde el punto de vista de la salud, ya que a los propios cambios biopsicológicos se unen las rápidas transformaciones que se están produciendo en las estructuras sociales y familiares, determinando conductas de riesgo creciente.

Que por lo mencionado anteriormente, sus patologías son diferentes a las del adulto, siendo en muchos casos de índole psicológico, lo que requiere de un abordaje interdisciplinario.

Que la transición entre el médico pediatra y el médico clínico suele ser dificultosa ya que, en la mayoría de los casos, cuando dejan de acudir al pediatra con sus padres ya no continúan con sus controles de salud, existiendo una gran dificultad para hablar de temas de salud con esta población ya que se sienten inmortales y que todo lo pueden.

Que el pasado 15 de febrero, la Comisión de Salud recibió a padres de niños/as que atravesaron tratamientos oncológicos, surgiendo en dicha reunión la necesidad de contar con un servicio destinado a los adolescentes que transitan por esta enfermedad, y las dificultades que se han encontrado al tener que recurrir al hospital municipal.

Que en lo que concierne a los adolescentes, esto podría brindarse desde el consultorio de segundo nivel que crea la Ordenanza, lo que beneficiaría de manera inmediata a varias familias.

Que es necesario contar con un equipo especializado que pueda captar la confianza y contener a la población adolescente y sus familias para poder realizar el seguimiento adecuado de patologías crónicas como cáncer, diabetes, enfermedades reumatológicas, etcétera; como así también abordar adicciones, lesiones intencionales y embarazo no deseado, entre otras.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor intendente municipal del partido de Azul Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, se nos informe los motivos por los cuales aún no se ha creado el consultorio de 2º nivel en el hospital “Dr. Ángel Pintos” para atención de adolescentes.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al señor Intendente Municipal del partido de Azul información sobre fecha estimada de inicio de actividades del “Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente”, días y horarios de atención del consultorio de 2º nivel y profesionales designados.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

27/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.619

EXPEDIENTE N° 15.479/2023 C.D. (Archivo N° 76/2023) BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe si el certificado médico viralizado en los medios de comunicación corresponde a un empleado o empleada municipal.

VISTA la publicación realizada por un periodista en redes sociales en la que se puede observar un certificado expedido por un profesional de la salud, el cual fuera presentado ante la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio.

Y CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que dicha certificación fue presentada ante la dependencia municipal de Recursos Humanos, se entiende que se trataría de un empleado o empleada municipal.

Que dicho documento justifica la necesidad de requerir licencia, por parte del o la paciente, dado que da cuenta de un cuadro de “crisis de ansiedad producto de hostigamiento psicológico en el ámbito laboral”.

Que habiéndose viralizado tal certificado, no se ha emitido a la fecha ningún tipo de información por parte del Ejecutivo y se desconoce si se ha accionado al respecto teniendo en cuenta el marco normativo.

Que de ser así, lamentablemente, no se trataría de una excepción sino que la violencia laboral en el ámbito municipal se estaría convirtiendo en una regla, ya que en el último tiempo se han visibilizado diferentes denuncias, de la misma índole, por parte de trabajadoras y trabajadores municipales hacia personal jerárquico.

Que conforme la normativa vigente *“se entiende por violencia laboral el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función incurran en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, manifestando un*

abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social” (Ley provincial 13.168 Art. 2°).

Que la violencia laboral repercute gravemente en la salud de los trabajadores y las trabajadoras, comenzando por el daño psicológico, con signos típicos de estrés, continuando por las consecuencias físicas, llegando a patologías inmunológicas y oncológicas.

Que esta cuestión es indistinta tanto para las mujeres como para los varones, aunque se ve agravada en caso de las primeras o sobre las personas con orientación sexual no hegemónica, por adicionarse violencia de género.

Que es deber del Estado garantizar un ambiente laboral que cumpla con las condiciones de trabajo dignas para los trabajadores y las trabajadoras, generando acciones preventivas que incluyan, además, la perspectiva de género.

Que el Estado municipal tiene la obligación de prevenir y erradicar la violencia laboral y la violencia de género para resguardar los derechos de las personas que trabajan y protegerlas de toda forma de maltrato, acoso, abuso y discriminación en el ámbito laboral.

Que, de haberse producido un hecho de violencia laboral y/o violencia de género, este Cuerpo no debe mantenerse ajeno a dichas situaciones de semejante gravedad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, cumpla en informar a este Cuerpo si el certificado viralizado en los medios de comunicación, donde se habla de crisis de ansiedad, insultos, maltratos y menosprecio en el ámbito laboral, corresponde a un empleado o empleada municipal.

En caso de confirmar el vínculo laboral con la Municipalidad de Azul, informe:

- Si se ha radicado denuncia o presentación formal por violencia laboral y/o violencia de género en la oficina de Recursos Humanos del Municipio o en el ámbito judicial.
- Si se ha aplicado algún protocolo vigente.
- Qué acciones y/o sanciones disciplinarias se han llevado a cabo respecto de la persona, funcionario o funcionaria que habría generado con sus actos de violencia la licencia del trabajador o la trabajadora.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

27/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.620

EXPEDIENTE Nº 15.480/2023 C.D. (Archivo Nº 77/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la ejecución, por parte del Departamento

Ejecutivo, de obras y servicios faltantes en la zona comprendida por calles 8 y 9 entre Rivadavia y Maipú de la ciudad de Azul.

VISTO el reclamo de los vecinos y vecinas de las manzanas comprendidas entre calles 8 y 9 entre Rivadavia y Maipú de la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que se trata de un barrio en crecimiento que actualmente cuenta con 18 familias propietarias.

Que al día de la fecha, carecen de servicios tales como: alumbrado público, recolección de residuos y red cloacal.

Que los vecinos y vecinas manifiestan que hace más de un año abonan en su totalidad las tasas municipales por los servicios que no poseen.

Que solicitan de manera urgente la apertura de la intersección de calles 8 y Maipú, donde existe un cordón que no permite el paso y provoca el estancamiento del agua de lluvia. La apertura de la calle Alvear entre calle 7 y calle 8; el mejoramiento de las calles 7 y 8 en el sector comprendido entre las calles Rivadavia y Maipú, ya que la falta de estas obras dificulta la circulación y el desarrollo del barrio.

Que es visible la falta de mantenimiento de terrenos privados que se encuentran en la zona, lo que conlleva a la presencia de roedores, malezas, basura, residuos, escombros, etcétera; lo que significa un riesgo potencial tanto para la salud como para el medioambiente, sin control alguno por parte de las autoridades municipales, lo que recae en el incumplimiento de la Ordenanza N° 4.149/2018.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes con la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) para la ejecución de la obra de alumbrado público en las calles 8 desde Rivadavia a Maipú, Alvear desde calle 9 a calle 8 de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal, a través del área que corresponda, la gestión de manera urgente para dotar del servicio de recolección de residuos a las manzanas comprendidas entre calles 8 y 9 desde Rivadavia a Maipú.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal, a través del área que corresponda, la apertura de calles Alvear entre calle 7 y calle 8 e intersección de calle 8 y Maipú; como así también el mejoramiento de las calles 7 y 8 en el sector comprendido entre las calles Rivadavia y Maipú.

ARTÍCULO 4º.- ÍNSTASE al Departamento Ejecutivo municipal, a través del área que corresponda, a dar cumplimiento efectivo a la Ordenanza N° 4.149/2018, mediante el control con respecto a los terrenos e inmuebles que se encuentran en estado de abandono, para que

se mantengan en condiciones de limpieza y libres de riesgo para la salud, el medioambiente y la seguridad pública.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

27/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.621

EXPEDIENTE Nº 15.483/2023 C.D. (Archivo Nº 80/2023). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Requerir al señor Intendente Municipal que informe sobre plan de mantenimiento y mejora de calles de tierra del partido de Azul.

VISTOS, el agravamiento del mal estado de las calles de tierra en las localidades del partido de Azul y el incumplimiento del Artículo 5º inc. b) de la Ordenanza Nº 4.697/22 de Acceso a la Información Pública.

Y CONSIDERANDO

Que a través de los Expedientes B-5 del 4/01/22 y B-63 del 10/03/23, se solicitó al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, poder tener una reunión con los funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para conocer en forma detallada el plan de conservación y arreglo de calles de tierra, los criterios sobre los cuales se establecen las prioridades, tiempos de ejecución, así como cualquier otro dato que considere relevante; sin respuesta por parte del Gobierno municipal al día de hoy.

Que a través de la Comunicación Nº 2.518/22 de este Cuerpo, aprobada por unanimidad, se solicitó al Jefe Comunal que informe los detalles técnicos del plan de mantenimiento y mejora de calles de tierra, relevamiento, diagnóstico y cronograma de trabajos, incluyendo los criterios sobre los que se determinan las arterias con mayor prioridad. Un año después, aún no ha sido respondida.

Que tal como se expresó en la mencionada Comunicación, todavía no contamos con datos y/o estadísticas actualizadas y de acceso público que permitan evaluar adecuadamente la situación para hallar soluciones más adecuadas a la realidad actual, valiéndonos solo de los testimonios de los vecinos o la propia experiencia al recorrer los diferentes sectores de las localidades.

Que se incumple con el Artículo 5º inc. b) de la Ordenanza Nº 4.697/22 de Acceso a la Información Pública, que establece como información a publicar (la que deberá estar actualizada semestralmente y disponible en la web del Municipio), el plan de metas de gobierno, detalles de los procesos de compras, licitaciones (incluyendo su calendario de apertura, plazos, oferentes y todos los datos que promuevan una mayor transparencia); así como también la planificación y avance del trabajo en espacios verdes, obras del Municipio y el resultado de las mismas.

Que este incumplimiento de la normativa por parte del Gobierno municipal impide a la ciudadanía poder conocer el cronograma de trabajos para constatar en qué momento las obras

llegarán a su barrio; así como también dificulta a los legisladores ejercer un mayor control respecto de la ejecución de trabajos, pero sobre todo de la administración y uso de los recursos públicos.

Que al día de hoy, solo se constatan esporádicos partes de prensa con escasa información respecto de la planificación, detalles técnicos y cronograma de los trabajos respecto de las obras de mantenimiento y mejoramiento de calles de tierra. Los últimos publicados en la web oficial del Municipio, en la sección Noticias, con fechas: **9 de marzo** pasado (<http://azuldigital.gob.ar/con-maquinaria-vial-propia-se-desarrolla-el-reacondicionamiento-de-calles-de-tierra/>), **16 de febrero de 2023** (<http://azuldigital.gob.ar/se-sumo-una-nueva-maquinaria-destinada-a-los-arreglos-de-calles-de-tierra/>) **16 de enero** de este año (<http://azuldigital.gob.ar/trabajos-de-mantenimiento-de-calles-de-tierra/>) e inmediatamente después, se halla una publicación con muy poco detalle del **6 de septiembre de 2022** (<http://azuldigital.gob.ar/trabajos-en-caminos-rurales-9/>), lo que revela la discontinuidad y escasa existencia de obras respecto de la demanda.

Que a 9 meses de finalizar la segunda gestión Bertellys, después de 7 años de gobierno y varios cambios de funcionarios en el área de Obras y Servicios Públicos, el intendente Bertellys anunció por primera vez la adquisición de maquinaria en el marco del convenio firmado con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de Nación.

Que el propio subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Marcos Turón, en declaraciones públicas a los medios de comunicación, reconoció que las calles de tierra se encuentran en “pésimo estado”, anunciando la existencia de “dos cuadrillas trabajando en dos frentes de obra, uno en el barrio Burgos y Catamarca y otro en el de Urioste y que se prevé la utilización del Fondo de Infraestructura Federal para uso de mejoramiento de calles de tierra”. Pero más allá de estas declaraciones mediáticas, no existe un informe detallado, tal como se reclama, que otorgue mayor previsibilidad a la población de todas las localidades del partido de Azul, más allá del trabajo que corresponde realizarse con las Comisiones Vecinales.

Que mientras tanto, ante la falta de respuestas por parte del Gobierno municipal, en redes sociales vecinos de distintos barrios publican cómo resuelven la problemática por acción propia, como los casos publicados el pasado domingo 12 de marzo en Facebook, donde acompañado con fotos que reflejan la situación, se describe: *“Vecinos de calle Olavarría y De Las Postas arreglando calles, una vergüenza para el municipio que se llena la boca anunciando obras que nunca se cumplen, arreglan dos cuadras y se van, el regador nunca pasó, la gente cansada de romper sus vehículos, pagando impuestos que aumentan todos los meses y no hacen nada, la iluminación un desastre, tenemos un foco cada media cuadra en medio de la calle (de la prehistoria)”*. O según expresa otro ciudadano del mismo sector *“Me cansé de esperar falsas promesas... tomé la decisión de arreglar un poco la calle de mi olvidado barrio Villa Piazza después de ir a la Municipalidad y hablar para que tapen un poco los pozos... todo el día poniendo mis herramientas, mi tiempo, plata para el material, etcétera, etcétera, muy enojado porque estuve haciendo el trabajo que tendrían que hacer ellos... al fin feliz de poder ver más linda la calle!! Ojalá el próximo intendente vea las necesidades del barrio!!!* Lo que refleja una situación extrema e insostenible, que como ya hemos expresado en la Comunicación N° 2.518/22 de este Concejo Deliberante, requieren soluciones más serias y sustentables.

Que la tasa por Servicios Urbanos que abonan los vecinos debe tener una contraprestación de servicios que, a esta altura, en demasiados casos, resulta escasa o inexistente.

Que, como ya se ha expresado anteriormente, el mal estado de las calles impide el normal funcionamiento del transporte urbano de pasajeros, que a lo largo del año, en varias oportunidades, debe modificar su recorrido al ser imposible transitar algunas arterias, lo que genera inconvenientes a los usuarios; especialmente frente a las inclemencias del tiempo o problemas de movilidad dificultando su acceso a este servicio público; así como el impacto a otros trabajadores (como distribuidores y servicios de correo, entre otros), quienes manifiestan el aumento de roturas en sus vehículos debido al mal estado de las calles.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- REQUIÉRESE al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informe los detalles técnicos del plan de mantenimiento, mejora de calles de tierra, cronograma de trabajos previstos y criterios con los que se determina la prioridad de orden de las calles a intervenir.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuántas cuadras de pavimento y/o cordón cuneta se prevé realizar durante este año, mediante qué programa y con qué fondos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

27/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.622

EXPEDIENTE Nº 15.488/2023 C.D. (Archivo Nº 85/2023). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe sobre el plan de obras ejecutadas y a ejecutar con el Fondo Educativo.

VISTOS los datos sobre Fondo Educativo en el FORMULARIO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS y el FORMULARIO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO del sistema RAFAM al 15 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO

Que a la fecha se percibieron, por Fondo Educativo, \$110.565.414,06 de los \$406.183.219,20 estimados en el Presupuesto 2023.

Que, además, se percibieron \$4.259.587,41 como Intereses por la Inversión Financiera del Fondo Educativo, de los \$29.389.151,04 que se estimó percibir durante el ejercicio 2023.

Que para el presente ejercicio se presupuestó una suma de \$147.654.571,89 bajo el rubro “Transferencias a Instituciones Educativas”, es decir que se estimó en ese valor la inversión en obras de infraestructura en edificios escolares de gestión pública.

Que en el formulario de Ejecución Presupuestaria del Gasto se observa que a la fecha se devengaron \$1.462.721,50, de los que se pagaron \$75.646,10 como Transferencias a Instituciones Educativas.

Que se ha observado durante los últimos años una irresponsable subejecución del Fondo Educativo. En la Rendición de Cuentas 2021 se rindieron fondos correspondientes a 2021, 2020, 2019 y 2018, y en donde se puede observar claramente la subejecución:

RENDICIÓN DE CUENTAS 2021

FONDO EDUCATIVO 2021

VIGENTE: \$147.584.836,57

DEVENGADO: \$118.906.292,11

DIFERENCIA: \$46.050.411,18

FONDO EDUCATIVO 2020

VIGENTE: \$30.030.802,92

DEVENGADO: \$4.567.743,21

DIFERENCIA: \$25.463.059,71

FONDO EDUCATIVO 2019

VIGENTE: \$19.758.669,19

DEVENGADO: \$4.503.932,20

DIFERENCIA: \$15.254.736,99

FONDO EDUCATIVO 2018

VIGENTE: \$7.949.746,50

DEVENGADO: \$8.488.878,09

DIFERENCIA: \$-528.861,59.

Que asimismo, se puede observar la mínima inversión realizada bajo el rubro “Transferencias a Instituciones Provinciales”:

FONDO EDUCATIVO 2020

TRANSFERENCIAS A INST. PROVINCIALES: **\$4.567.743,21**

FONDO EDUCATIVO 2019

TRANSFERENCIAS A INST. PROVINCIALES: **\$4.503.932,20**

FONDO EDUCATIVO 2018

TRANSFERENCIAS A INST. PROVINCIALES: **\$8.478.608,09.**

Que se considera irresponsable la subejecución de fondos cuando existe tanta necesidad en materia de infraestructura escolar en el distrito.

Que se debe generar un compromiso ético frente a la comunidad educativa: la inversión financiera de fondos correspondientes al Fondo Educativo no debería extenderse más allá del tiempo razonable para elaboración de proyectos y procesos licitatorios y los intereses que devienen de esa inversión deben ser ejecutados bajo los mismos parámetros que exige la ejecución de un fondo con afectación específica.

Que se desconoce cuál es la planificación de obras previstas para el ejercicio 2023.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente municipal, Federico Hernán Bertellys, que informe a este Cuerpo cuál es el plan de obras que se prevé ejecutar con los \$147.654.571,89 presupuestados bajo el rubro “Transferencias a Instituciones Provinciales” correspondientes al Fondo Educativo.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al intendente municipal, Federico Hernán Bertellys, que informe a este Cuerpo cuáles son las obras ejecutadas con los fondos devengados bajo el rubro “Transferencias a Instituciones Provinciales”, correspondientes a 2018 (\$8.478.608,09), 2019 (\$4.503.932,20), 2020 (\$4.567.743,21) y 2021 (\$2.545.781,41) rendidos en la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al intendente municipal, Federico Hernán Bertellys, que asuma un compromiso ético frente a la comunidad educativa del distrito y ordene destinar a la resolución de problemas de infraestructura escolar los intereses que devienen de la inversión financiera de fondos correspondientes al Fondo Educativo.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo el estado actual del Expediente vinculado a la cesión del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 168, Manzana 168d, Parcelas 1 a 10, en el que se encuentra ubicado el CEF N° 35, por parte de la Municipalidad de Azul a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y que fuera remitido al Municipio por la Asesoría General de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo las gestiones realizadas respecto del Expediente N° 04006-100/10, ingresado a la Escribanía General de Gobierno ubicada en la ciudad de La Plata, perteneciente a la Escuela N° 3 de la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

29/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.623

EXPEDIENTE N° 15.489/2023 C.D. (Archivo N° 86/2023). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre estado de avance en la confección de planos de obra para determinación del plano de propiedad horizontal del barrio “Pedro Burgos”.

VISTOS, el relevamiento realizado por el bloque “Frente de Todos” en el barrio “Pedro Burgos”, y la reunión mantenida con el administrador general del Instituto de la Vivienda Diego Menéndez.

Y CONSIDERANDO

Que en el mes de febrero se hizo un recorrido por el barrio y se mantuvo una reunión con vecinos de distintos monoblocks.

Que en conversaciones con los mismos se volvió a retomar la necesidad de resolver la cuestión escrituraria de cada una de las 376 unidades que comprenden el barrio.

Que cabe recordar que el barrio se construyó en el año 1981 por el Instituto de la Vivienda y que hasta la fecha no se ha concretado la regularización dominial y sus correspondientes escrituras, volviéndose un reclamo histórico por parte de los vecinos que habitan ese conjunto habitacional.

Que en 2016 se realizó un censo para determinar y actualizar la nómina de ocupantes y allí se definió que, por el tipo de construcción, se hará la subdivisión por el Régimen de Propiedad Horizontal.

Que el 2 de marzo se mantuvo una reunión con el Administrador General del Instituto de la Vivienda y el diputado César Valicenti, donde se expuso esta problemática y se tuvo como respuesta el compromiso del Instituto de avanzar con el proceso de escrituración.

Que días atrás se recibió un informe del Instituto de la Vivienda donde da cuenta de que se comenzó con el plano de mensura (previo al plano de PH) y que la Municipalidad ha ingresado por Expediente 2.281/2016 un plano de replanteo, el cual no sirve como plano de obra, que es el imprescindible para las gestiones del plano de PH. El mencionado plano es el que permitirá la constitución del dominio bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, para luego individualizar en unidades funcionales cada uno de los 376 departamentos, y posteriormente la confección de las escrituras correspondientes.

Que desde el Instituto de la Vivienda se le ha comunicado esta situación a la Municipalidad en varias oportunidades en que se han apersonado en la oficina de Regularización y Catastro.

Que es necesario poder dar respuesta a un reclamo que se viene dando desde hace más de 40 años por parte de los habitantes del barrio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, informe a este Cuerpo el estado de avance de la confección de los planos de obra para determinación del plano de Propiedad Horizontal necesario para la individualización de las unidades funcionales y posterior escrituración del barrio "Pedro Burgos".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

27/03/2023.-mav.

EXPEDIENTE Nº 15.490/2023 C.D. (Archivo Nº 87/2023). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre la implementación del nuevo Sistema de Estacionamiento Medido.

VISTO que desde el año 2018 se vienen realizando anuncios de mejoras en el Sistema de Estacionamiento Medido.

Y CONSIDERANDO

Que a través de la firma de convenios con diferentes universidades, se han anunciado en varias oportunidades mejoras en el Sistema de Estacionamiento Medido.

Que para realizar estas mejoras, se firmaron convenios con la universidad de La Plata y la universidad de San Martín.

Que desde el año 2018 la gestión del intendente Bertellys viene informando que se modernizará la forma de cobro del estacionamiento, sin embargo, al día de la fecha no se ha visto ningún cambio.

Que en junio del año 2022 la Municipalidad de Azul informó la implementación de un nuevo Sistema de Estacionamiento Medido con características más “modernas y eficaces”.

Que para desarrollar estas mejoras se retomó el convenio con la universidad de La Plata celebrado en el año 2018.

Que desde el área a cargo se dijo “estamos avanzando en los últimos detalles para poder poner en funcionamiento este nuevo sistema a través del cual los vecinos deberán bajar una aplicación a sus teléfonos celulares”.

Que también se explicó que quienes ahora se desempeñan en el área pasarán a ser controladores y estarán bajo un nuevo régimen laboral.

Que es conocida la situación laboral de los/as trabajadores/as del sector, que a pesar del tiempo que lleva implementado el sistema siguen con bajos ingresos y condiciones de trabajo precarizadas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo, de manera urgente, cuándo implementará el nuevo Sistema de Estacionamiento Medido.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que detalle a este Cuerpo la situación laboral en que quedarán los trabajadores y trabajadoras del sector a partir de la implementación del nuevo Sistema de Estacionamiento Medido.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

27/03/2023.-mav.

EXPEDIENTE Nº 15.491/2023 C.D. (Archivo Nº 88/2023). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe sobre la suscripción del convenio con el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires por el programa “ReCreo”.

VISTA la Resolución 763/21 del Ministerio de la Producción de la provincia de Buenos Aires que crea el programa "ReCreo en tu ciudad", que tiene por objetivo potenciar la creación, desarrollo y promoción de las culturas, el turismo, las identidades y economías de los 135 municipios bonaerenses.

Y CONSIDERANDO

Que entre sus acciones principales, se propone difundir las propuestas culturales y turísticas de los municipios mediante herramientas tecnológicas como “ReCreo Web” y “ReCreo Aplicación Móvil”, así como la señalización mediante piezas de señalética de lugares y espacios de interés.

Que asimismo, busca promover la creación artística y científica, la supervivencia y desarrollo de la vida cultural en sus múltiples y variadas manifestaciones, dotando a los municipios adherentes de capacitaciones, acompañamiento y recursos.

Que los municipios adherentes se comprometen al fomento de iniciativas y actividades, así como al mantenimiento y la actualización de la base de información, generando una base de datos de los puntos de interés, actividades, lugares y atractivos turístico-culturales a difundir, asistir a las capacitaciones o talleres previstos.

Que el Programa también contempla el impulso de nuevas propuestas en el marco de las culturas locales, la integración regional y la cooperación recíproca.

Que la adhesión al Programa se realiza mediante la firma de un Convenio Específico, cuyo protocolo constituye el Anexo de la mencionada Resolución.

Que el modelo de Convenio señala “los Municipios de toda la Provincia que adhieran al programa, a los fines de la identificación territorial de los puntos de interés, puntos imperdibles, y beneficios que decidan incorporar a la misma y se encuentren incorporados a la Aplicación Móvil y la Web de “ReCreo”, deberán utilizar las piezas de señalética y lineamientos que oportunamente sean remitidos por EL MINISTERIO”.

Que en mayo del 2022 se recibió por parte del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica varias piezas de señalética (carteles), destinados a señalar y destacar sitios de interés del partido de Azul, como el Balneario municipal, plaza “San Martín”, costanera “Cacique Catriel”, portada del Cementerio, lago “Güemes”, parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento”, Catedral, casa “Ronco”, museo “López Claro”, parque eólico “Los Teros”, Pablo Acosta, parador “Boca de las Sierras”, monasterio “Trapense”, iglesia “Buen Pastor”, etcétera.

Que dichas piezas de señalización no solo cuentan con la referencia al programa “ReCreo” sino también los logos del Municipio de Azul y de la provincia de Buenos Aires.

Que asimismo, están provistos de dos códigos QR que permiten obtener digitalmente mayor información sobre el sitio. (Se adjunta en Anexo registro fotográfico).

Que no obstante la utilidad de los mismos, nunca fueron colocados en los lugares correspondientes y estarían en dependencias de la Dirección de Turismo.

Que nadie desconoce el potencial turístico y cultural que nuestro Partido posee y el Concejo Deliberante ha estado trabajando fuertemente en buscar los mecanismos que lo potencien en beneficio de toda la comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente municipal Federico Hernán Bertellys que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo y a la comunidad sobre los siguientes puntos:

- a) Si se suscribió el respectivo convenio con el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires por el programa “ReCreo”.
- b) Cuántas son las piezas de señalética recibidas y dónde se encuentran.
- c) Por qué no han sido colocadas aún en los lugares y sitios de interés a las que están destinadas.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Intendente Municipal asimismo que, en el caso de haberse suscripto el convenio de referencia, informe a este Cuerpo si se han hecho las difusiones de los beneficios del Programa a actuales y potenciales prestadores de servicios turísticos o culturales y si se han incentivado nuevas propuestas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

28/03/2023.-mav.

ANEXO



COMUNICACIÓN NÚMERO 2.626

EXPEDIENTE N° 15.500/2023 C.D. (Archivo N° 95/2023). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con dar solución a la problemática de anegamiento en sector de calle Bogliano entre calle Alberdi y vías del ferrocarril.

VISTAS las problemáticas generadas por el mal estado de la calle de Bogliano entre Alberdi y las vías del ferrocarril, lo que provoca anegamientos y distintos inconvenientes para los vecinos de la zona, además del riesgo latente de accidentes.

Y CONSIDERANDO

Que los vecinos llevan “peregrinando”, es decir, recorriendo oficinas y realizando reclamos ante diferentes funcionarios, además de todos los intendentes durante décadas, sin lograr con el paso del tiempo mejoras concretas que eviten los inconvenientes que padecen.

Que frente a los últimos cambios de funcionarios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, uno de los vecinos domiciliado en calle Bogliano hace más de 50 años, inició un nuevo Expediente G-303 con fecha 5/12/22 para ponerlos inmediatamente al tanto de los reclamos realizados a partir de la llegada de la obra de asfalto del sector y especificando los problemas con los desagües en su cuadra (que aún es de tierra) lo que genera anegamientos, la imposibilidad de salir de sus viviendas cuando llueve, además de riesgos de accidentes; sin embargo no han tenido una respuesta oficial concreta al respecto.

Que previo a esto, durante el 2021 el señor Carlos Caputo, quien entonces se desempeñaba como Secretario de Obras y Servicios Públicos, exhibiendo planos y fotos del sector les anunció a los vecinos que la calle Bogliano entre Alberdi y las vías estaba incluida en un proyecto de obras cuyo financiamiento era de 17 millones de pesos. Sin embargo, al llegar las máquinas el nivel de desprolijidades al hacer y deshacer no solo dejó dudas respecto de las decisiones técnicas sobre la cuestión hídrica sino que también evidenció la mala utilización de los recursos porque se invirtió maquinaria, personal, insumos, etcétera pero, lejos de resolver la problemática, esta se agravó, ya que según testimonia el vecino textualmente en el Expediente G-303 con fecha 5/12/22 *“se retiraron los tubos existentes, se intentó hacer un primer cordón cuneta del lado derecho pero debieron taparlo, quedando finalmente un solo cordón cuneta del lado izquierdo con la caída a la inversa, es decir: hacia la calle Alberdi en vez de volcar el agua hacia el desagüe ubicado en paralelo a las vías del ferrocarril, con colocación de dos caños plásticos de canaleta común, que ya se taparon por el barro que trae el agua, se cayeron dos autos porque cuando hay agua no se ven y los días de lluvia no podemos salir de mi casa”*. Descripción que evidencia cómo la inversión en las obras que deberían haber mejorado la calidad de vida de los vecinos, la recrudescieron.

Que los recientes trabajos realizados hace aproximadamente dos semanas por la gestión Bertellys han generado mayor preocupación porque, lejos de mejorar la situación, la agravaron ya que, sin mayores explicaciones ni detalles técnicos brindados a los vecinos, ingresaron las máquinas para romper totalmente el único cordón cuneta que se construyó en el 2021 sobre el lado izquierdo de la calle Bogliano (desde Alberdi a las vías del ferrocarril); colocando desagües de menor porte a los que existían antes de la construcción de ese cordón cuneta y convirtiéndolo en una cuneta al descubierto; desmejorando totalmente el estado de la cuadra y generando otros inconvenientes que fueron registrados en fotos y videos por los vecinos (como en fechas anteriores) que evidencian cómo se inundan las calles del sector de vereda a vereda, como sucedió posteriormente a la lluvia del pasado domingo 19 de marzo en calle Alberdi; generando distintos inconvenientes a los vecinos que no pueden acceder normalmente a sus viviendas e impidiendo la normal circulación de vehículos, con el riesgo constante de ingreso de agua a sus viviendas.

Que cuando llueve, en la calle Bogliano los autos y recientemente el camión de la empresa Malvinas se encajan, siendo un riesgo latente de accidentes el estado de la cuneta donde en los últimos días se han caído motociclistas al doblar y tomar la calle Bogliano desconociendo las reformas recientes.

Que el desagüe paralelo a las vías del ferrocarril entre calle Bogliano y el paso a nivel, ubicado en calle Corrientes, no se encuentra en condiciones no solo por la basura existente sino por la falta de intervención; impidiendo el adecuado escurrimiento del agua.

Que más allá de tratarse de un sector perteneciente a Ferrosud, en gestiones anteriores se han realizado trabajos para mantenerlo en condiciones adecuadas.

Que pagando las tasas municipales y no teniendo contraprestaciones ni soluciones concretas por parte del Municipio a sus problemáticas, se vive una situación límite, cuando son los vecinos quienes se ocupan personalmente de retirar basura de ese sector, trabajando incluso con palas a mano para limpiar el sector del desagüe e intentar un mejor escurrimiento del agua, cuando es una responsabilidad del Municipio ocuparse.

Que cada intervención por parte de la gestión Bertellys ha generado una situación peor a la anterior y que no se han informado las obras específicas que se planifican para lograr una solución definitiva.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, que informe detalladamente, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuáles son las gestiones y obras específicas previstas para dar solución definitiva a los vecinos del sector de calles Bogliano y Alberdi respecto del escurrimiento del agua y la consecuente problemática de anegamiento que genera distintos inconvenientes y riesgo latente de accidentes para la ciudadanía.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al intendente municipal, señor Federico Hernán Bertellys, que resuelva en forma urgente, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la problemática hídrica del sector de calles Bogliano y Alberdi realizando las obras necesarias para evitar los distintos inconvenientes que afectan la calidad de vida de los vecinos, además del riesgo latente de accidentes para la ciudadanía.

ARTÍCULO 3º.- ENVÍASE copia de la presente al Comité de Asuntos Hídricos.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

29/03/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.627

EXPEDIENTE N° 15.492/2023 C.D. (Archivo N° 89/2023). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe datos estadísticos generados a partir de la incorporación de la balanza en el EcoAzul.

VISTAS, la Ley provincial N° 13.592, las declaraciones realizadas por el Departamento Ejecutivo los días 7 de junio y 10 de agosto del 2021, la Comunicación N° 2.537/2022 y la Ordenanza N° 4.750/2022.

Y CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley provincial N° 13.592, en su artículo 3º, constituyen principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, entre otros: La consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas,

a las que deberán ajustarse los sujetos obligados; la valorización de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por “valorización” a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética.

Que bajo el Título II de la Ley N° 13.592 “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ENVÍO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA” se establece: “ARTÍCULO 25°.- Los Municipios deberán enviar información estadística al Poder Ejecutivo provincial, según lo establezca la reglamentación, a fin de registrarla en los anuarios de estadísticas bonaerenses.

ARTÍCULO 26°.- Sin perjuicio de otros datos que se establezcan en la reglamentación, los datos enviados por cada Municipio se referirán a:

- a) Generación per cápita.
- b) Toneladas diarias producidas.
- c) Clasificación de acuerdo a porcentajes de fracción orgánica e inorgánica.
- d) Indicador de cobertura de recolección, barrido de calles e indicador de cobertura de tratamiento y disposición final.
- e) Porcentaje de residuos recuperados y porcentaje de residuos dispuestos sobre el total generado.
- f) Porcentaje de inicio y porcentaje de avance en la separación en origen de los residuos”.

Que en el mes de junio de 2021, en oportunidad de una visita al EcoAzul, el intendente Bertellys informó: “durante este mes comenzará a funcionar en el ingreso al predio la balanza que permitirá generar estadísticas respecto a la basura que se genera en el distrito”.

Que el día 10 de agosto de 2021 se informó: “Esta mañana se realizó en el Centro de Disposición Final de Residuos EcoAzul la inauguración de la balanza que permitirá llevar un control exhaustivo respecto a la cantidad de residuos que se generan en el distrito y formular las respectivas estadísticas para planificar en la materia”.

Que la única información disponible es la que se vuelca en el Formulario 5 del Presupuesto “Cuadro de Metas”, que en relación al Servicio de Recolección Domiciliaria indica como ejecución en 2021, 20.440 toneladas, como estimación en 2022, 20.440 toneladas, y como programación para 2023, 20.440 toneladas. Y en relación al Servicio de Barrido, 4.400 toneladas ejecutadas en 2021 y 4.800 toneladas como estimación y programación para 2022 y 2023, respectivamente.

Que en mayo de 2022 se aprobó la Comunicación N° 2.537, en la que se solicitó al Departamento Ejecutivo información sobre datos estadísticos vinculados a la generación de residuos y aún se encuentra sin responder.

Que mediante la Ordenanza N° 4.750/2022 se creó el programa de “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” para el partido de Azul, y el Departamento Ejecutivo no ha brindado ningún tipo de información respecto de su implementación.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área que estime corresponder, que informe a este Cuerpo datos estadísticos generados a partir de la incorporación de la balanza inaugurada el mes de agosto de 2021 en el Centro de Disposición Final de los Residuos EcoAzul, en cuanto a generación per cápita, toneladas diarias

producidas, estimación de porcentajes de fracción orgánica e inorgánica, si los hubiere, y/o cualquier otro dato estadístico de interés.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área que corresponda, que informe cuáles son las acciones previstas para la ejecución de las estipulaciones establecidas en la Ordenanza N° 4.750/2022.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo en qué estado se encuentra el proceso de reconstrucción de los libros de Órdenes de Servicios correspondientes al Servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Disposición Final de los Residuos, y el correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles Pavimentadas, ordenado por el intendente Bertellys a través del Decreto N° 315/23.

ARTÍCULO 4°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que tenga la gentileza de elevar al Concejo Deliberante copia actualizada del Contrato o Pliego de Bases y Condiciones que regula la prestación del Servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Disposición Final de los Residuos.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

29/03/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 911

VISTO el Expediente N° 15.475/2023 C.D. (Archivo N° 61/2023).-----

Y CONSIDERANDO

Que el agente de este Cuerpo, señor Pablo Oscar Selalle, se encuentra desarrollando tareas en este Concejo Deliberante desde el 26 de febrero de 2016.

Que el referido agente, actualmente categoría Administrativo II, está abocado a la tarea de desgrabación de sesiones.

Que desde la Presidencia se le han asignado nuevas tareas y responsabilidades, relacionadas con la cobertura de la recepción de este Cuerpo.

Que se considera oportuno otorgar una función operativa al mencionado agente, a efectos de facilitar el normal desarrollo de las actividades y labores que se llevan a cabo habitualmente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ASÍGNASE, a partir del 01 de marzo de 2023, al agente de este Cuerpo señor Pablo Oscar SELALLE, D.N.I. N° 20.331.043, Legajo N° 3123, una función operativa del 20%.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origine la aplicación de la presente será imputado a la Jurisdicción 1110200000 – H.C.D.- Estructura Programática 01.01.00 Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

14/03/2023.adl.-

DECRETO NÚMERO 912

VISTO el Expediente Nº 15.476/2023 C.D. (Archivo Nº 62/2023).-----

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 4.734 se creó la Comisión de Seguimiento de la Ejecución del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura en el mes de julio de 2022 y entre sus funciones se encuentra la de *“Elaborar y publicar un informe final anual que dé cuenta de los objetivos alcanzados en función del diagnóstico inicial”*.

Que antes de que culminara el mes de noviembre de 2022 se finalizó el Informe Anual y la Comisión decidió que se solicitara al señor Intendente Municipal una reunión en la que se pudiese hacer entrega del mismo para proceder luego a su difusión.

Que desde la Presidencia se remitió al Departamento Ejecutivo una nota formal solicitando la reunión y a la fecha no ha sido respondida.

Que para cumplir con la letra de la Ordenanza es necesario dar a conocer al Cuerpo y a la comunidad azuleña el Primer Informe Anual, correspondiente al ejercicio 2022, elaborado por la mencionada Comisión.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE a conocer el INFORME ANUAL de la Comisión de Seguimiento de la Ejecución del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura que como ANEXO integra el presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a los y las concejales, a los medios de comunicación y al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

14/03/2023.adl.-

ANEXO AL DECRETO Nº 912/2023

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO EDUCATIVO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA

INFORME ANUAL 2022

La Comisión de Seguimiento de la Ejecución del Fondo Educativo en materia de Infraestructura se creó por Ordenanza N° 4.734 en el mes de julio del corriente. Tiene como objetivo *“colaborar con la optimización de la utilización de los recursos públicos municipales destinados a la infraestructura de los edificios escolares de gestión pública de todos los niveles de la educación para garantizar el acceso a la educación pública con equidad y asegurar el cumplimiento de las estipulaciones que, vinculadas a la ejecución del Fondo Educativo, se planteen anualmente en el Presupuesto de la provincia de Buenos Aires.”*

Son funciones de la Comisión:

- Estudiar y analizar la ejecución del Fondo Educativo en el distrito y la normativa vinculada a la materia.
- Analizar la situación de la infraestructura escolar en todo el distrito, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y elaborar un diagnóstico anual.
- Establecer parámetros para clasificar las obras por tipo de obra según la dimensión y el costo.
- Definir prioridades de inversión del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura y definir un plan anual.
- Elaborar recomendaciones al Departamento Ejecutivo.
- Controlar la percepción y ejecución del Fondo Educativo de cada año y de los saldos de ejercicios anteriores.
- Elaborar informes trimestrales y comunicarlos al Departamento Ejecutivo, al Concejo Deliberante y a la comunidad.
- Elaborar y publicar un informe final anual que dé cuenta de los objetivos alcanzados en función del diagnóstico inicial.

La Ley nacional N° 26.075 propone, en su Artículo 1°, el aumento en la inversión financiera en educación, ciencia y tecnología y la mejora en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y sociocultural del país.

En el Artículo 7° se establece: *“por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75° de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5° de la presente ley en los presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.*

La vigencia del Artículo 7° fue sostenida por diferentes leyes y decretos a lo largo de los últimos años.

Para el corriente, su vigencia fue establecida mediante el Artículo 4° del Decreto N° 88/2022: *“Se establece la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2022 del presente artículo, en concordancia con lo establecido en los artículos 9° y 11° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los ministerios de Educación u organismos equivalentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación”.*

Cada año, la provincia de Buenos Aires establece las condiciones de la coparticipación a los municipios en su Ley de Presupuesto.

En la Ley de Presupuesto 15.310 para el presente ejercicio se determinó: *“ARTÍCULO 49°. Establécese que el DIECISÉIS CON CATORCE POR CIENTO (16,14%) de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2022 del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación -abarcando la educación formal como la no formal- se distribuirán en forma diaria y automática entre los Municipios de acuerdo al coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación, conformado por población en edad escolar, superficie y variables educativas relacionadas con matrículas, establecimientos, predios, vulnerabilidad y trayectorias educativas de los establecimientos de gestión pública provincial y municipal. Los montos derivados de la aplicación de dicho coeficiente para el Ejercicio 2022, no podrán ser inferiores al CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) ni superiores al DOSCIENTOS TREINTA POR CIENTO (230%) de los recursos transferidos a cada municipio durante el Ejercicio 2021. Aquellos municipios que integran el área territorial del conurbano bonaerense conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°13.473, deberán destinar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de estos recursos a la infraestructura escolar. **Los restantes municipios deberán afectar como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de dichos recursos a idéntico destino.** La afectación de los recursos a infraestructura escolar deberá realizarse para la mejora de los servicios educativos existentes, priorizando: i) la habitabilidad de los establecimientos educativos de niveles obligatorios; ii) la ampliación de establecimientos de niveles obligatorios ya existentes; iii) la habitabilidad y/o ampliación en servicios educativos de niveles no obligatorios; iv) equipamiento mobiliario y educativo. En caso de haber cumplimentado lo previsto en el párrafo anterior sin alcanzar los porcentajes afectados a tal fin, los municipios deberán coordinar con la Dirección General de Cultura y Educación otros posibles destinos hasta alcanzar los porcentajes mencionados, dentro de la finalidad y función educación. Los municipios que cuenten con servicios de educación formal municipal de niveles obligatorios oficialmente reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación, destinarán los recursos prioritariamente a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los mismos para garantizar la seguridad y normal prestación de dichos servicios. La obligación establecida en el párrafo segundo en ningún caso podrá imposibilitar la normal prestación de los servicios educativos formales municipales mencionados anteriormente”.*

- **ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO EDUCATIVO Y DE LA NORMATIVA VINCULADA A LA MATERIA**

Durante los primeros encuentros de esta Comisión se analizaron los datos de ejecución del Fondo Educativo en nuestro Distrito.

En el primer cuadro se puede analizar la relación entre los fondos percibidos y los fondos ejecutados durante los últimos cinco años a partir de datos extraídos de las Rendiciones de Cuentas que permiten arribar a la

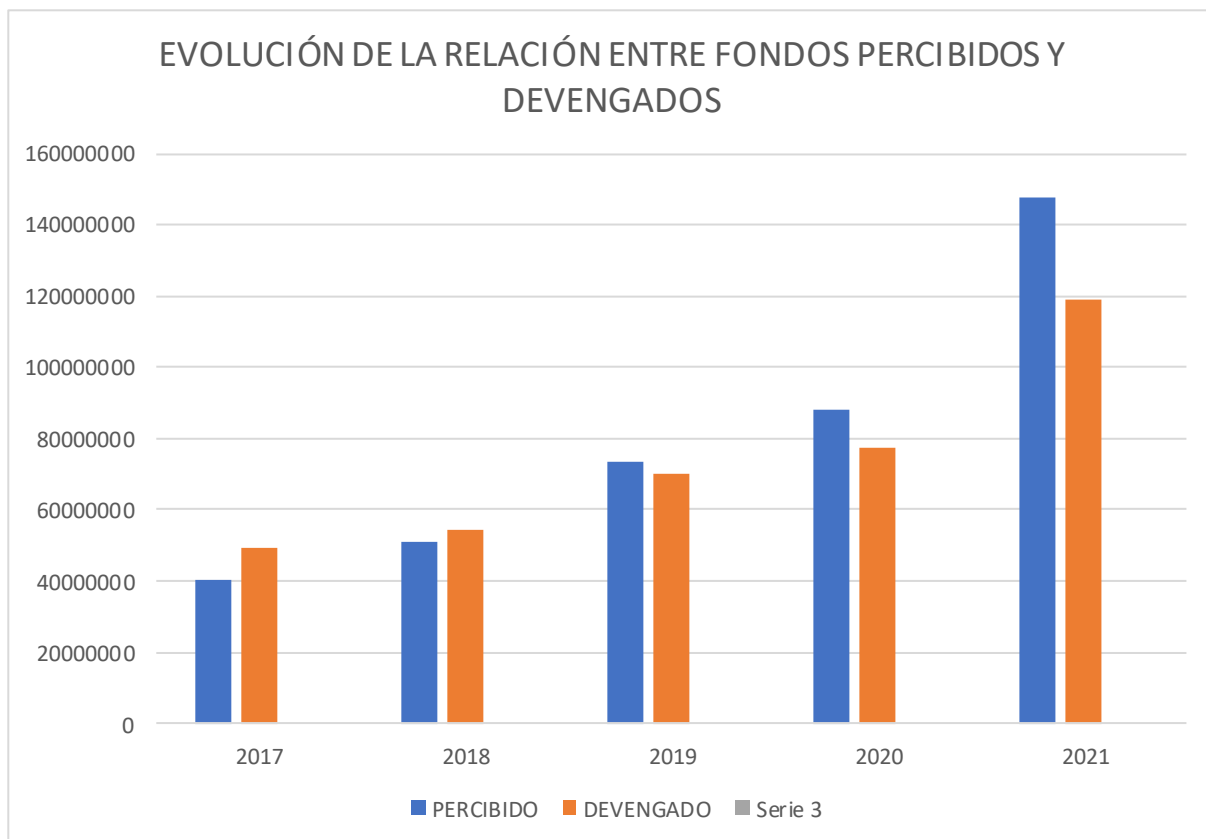
PRIMERA CONCLUSIÓN: DURANTE LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021 SE SUBEJECUTARON PARTIDAS

2020. Recurso Percibido \$88.174.607,53

Recurso Devengado: \$77.456.087,01

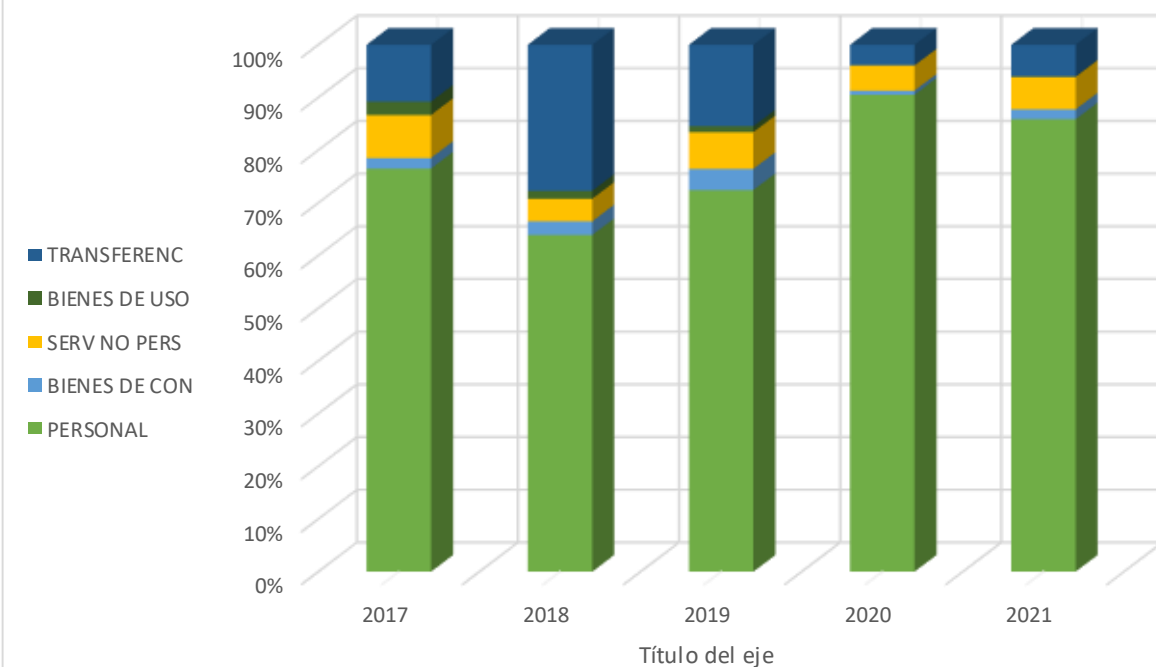
2021. Recurso Percibido \$147.584.836,57

Recurso Devengado \$118.906.292,11

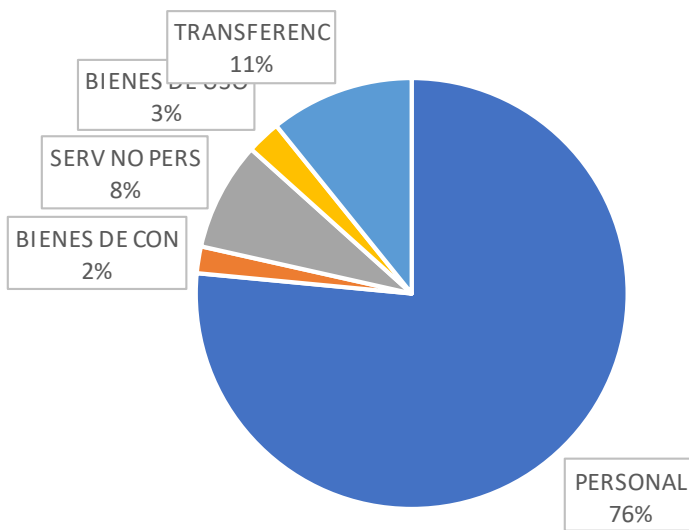


En los cuadros siguientes se puede analizar la evolución de la inversión del Fondo Educativo durante los últimos 5 años observando el impacto que tiene el GASTO EN PERSONAL fundamentalmente en relación a las TRANSFERENCIAS que incluyen las inversiones realizadas en materia de infraestructura. En general se observa que el gasto en personal supera el 70% de la inversión, situación que se agravó durante los años 2020 y 2021

EVOLUCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE GASTOS

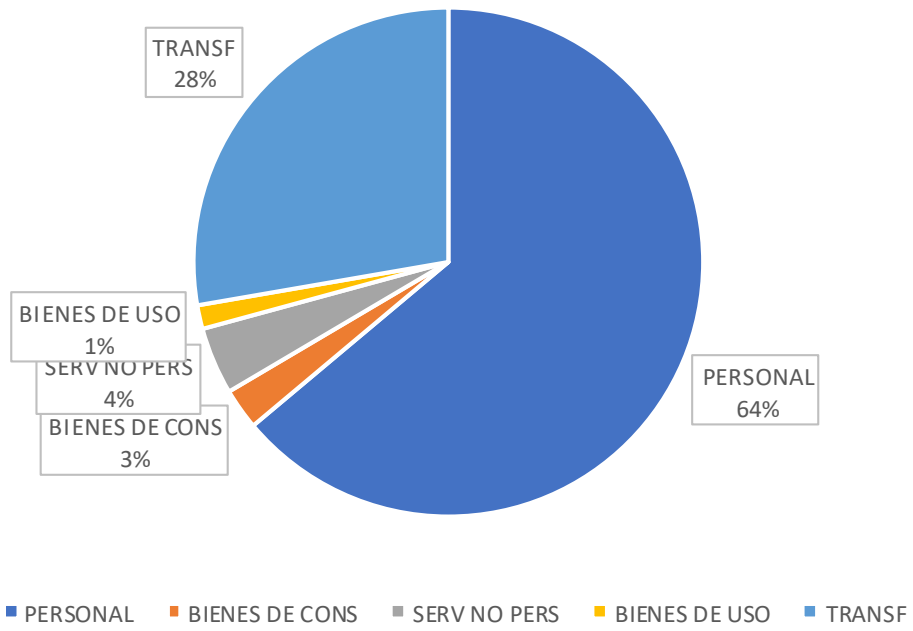


2017

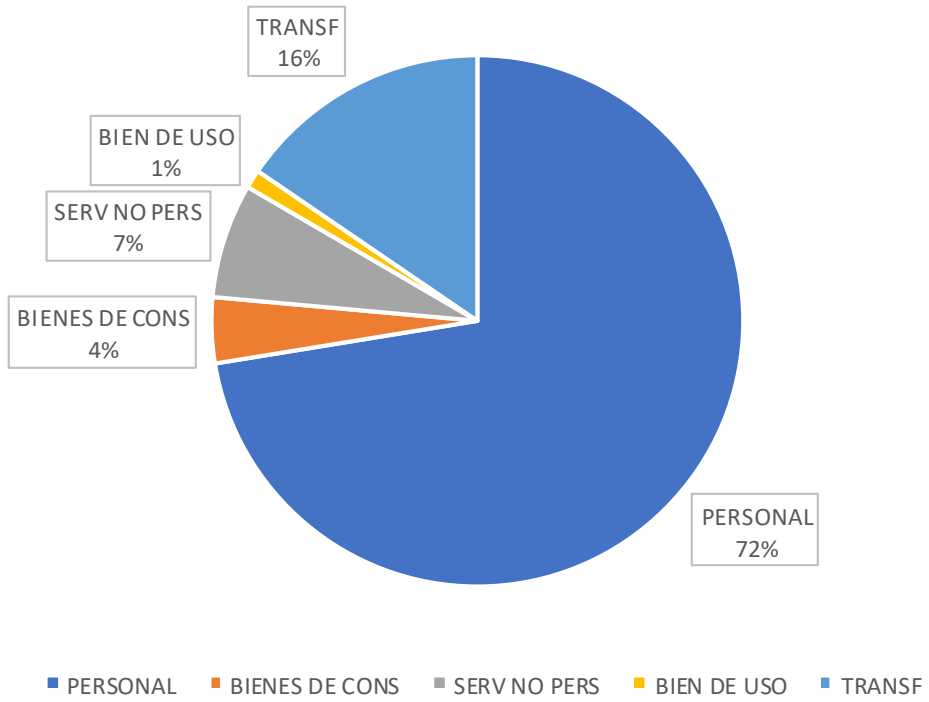


PERSONAL BIENES DE CON SERV NO PERS BIENES DE USO TRANSFERENC

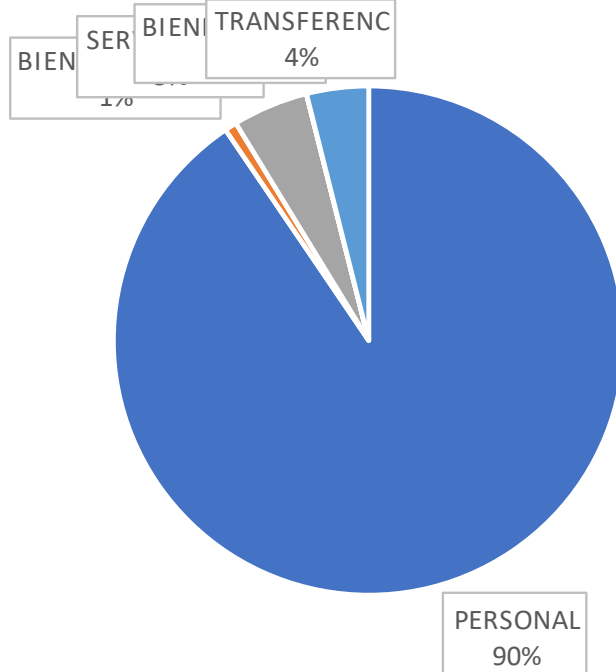
2018



2019

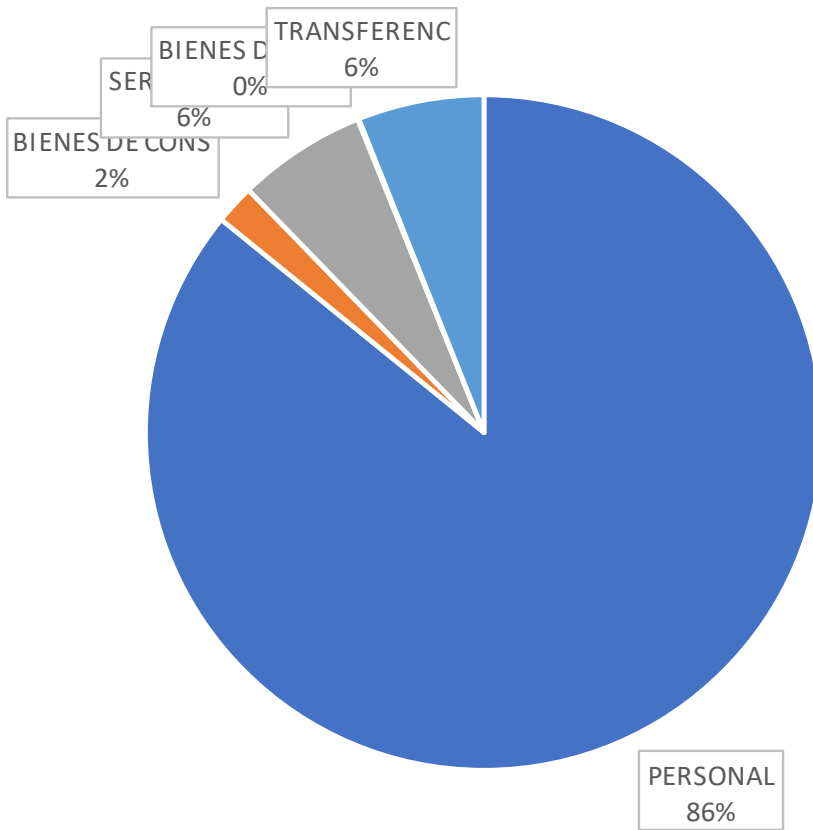


2020



■ PERSONAL ■ BIENES DE CONS ■ SERV NO PERS ■ BIENES DE USO ■ TRANSFERENC

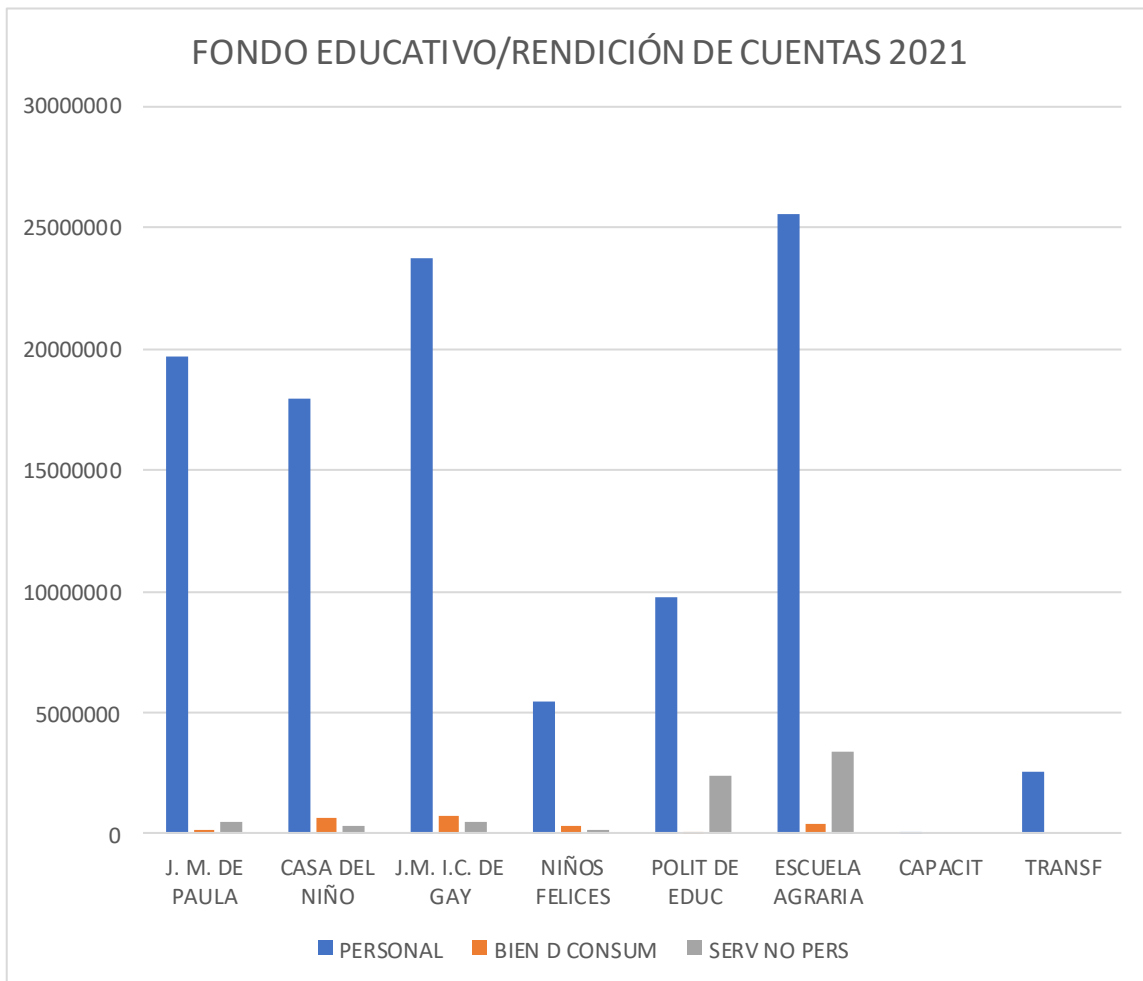
2021



■ PERSONAL ■ BIENES DE CONS ■ SERV NO PERS ■ BIENES DE USO ■ TRANSFERENC

SEGUNDA CONCLUSIÓN: LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS ESCOLARES DE ESCUELAS PÚBLICAS HACE AÑOS QUE NO ALCANZA ESE “de hasta 40%” QUE PLANTEA LA LEY DE PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A partir del siguiente cuadro se analizó la distribución de los fondos ejecutados en 2021 entre las diferentes aperturas programáticas que figuran en la Rendición de Cuentas



FONDO EDUCATIVO 2021: \$118.906.292,11

JARDIN MATERNAL RUBEN CÉSAR DE PAULA: \$20.337.374,37 (PERSONAL \$19.711.436,58)

CASA DEL NIÑO: \$18.909.272,85 (PERSONAL \$17.913.313,19)

JARDIN MATERNAL IRMA C DE GAY: \$24.998.611,29 (PERSONAL \$23.727.992,49)

JARDÍN NIÑOS FELICES DE CACHARÍ: \$5.958.454,95 (PERSONAL \$5.480.835,22)

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO: \$3.661.211,00

SUBTOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: \$73.864.924,46

GESTIÓN Y ADMINIST POLÍTICAS DE EDUCACIÓN: \$12.716.531,90 (PERSONAL \$9.730.822,68)

ESCUELA AGRARIA: \$29.713.764,58 (PERSONAL \$25.529.611,90)

CAPACITACIONES: \$65.289,76

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES PROVINCIALES: \$2.545.781,41

SUBTOTAL SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE: \$45.041.367,65

TERCERA CONCLUSIÓN: EL FONDO EDUCATIVO SE UTILIZA PARA FINANCIAR EL SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES PREEXISTENTES A LA CREACIÓN DEL FONDO, A EXCEPCIÓN DE LA ESCUELA AGRARIA. DE ESTAS INSTITUCIONES SOLO LA ESCUELA AGRARIA ES UNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Se analizó en detalle las ejecuciones y las subejecuciones de los fondos del ejercicio 2021 y de los remanentes que se rindieron en 2021 correspondientes a 2018, 2019, y 2020 y los intereses por la inversión financiera de los fondos no ejecutados

RENDICIÓN DE CUENTAS 2021

FONDO EDUCATIVO 2021

VIGENTE: \$147.584.836,57

DEVENGADO: \$118.906.292,11

DIFERENCIA: \$46.050.411,18

FONDO EDUCATIVO 2020

VIGENTE: \$30.030.802,92

DEVENGADO: \$4.567.743,21

DIFERENCIA: \$25.463.059,71

FONDO EDUCATIVO 2019

VIGENTE: \$19.758.669,19

DEVENGADO: \$4.503.932,20

DIFERENCIA: \$15.254.736,99

FONDO EDUCATIVO 2018

VIGENTE: \$7.949.746,50

DEVENGADO: \$8.488.878,09

DIFERENCIA: \$-528.861,59

FONDO EDUCATIVO 2020

TRANSFERENCIAS A INST PROVINCIALES: **\$4.567.743,21**

FONDO EDUCATIVO 2019

TRANSFERENCIAS A INST PROVINCIALES: **\$4.503.932,20**

FONDO EDUCATIVO 2018

TRANSFERENCIAS A INST PROVINCIALES: **\$8.478.608,09**

INTERESES POR INVERSIÓN FINANCIERA DEL FONDO EDUCATIVO – DE LIBRE DISPONIBILIDAD

RENDICIÓN DE CUENTAS 2021: \$3.518.635

ACUMULADO 2022: \$6.697.986,23 (estimaron \$4.728.086,06)

CUARTA CONCLUSIÓN: SE CONSIDERA IRRESPONSABLE LA SUBEJECUCIÓN DE FONDOS CUANDO EXISTE TANTAS NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN EL DISTRITO. SE DEBE GENERAR UN COMPROMISO ÉTICO FRENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: LA INVERSIÓN FINANCIERA DE FONDOS CORRESPONDIENTES AL FONDO EDUCATIVO NO DEBERÍA EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL TIEMPO RAZONABLE POR ELEBORACIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS LICITATORIOS Y LOS INTERESES QUE DEVIENEN DE ESA INVERSIÓN DEBEN SER EJECUTADOS BAJO LOS MISMOS PARÁMETROS QUE EXIGE LA EJECUCIÓN DE UN FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA

- **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN EL DISTRITO, TANTO EN EL ÁMBITO URBANO COMO EN EL RURAL EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE LA EDUCACIÓN**

OBRAS PENDIENTES

- **CONSTRUCCION EDIFICIO**

*CFI N°1: (búsqueda de edificio por posible desalojo) Ante –proyecto DPIE PARA CONSTRUCCION EDIFICIO PROPIO-(PREDIO LINDANTE AL SOLICITADO PARA EL INSTITUTO N°2)

* INSTITUTO N°2: Legajo elevado a SSIE. Lo tramitan con financiamiento de Nación.

- **GAS**

*Unidad Académica Normal: SOLICITUD A DPIE PARA REALIZAR LEGAJO OBRA GAS

*CFP 401: sin gas (todo lo que tienen sin declarar y fuera de regla, hay que hacer obra y poner Split dónde no puede haber gas). La obra de gas se hará desde el consejo, materiales facilitara el municipio. Se solicito la compra de los Split al municipio.

*EP N° 27: Conectar servicio de gas natural (Gas envasado)

*Escuelas rurales (varias) recambio de los Zepelin y pruenas de hermeticidad

- **AMPLIACION**

Establecimientos orden de prioridades- Necesidades

*CEPT N° 31-Pablo Acosta: Dormitorio a construir en espejo y ampliación de dos aulas. (Fondo educativo 2018). POSIBLE DONACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

*Escuela N° 36 (Ruta 51 y Chaves) paraje la pequeña: Ampliación de 1 Aula, Rehacer SUM.

*EP N° 22: Ampliación de 2 aulas (doble jornadas)

*EES N°11: 3 aulas total- Sede EP N°18, (2 aulas)- Anexo EP N°14, (1 aula)

*EEST N°1: Ampliación talleres

*Jardín N° 904 (Cacharí- Belgrano 1739): Ampliación de 1 Aula

*EES N°12: Anexo EP N°26: ampliación de aula Obras PEE

*Jardín N°916: continuación de obra de ampliación de 3 aulas Legajo de DPIE (Fundación "Un Abrazo..." no dará continuidad)

- **CUBIERTAS/VARIOS**

*EP N° 19: RECAMBIO DE CUBIERTAS. Recambio de canaletas, y bajadas de pluviales

*Jardín N°909: Recambio de cubierta general y cambio de ventiluces.

*EP N° 14: Cubierta completa. LEGAJO AL MUNICIPIO (aun no se le entrego)

*E.E.S. N° 1- (Burgos N° 402): Filtraciones en losa y recambio eléctrico, reparación sanitarios, SUM

*E.E.S. N° 5 – (Nacional): Filtraciones de galería y baños, baños de anexo. Recambio y reparación de persianas

*EP N° 56- (Chillar Belgrano N°431): Arreglo de techo de losa.

*CEF N°140 (Chillar): Canaletas gimnasio recambio- REFUNCIONALIZACION DEL TECHO

- **SANITARIOS /COCINAS**

*CEC N°802: Hacer cocina y baño de docentes.

*EP 66 "Dr. Eduardo Coher": Recambio de escusado por inodoro 3 unidades

*CEF N° 97 (Cacharí): Rehacer sanitarios. Dos baños chicos 2 inodoros.

*Jardín N° 5: Recambio de escusado por inodoro. 1 unidad Baños de anexo.

*JI N° 902: Cegado de pozo, arreglo de cocina.

*E.P. N° 22: Re funcionalización de cocina

*EP N° 27: ampliación de cocina. A mediano plazo una cocina familiar.

* EP N°1: Cocina (municipio?)

- **RAMPAS Y PATIOS**

*E.P.N° 7: (Constitución 355): Rampas de entrada y reparación de patio.

*EEST N° 2: Refacción de patio y playón.

- **RECAMBIO ELECTRICO**

*E.E.S. N° 1: Recambio eléctrico

*E.P. N° 64: Recambio eléctrico

*E.P. N° 1: Recambio eléctrico

*E.P. N° 6: (Cacharí): Recambio eléctrico.

- **OTRAS PROBLEMATICAS**

*JIRIMM 12/EP N° 53: arcada ampliación aula, re funcionalización eléctrica. Ventanas con filtraciones

*EP N° 36: (EES N°7- Ext. 2090) Pozo de agua nuevo

*EP N° 2: refacción de aulas- MUEBLES

*EP N°20 (16 de Julio):

- ✓ Canaletas recambio 19 mts, y bajadas.
- ✓ Cambio de tanque de agua de fibrocemento por los reglamentados.
- ✓ Albañilería varias
- ✓ Pintura general.
- ✓ Puerta de acceso lateral (no se usa por estar podrida)

*EP N° 21: Colocación aire acondicionado.

*EP N° 1: Cubiertas- Ventanas-Albañilería (Presupuesto MTE)

CEF N°35:

- Documentación terrenos predio, sesión a la DGCYE, GDEBA con lo que vienen solicitando desde Propiedades DGCYE.
- Materiales cerramiento, portones molinetes.
- Obra baños, finalización. Empresa poner en orden un obrador por cuidado de materiales y accidentes.
- Obra: deuda CEAL por planos.
- Corte de pasto

CFI N°1:

- Contrato vencimiento.
- Búsqueda de un espacio físico alternativo
- Ante proyecto en la Subsecretaría de Infraestructura Escolar

CEPT N° 31 (Pablo Acosta)

- Dormitorio a construir en espejo y ampliación de dos aulas. (Fondo educativo 2018). POSIBLE DONACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CONSEJO ESCOLAR.

EP N°1:

- Cocina (expediente municipio?)

Jardín N° 907:

- Baños docentes/techos dirección (Expediente municipio)

EES N°3 (Chillar):

- Situación de los terrenos cedidos a la DGCYE.

EP N°17: CIE/ CENS

- Vallado por desprendimiento

TRANSPORTE LOCALIDADES:

- 16 DE JULIO: SIN SERVICIO DE COMBI. KANGOO NO VOLVIO A TRANSPORTAR A LOS ALUMNOS. Se movilizan por su cuenta.

EP N° 14:

- Cubierta completa. LEGAJO AL MUNICIPIO (aun no se le entrego)

EP N° 19:

- RECAMBIO DE CUBIERTAS. Recambio de canaletas, y bajadas de pluviales

• OBRAS REALIZADAS DURANTE 2022 / OBRAS EN MARCHA / PROGRAMAS

OBRAS PEED

Detalle	Institución								
	Terminada	Terminada	En Obra	En Obra	Adjudicado	Adjudicado	Por Licitar	Por Licitar	
	EP N° 28 Gas	EP N° 19 Gas	Jardin N° 913 Rampa	Jardin N° 913 Gas	EP N° 25 (Ariel) Tec ho	EP N° 23 (Cachari) Tec ho	Jardin N° 902 Rampa	Recambio Inodoros	
Presupuesto Oficial	\$ 1.998.015,85	\$ 1.269.753,78	\$ 1.586.699,58	\$ 936.258,42	\$ 12.512.526,52	\$ 4.131.945,68	\$ 2.321.086,63	\$ 3.641.258,93	\$ 28.397.545,39
Presupuesto Oficial Actualizado (Junio)				\$ 1.155.533,88	\$ 16.600.922,08	\$ 5.469.867,60			
Presupuesto Oficial Actualizado (Agosto)					\$ 18.141.507,12	\$ 6.243.838,10		\$ 4.271.316,95	
Monto del Contrato	\$ 1.802.871,00	\$ 1.249.799,00	\$ 1.250.000,00	\$ 1.198.500,00	\$ 21.143.356,65	\$ 6.240.000,00	\$ 2.321.086,63	\$ 4.271.316,95	\$ 39.476.930,23
Monto Certificado	\$ 1.779.467,79	\$ 1.249.799,00							\$ 3.029.266,79
Diferencia	\$ 23.403,21	\$ -							

• OBRAS EJECUTADAS CON FONDO EDUCATIVO

Tal como se planteó en los fundamentos de la Ordenanza N° 4.734/2022, no existe en nuestro distrito un ámbito de participación donde los distintos sectores vinculados a la toma de decisiones respecto de la infraestructura escolar puedan debatir y aunar criterios en cuanto a prioridades, recursos y posibilidades y cada año surgen dudas y polémicas respecto de la utilización de un recurso tan importante como el Fondo Educativo y existe un serio déficit de infraestructura escolar que va desde la necesidad de construcción de edificios hasta la dificultad para garantizar el acceso a los servicios.

Los representantes de los diferentes niveles institucionales que participan de la Comisión de Seguimiento y Ejecución del Fondo Educativo desconocen qué obras de infraestructura se están realizando o se planifica ejecutar durante el presente ejercicio con los recursos percibidos por el Fondo Educativo.

El 4 de octubre se aprobó por unanimidad la COMUNICACIÓN N° 2.590 mediante la que se solicitó al Departamento Ejecutivo información específica, pero el pedido de informe nunca fue respondido:

ARTÍCULO 1°. - SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a la mayor brevedad posible y mediante el área que estime corresponder, informe a este cuerpo cuáles son las obras que, durante el presente ejercicio se están ejecutando con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo y cuáles las que se prevé ejecutar en lo que resta del año

En función de lo descripto en los párrafos anteriores, a nivel municipal, es imprescindible aceptar un mecanismo de participación que articule a las diferentes instancias vinculadas al abordaje de la infraestructura escolar desde cada una de sus particulares responsabilidades.

Es imprescindible que el Departamento Ejecutivo planifique una reasignación de los fondos correspondientes al Fondo Educativo para alcanzar, para nuestro Distrito, la inversión del 40% en infraestructura de edificios de escuelas públicas para garantizar equidad en el acceso a la educación.

ORDENANZA NÚMERO 4.798

VISTO el Expediente N° 15.470/2023 C.D. (Archivo N° 410/2022) “C” 981/2022. CÍRCULO POLICIAL FILIAL AZUL. R/Nota a fin de solicitar condonación de impuestos municipales de inmuebles emplazados en Azul correspondiente al Círculo Policial Pcia. Bs. As. Filial Azul del año 2017.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CONDÓNASE al “Círculo Policial Provincia de Buenos Aires- Filial Azul” la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por el período fiscal 2017, de los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 35.360, 35.361, 35.366 y 35.369.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

09/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas C-981/2022.

Y CONSIDERANDO

Que el Presidente del “Círculo Policial Provincia de Buenos Aires” ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por el período 2017, que afecta a los inmuebles identificados con las partidas 35.360, 35.361, 35.366 y 35.369.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público por Decreto municipal N° 1.289/2005 – Res. Interna 01/2022, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4.257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.798/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.799

VISTO el Expediente N° 15.471/2023 C.D. (Archivo N° 499/2018) “D” 1.711/2021. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CACHARÍ. R/Nota a fin de solicitar se incluya a Cacharí en programa “Construyendo Azul” con los lotes que posee la Municipalidad en la localidad. Adj. planchetas de lotes disponibles.

Con los Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 1.295/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, mediante el cual se incorporan al programa municipal de Lotes con Servicios “Construyendo Azul”, creado por Ordenanza municipal N° 4.267/2018, los inmuebles nombrados catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección B, Manzana 107, Parcelas 1 a 4; Circunscripción XVIII, Sección B, Manzana 113, Parcelas 1 a 4 y Circunscripción XVIII, Sección B, Manzana 147, Parcela 4b. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

09/03/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.799/2023

Azul, 24 de agosto de 2021.-

VISTO las actuaciones administrativas DM-1711/2021;

y,

CONSIDERANDO que resulta necesaria la inclusión de la localidad de Cacharí en el programa "Construyendo Azul" creado por Ordenanza 4.267/2018, a través de los lotes que el Municipio posee en la misma.

Que ello implica un gran aporte para la solución habitacional de la comunidad de dicha localidad, ayudando en la organización de las familias cacharienses que padecen la problemática del acceso a la tierra.

Que resulta necesaria la participación del Estado municipal en la producción de suelo urbano para generar lotes con la infraestructura de servicios adecuada a un precio y condiciones de pago accesibles.

Que, de esta manera, se da respuesta a gran parte de la demanda habitacional con las herramientas que están al alcance municipal, a la vez que se estimula la economía local.

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat Nº 14.449, tiene como uno de sus objetivos específicos "*promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales y de urbanizaciones sociales*" (artículo 1º, inciso 1); "*Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional*" (inc. b); y "*Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo*" (inc. c); a la vez que determina que los Municipios "*deben implementar en forma progresiva y según los medios disponibles (...) actuaciones de diferente escala dirigidas a (...) proveer suelo urbanizable en centros urbanos y zonas rurales*" (artículo 8º, inciso a).

Que el artículo 17º de la misma norma crea el Programa "Lotes con Servicios", para "*facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias bonaerenses*", a los que define como "*proyectos de intervención urbanística que incluyen la dotación de redes de infraestructura, con o sin la provisión de un núcleo habitacional básico, y de facilitación de acceso a los servicios tanto en parcelas existentes como en nuevos parcelamientos*".

Que, con base en lo expuesto, los derechos en juego y la realidad del mercado inmobiliario, surge la necesidad de impulsar políticas para generar suelo urbano y así facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda a distintos sectores socio-económicos.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de las atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE ad referéndum de su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante del partido de Azul al Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul", creado por Ordenanza Municipal Nº 4267/2018 las parcelas correspondientes a los inmuebles ubicados en la localidad de Cacharí e identificados como Circunscripción XVIII; Sección B; Manzana 107, Parcelas 1 a 4; Circunscripción XVIII; Sección B; Manzana 113, Parcelas 1 a 4 y Circunscripción XVIII, Sección B, Manzana 147, Parcelas 4b.-

ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regulación Dominial.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1295.-

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Expediente municipal DM-1.711/2021, por medio del cual se requiere la inclusión de la localidad de Cacharí en el programa municipal de Lotes con Servicios “Construyendo Azul”; y la existencia de inmuebles en condiciones de ser incorporados al mencionado programa.

Y CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 1.295/2021 fueron incorporados *-ad referendum* de la posterior convalidación de este Concejo Deliberante- al programa municipal de Lotes con Servicios “Construyendo Azul”, creado por Ordenanza municipal Nº 4.267/2018, los inmuebles nombrados catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección B, Manzana 107, Parcelas 1 a 4; Circunscripción XVIII, Sección B, Manzana 113, Parcelas 1 a 4 y Circunscripción XVIII, Sección B, Manzana 147, Parcela 4b.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.799/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.800

VISTO el Expediente Nº 15.472/2023 C.D. (Archivo Nº 499/2018) “D” 1.915/2021. **DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL. R/Proyecto de Decreto por medio del cual se incorporan al programa “Construyendo Azul” lotes pertenecientes al Municipio ubicados en la localidad de Chillar.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 1.314/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual se incorporan al programa municipal de Lotes con Servicios “Construyendo Azul”, creado por Ordenanza municipal Nº 4.267/2018, los inmuebles nombrados catastralmente como: Circunscripción VII, Sección B, Quinta 6, Manzana 6d, Parcelas 10 a 21 y

24 y Circunscripción VII, Sección B, Quinta 6, Manzana 6f, Parcelas 10 a 26, cuya titularidad recae sobre la Municipalidad de Azul según inscripción de dominio matrícula 006-27466. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

09/03/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.800/2023

Azul, 26 de agosto de 2021.-

VISTO las actuaciones administrativas D-1915/2021; y,

CONSIDERANDO que resulta necesaria la inclusión de la localidad de Chillar en el programa "Construyendo Azul" creado por Ordenanza 4.267/2018, a través de los lotes que el Municipio posee en la misma.

Que ello implica un gran aporte para la solución habitacional de la comunidad de dicha localidad, ayudando en la organización de las familias chillarenses que padecen la problemática del acceso a la tierra.

Que resulta necesaria la participación del Estado municipal en la producción de suelo urbano para generar lotes con la infraestructura de servicios adecuada a un precio y condiciones de pago accesibles.

Que, de esta manera, se da respuesta a gran parte de la demanda habitacional con las herramientas que están al alcance municipal, a la vez que se estimula la economía local.

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat Nº 14.449, tiene como uno de sus objetivos específicos "*promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales y de urbanizaciones sociales*" (artículo 1º, inciso 1); "*Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional*" (inc. b); y "*Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo*" (inc. c); a la vez que determina que los Municipios "*deben implementar en forma progresiva y según los medios disponibles (...) actuaciones de diferente escala dirigidas a (...) proveer suelo urbanizable en centros urbanos y zonas rurales*" (artículo 8º, inciso a).

Que el artículo 17º de la misma norma crea el Programa "Lotes con Servicios", para "*facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias bonaerenses*", a los que define como "*proyectos de intervención urbanística que incluyen la dotación de redes de infraestructura, con o sin la provisión de un núcleo habitacional básico, y de facilitación de acceso a los servicios tanto en parcelas existentes como en nuevos parcelamientos*".

Que, con base en lo expuesto, los derechos en juego y la realidad del mercado inmobiliario, surge la necesidad de impulsar políticas para generar suelo urbano y así facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda a distintos sectores socio-económicos.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de las atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE ad referéndum de su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante del partido de Azul al Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul", creado por Ordenanza Municipal Nº 4267/2018 las parcelas correspondientes a los inmuebles ubicados en la localidad de Chillar e identificados como Circunscripción VII; Sección B; Quinta 6; Manzana 6 d, Parcelas 10 a 21 y 24 y Circunscripción VII; Sección B; Quinta 6; Manzana 6 f, Parcelas 10 a 26, cuya titularidad recae sobre la Municipalidad de Azul, según inscripción de dominio matrícula 006-27466.-

ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regulación Dominial.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1314.-

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Expediente municipal D-1.915/2021, por medio del cual se requiere la inclusión de la localidad de Chillar en el programa municipal de Lotes con Servicios “Construyendo Azul”; y la existencia de inmuebles en condiciones de ser incorporados al mencionado programa.

Y CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 1.314/2021 fueron incorporados- *ad referendum* de la posterior convalidación de este Concejo Deliberante- al programa municipal de Lotes con Servicios “Construyendo Azul”, creado por Ordenanza municipal Nº 4.267/2018, los inmuebles nombrados catastralmente como Circunscripción VII, Sección B, Quinta 6, Manzana 6d, Parcelas 10 a 21 y 24 y Circunscripción VII, Sección B, Quinta 6, Manzana 6f, Parcelas 10 a 26, cuya titularidad recae sobre la Municipalidad de Azul según inscripción de dominio matrícula 006-27466.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.800/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.801

VISTO el Expediente Nº 15.501/2023 C.D. (Archivo Nº 514/2022) “D” 2.289/2022. DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD. R/Nota adj. actas de confecc. indicando categ. y montos donados por feriantes stands Expomiel 2022 en predio Soc. Rural de Azul por un total de \$ 76.000.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTANSE las donaciones realizadas por cada uno de los feriantes consignados en el ANEXO de la presente, lo que asciende a la suma total de pesos setenta y seis mil (\$ 76.000.-).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.801/2023

NÓMINA DE FERIANTES Y SUS APORTES

- Señora Vanesa Rodríguez, DNI 28.409.894, con domicilio en calle 150 N° 1268 de la localidad de La Plata, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 2 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señora Melisa Gallours, DNI 33.476.136, con domicilio en calle Salta N° 1356 de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 3 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señora Marisa Pantaleón, DNI 21.504.515, con domicilio en calle Ruta 51 Km N° 316 de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 4 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señor Carlos Benavente, DNI 32.849.947, con domicilio en calle Maipú N° 1920 de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 5 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señora Marisa González, DNI 34.548.634, con domicilio en calle Colón N° 0511 de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 6 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señor Luis Carabajal, DNI 25.331.345, con domicilio en calle Rondeau N° 2963 de la localidad de Mar del Plata, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 7 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señora Graciela Pardo, DNI 30.421.942, con domicilio en calle Lavalle N° 442 de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 8 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señor Marino Ríos, DNI 18.860.990, con domicilio en calle 118 e/76 y 77 de la localidad de La Plata, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 9 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señor Alejandro Lazarte, DNI 20.412.006, con domicilio en Calle 3 N° 379 de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 10 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señor Adriano Alberto Olguín, DNI 21.797.105, con domicilio en calle Corrientes N° 814 de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 11 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señor Jorge Solbash, DNI 11.182.405, con domicilio en calle Saavedra N° 374 de la localidad de Daireaux, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 12 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señora Daniela Stracquadini, DNI 25.873.515, con domicilio en calle De Paula N° 2511 de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 13 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señora Amalia Lojo, DNI 24.130.260, con domicilio en calle Bolívar N° 917 de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 14 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señor Braian Mancilla, DNI 44.135.633, con domicilio en Termas de Río Hondo, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 15 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señora Silvana Pesi, DNI 23.213.818, con domicilio en Mitre N° 20 de la ciudad de Tapalqué, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 16 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señora Graciela Pardo, DNI 30.421.942, con domicilio en Lavalle N° 442 de la ciudad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 17 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señora Atwa Loay, DNI 19.072.117, con domicilio en avenida Mujica N° 311 de la ciudad de Azul, entregó la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 18 del Expte. "D" 2.289/2022.

- Señor Cristian Gayoso, DNI 44.243.415, con domicilio en Rauch N° 1718 de la ciudad de Azul, entregó la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 19 del Expte. "D" 2.289/2022.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "D" 2.289/2022.

Y CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente tramita la aceptación de la donación efectuada por los feriantes que participaron con sus stands en la Fiesta Nacional de la Miel Azul 2022 en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

Que la Subsecretaría de Comunicaciones adjunta listado y acta suscripta por cada uno de los feriantes.

Que se ha percibido un total de pesos setenta y seis mil (\$ 76.000.-) que fueron entregados en concepto de donación a favor de la Municipalidad de la ciudad de Azul, sujeto a lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en virtud de la colaboración que se ha realizado para el desarrollo del evento y la posibilidad que ha tenido cada feriante para utilizar un espacio destinado a ofrecer sus productos y/o servicios.

Que el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *"El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad"*.

Que conforme a lo establecido precedentemente, este Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.801/2023

VISTO el Expediente N° 15.502/2023 C.D. (Archivo N° 14/2023) “S” 100/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proy. de Ord. y copia de Expte. S-734/22, relativos a aceptar donación de elementos dest. al hosp. munic. “Dr. Horacio Ferro” de Chillar.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Mueble de dos puertas en melamina blanca
- TV led 32” marca Noblex con soporte
- Banco de madera tapizado en cuerina verde
- Cama de algarrobo de una plaza
- Mesa TV de 1 estante de melamina
- Aire acondicionado Philco
- Heladera baja
- Caloventor colgante ATMA
- Heladera baja marca MABE
- Pava eléctrica Philips
- TV led 24” Noblex con soporte
- Cardiodesfibrilador Comen modelo CM 1200A con mesa rodante
- Aire acondicionado Philco
- Tándem de tres asientos base metálica asiento de cuerina negra y respaldo plástico negro
- Aire acondicionado BGH
- TV led 42” marca Samsung con soporte
- Estufa de cultivo marca Donelab modelo AL723
- Banqueta alta de madera
- Analizador de electrolitos marca Diestro 103
- Bajomesada de melamina y alacena color blanco
- Coagulómetro marca Wiener Lab
- Monitor Hacer
- CPU Net Sys
- Doppler fetal marca Hibb
- Monitor marca Dell
- CPU marca PC Box
- Impresora Flex Cadestrian
- Tándem de 3 asientos base metálica asiento de cuerina negra y respaldo plástico negro
- Equipo de aire acondicionado Hitachi
- Multiprocesadora ATMA

- Heladera Patrick
- Freezer Bambi
- Secarropas industrial marca REFE
- Cardiodesfibrilador marca EyM.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.cap-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 100/2023, relativas a aceptar donación de diversos elementos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-734/2022, donde se deja constancia que los mismos fueron donados por la Cooperadora del hospital municipal “Dr. Horacio Ferro” de Chillar.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.802/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.803

VISTO el Expediente N° 15.503/2023 C.D. (Archivo N° 15/2023) “S” 181/2023. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proy. de Ord. y copia de Expte. D-28/23, relativos a aceptar donación de elementos con destino a la Dirección de Cultura.** Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- 1 Óleo del artista Alberto Otero Maffoni: ESPANTAPÁJAROS con ave en brazo (0.80 x 0.60)
- 1 Acrílico del artista Santo Glorioso: CATEDRAL (arte sacro) (1.00 x 0.80).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 181/2023, relativas a aceptar la donación de elementos destinados a la Dirección de Cultura.

Y CONSIDERANDO

El Expediente D-28/2023, donde se deja constancia que los mismos fueron donados por el contador Ciappina en gestiones municipales anteriores, sin documentación respaldatoria.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.803/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.804

VISTO el Expediente Nº 15.504/2023 C.D. (Archivo Nº 13/2023) “S” 1/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-3124/22, relativos a donación de vehículo por parte del Ejecutivo.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Automóvil VW Gol Trend 1.6 dominio AA170RE.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1/2023, relativas a aceptar la donación de vehículo.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-3.124/2022, donde se deja constancia que el mismo fue donado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.804/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.805

VISTO el Expediente Nº 15.505/2023 C.D. (Archivo Nº 36/2023) “S” 200/2023. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proy. de Ord. y copia de Expte. M-268/22, relativos a aceptar donación de obra de arte p/el museo municipal de arte “López Claro”.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Obra de arte denominada: “*Retrato en Plenilunio*”; Materiales: caja de madera, tela, guata y pintura acrílica. Año: 1999. Medidas: 120x100x18 centímetros. Autora: Inés Vega.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 200/2023, relativas a aceptar la donación de elemento destinado al museo municipal de arte “López Claro”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente M-268/2022, donde se deja constancia que el mismo fue donado por la artista Inés Vega en el marco del XVI° Festival Cervantino.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.805/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.806

VISTO el Expediente N° 15.506/2023 C.D. (Archivo N° 8/2023) “S” 2.969/2022. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta copia de Expte. S-2838/22 y proyecto de Ord. relativo a dar de baja un rodado totalmente en estado de rezago de la Dirección de Atención Primaria.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, y posteriormente autorizar la venta, por ser totalmente obsoleto el siguiente bien rodado:

- N° 214777 Automóvil Fiat Duna modelo 1997, dominio BPH-851 Motor 146B20005035109, Chasis 8AP155000-V5297700.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.969/2022, relativas a dar de baja definitiva un bien rodado totalmente obsoleto de la Dirección de Atención Primaria.

Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias S-2.838/2022, donde el Secretario de Salud y la Subsecretaria informan el estado del mismo y solicitan la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.806/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.807

VISTO el Expediente Nº 15.507/2023 C.D. (Archivo Nº 30/2023) "C" 856/2022 ALCANCE 1. DCCIÓN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza para condonar la deuda que posee el Club Social y Deportivo "El Trébol" en concepto de Tasa por Serv. Urbanos del inmueble con la partida 10.295.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE al Club Social y Deportivo "El Trébol" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período fiscal 2021, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 10.295.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas C-856/22, iniciadas con fecha 11 de julio de 2022.

Y CONSIDERANDO

Que el Club Social y Deportivo "El Trébol", propietario del inmueble, ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos que afecta al inmueble identificado con la partida 10.295.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público por Decreto municipal N° 733/2008 – Resolución Interna N° 83/2022, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4.257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.807/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.808

VISTO el Expediente N° 15.508/2023 C.D. (Archivo N° 7/2023) "C" 1.772/2019. **CLUB CEMENTO ARMADO. R/Nota a fin de solicitar condonación de deuda hasta el día de la fecha (30/08/2019) y lo que resta del año 2019 Tasa Seg. e Hig. y alumbrado y barrido.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a "Cemento Armado Fútbol Club" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos fiscales 2017 a 2021 inclusive, de los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 15.053 y 16.581.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas C-1.772/2019.

Y CONSIDERANDO

Que autoridades de “Cemento Armado Fútbol Club” han solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos fiscales 2017 a 2021, que afecta a los inmuebles identificados con las partidas 15.053 y 16.581.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público por Decreto municipal N° 610/2009 – Resolución Interna N° 72/2022, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4.257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.808/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.809

VISTO el Expediente N° 15.399/2022 C.D. (Archivo N° 496/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.194/2018 que crea el Programa de Reanimación Cardiopulmonar Solidario- RCP.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.194/2018, que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 2°.-** *ENTIÉNDESE por espacios públicos municipales: los edificios donde se encuentran instaladas áreas municipales, incluidas las empresas prestatarias de servicios públicos; como así también los espacios públicos que reúnen grandes concentraciones de personas como el balneario municipal “Almirante Brown” y el parque municipal “Domingo F. Sarmiento”; y espacios privados de acceso público: sedes de lugares privados, cuyo volumen de tránsito y permanencia de personas se determinará de conformidad a lo que disponga la reglamentación correspondiente”.*

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ley N° 14.794, la Ordenanza N° 4.194 y la importancia de crear Áreas Cardioprotegidas en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que oportunamente, se realizó en el Concejo Deliberante una reunión con estudiantes de la Facultad de Derecho en la que, entre otras inquietudes, se analizó la importancia y posibilidad de convertir al balneario municipal "Almirante Brown" de nuestra ciudad en un Área Cardioprotegida.

Que la Ley N° 14.794 establece en su Artículo 3°: *"A los efectos de la presente Ley, se entiende por Área Cardioprotegida a los espacios públicos y privados de gran concentración y/o circulación de personas que cuenten con los recursos humanos capacitados y con el equipamiento y material correspondiente para la realización de las maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP) y la temprana desfibrilación"*.

Que el Balneario municipal de Azul, fundamentalmente durante los meses de temporada de verano, es un lugar que reúne las características necesarias para que se realicen todos los esfuerzos posibles para convertirlo en un Área Cardioprotegida, a partir de la incorporación de un desfibrilador.

Que el Artículo 5° de la Ley 14.794 indica: *"A los efectos de esta Ley, se consideran espacios públicos o privados de gran concentración y/o circulación de personas, a los siguientes:*

c) Los estadios, sedes e instalaciones deportivas y gimnasios con concentración o circulación de más de mil personas por día.

i) Hospitales, centros asistenciales de salud, hoteles, clubes de campos, balnearios y barrios privados con concentración o circulación de más de mil personas por día."

Que en el año 2018 se sancionó la Ordenanza N° 4.194, que en su Artículo 1° determina la creación del "Programa de Reanimación Cardiopulmonar Solidario", *"destinado a legos, para la prevención de la muerte súbita en espacios públicos municipales y espacios privados de acceso público, a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular"*.

Que el Artículo 2°, en el que se especifica la definición de espacios públicos y privados, determina: *"ENTIÉNDESE por espacios públicos municipales: los edificios donde se encuentran instaladas áreas municipales, incluidas las empresas prestatarias de servicios públicos; y espacios privados de acceso público: sedes de lugares privados, cuyo volumen de tránsito y permanencia de personas se determinará de conformidad a lo que disponga la reglamentación correspondiente"*.

Que es necesario modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.194, de manera tal que los espacios públicos municipales que reúnan grandes concentraciones de personas, como el Balneario municipal y el Parque municipal, se encuentren contemplados en la normativa local.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.809/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.810

VISTO el Expediente N° 15.466/2023 C.D. (Archivo N° 55/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Disponer, durante el año en curso, que se consigne la leyenda “2023 – Año de la Democracia Argentina” en toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal y del Concejo Deliberante.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que durante el 2023 toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal y del Concejo Deliberante consigne la leyenda “2023 - Año de la Democracia Argentina”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Decreto 877/2022 del Poder Ejecutivo nacional y el Decreto 17/2023 del Poder Ejecutivo provincial.

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2023 la República Argentina cumple cuarenta (40) años ininterrumpidos de democracia.

Que el 24 de marzo de 1976 tuvo lugar un golpe de Estado, llevado a cabo por las Fuerzas Armadas, que derrocó al gobierno democrático de María Estela Martínez de Perón.

Que ese golpe de Estado dio inicio a una dictadura cívico-militar que se desarrolló durante siete (7) años, marcando una de las etapas más trágicas y oscuras de nuestra historia.

Que el 10 de diciembre de 1983 asumió como presidente de la Nación el doctor Raúl Ricardo Alfonsín, quien fuera electo democráticamente el 30 de octubre de 1983, lo que significó el fin de ese período de violación sistemática de los derechos humanos.

Que, a partir de ese momento, en la República Argentina comenzó un proceso democrático y de reivindicación del Estado de Derecho que retomó las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales, dejando atrás los años de terror, censura y persecución.

Que la memoria de la historia reciente de nuestra sociedad debe ser bandera constante del accionar estatal.

Que, en este sentido, el 22 de noviembre de 2007 fue sancionada la Ley nacional N° 26.323 que declaró el 10 de diciembre como el "Día de la Restauración de la Democracia".

Que es imperioso que desde todos los niveles del Estado se fomenten acciones y actividades que contribuyan a mantener viva la memoria, fortalezcan la conciencia cívica-democrática y demuestren el compromiso irrenunciable con la democracia y los derechos humanos.

Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa la presente iniciativa para reafirmar el Estado de Derecho y el respeto hacia nuestras instituciones, resaltando la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia para los y las bonaerenses.

Que mediante los Decretos 877/2022 del Poder Ejecutivo nacional y 17/2023 del Poder Ejecutivo provincial se declaró al 2023 como año de homenaje a los cuarenta (40) años ininterrumpidos de democracia y se dispuso que, durante el corriente año, en toda la documentación oficial de la Administración Pública nacional y provincial se consigne la leyenda "2023 - Año de la Democracia Argentina".

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.810/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.811

VISTO el Expediente N° 15.509/2023 C.D. (Archivo N° 473/2022) “S” 1.364/2022. SADAIC. R/Nota solíc. pago por \$ 45.000 por realización del Festival Azul Rock, llevado a cabo el 25, 26 y 27 de diciembre/21 en el Balneario municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2021 (Art. 54° Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor SADAIC.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2021: Fuente de Financiamiento: 110// Jurisdicción: 111.01.26.000 Secretaría de Desarrollo Social // Programa: 33.02.000 Gestión y Adm. de Políticas de Juventud: 3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ 45.000.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones “S” 1.364/2022, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2021, en favor del proveedor SADAIC, en ocasión de la realización del evento denominado “Azul Rock 2021”.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 9 y 11 la Dirección de Economía Social y Juventud certifica la efectiva prestación de los servicios respecto del cual se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.811/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.812

VISTO el Expediente N° 15.510/2023 C.D. (Archivo N° 17/2023) “Y” 4/2022. YPF ESTACIÓN SERV. “LOS CERROS”. R/Nota solíc. compensación definitiva de la deuda Tasa Seg. e Hig. Cta. 900001556-0, periodo octubre/18 a sept/19 por \$135.008,35 con facturas a cobrar por ventas de combustible al hosp. Chillar por \$271.494,31.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicios 2018/2019 (Art. 54° Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Santiago Masson S.A.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2018: Fuente de Financiamiento: 110 // Jurisdicción: 111.01.22.00 Secretaría de Salud y Desarrollo Social // Programa: 53.04.00 Servicio de emergencia-traslados-Hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar // 2-5-6-0 Combustibles y Lubricantes: \$ 55.029,97.

Ejercicio 2019: Fuente de Financiamiento: 110 // Jurisdicción: 111.01.25.00 Secretaría de Salud // Programa: 53.04.00 Servicio de emergencia-traslados-Hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar // 2-5-6-0 Combustibles y Lubricantes: \$ 187.161,65.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones "Y" 4/2022, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por los ejercicios 2018 y 2019, en favor del proveedor Santiago Masson S.A., por la prestación del servicio de suministro de combustible a la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Secretaría de Hacienda anexa facturas emitidas entre los años 2018 y 2019 por el proveedor, conjuntamente con remitos y vales de combustibles, respecto de los cuales se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.812/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.813

VISTO el Expediente N° 15.511/2023 C.D. (Archivo N° 531/2022) “D” 1.130/2020 ALCANCE 1. DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA. R/Habiéndose ejecutado obra “Construcción de rotonda y reconstrucción pavim. bocacalle avenida Urlegaza y 25 de Mayo” Chillar, se solíc. ampliación de obra por total 69,60m2 por \$507.428,54.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2021 (Art. 54° Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor FELOR S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2021: Fuente de Financiamiento: 110 // Jurisdicción: 111.01.24.00 Secretaría de Obras y Servicios Públicos // Programa: 40.95.00 Coord. y Gestión en Obras Públicas // 4-2-2-0 Construcción en bienes de dominio público: \$ 507.428,54.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones “D” 1.130/2020 Alcance 1, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2021, en favor del proveedor FELOR SRL, por la ejecución de la ampliación de la obra “Construcción de rotonda y reconstrucción de pavimento en la bocacalle avenida Urlezaga y 25 de Mayo” de la localidad de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica y actual Dirección de Vialidad Urbana, certifican la efectiva prestación del servicio respecto del cual se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.813/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.814

VISTO el Expediente N° 15.512/2023 C.D. (Archivo N° 423/2019) “IM” 291/2019. **INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza ref. Licitación Privada N° 33/19 para la adquisición de una camioneta usada con destino al área de Vialidad Rural.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 1.703/2019, dictado por el señor Intendente Municipal, que adjudicó a la firma ROAS S.A.C.I.F., por la suma de pesos ochocientos veinte mil (\$ 820.000), una camioneta marca Ford, Modelo Ranger, Versión XLS 4X4 DC 3.2D, Modelo año 2013, color perla ocre, Dominio MKV758 (opción alternativa) por cumplir con las

necesidades del órgano competente y ser conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.814/2023

Azul, 27 de noviembre de 2019.

Visto las presentes actuaciones "S- 1712/19", y

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 1302/19 se procedió al llamado de la Licitación privada Nº 33/2019, con fecha de apertura de ofertas el día 27/09/2019 a las 13.00 hs, para la adquisición de dos camionetas usadas con destino a la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres.

Que conforme lo prescripto por el art. 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Roas S.A.C.I.F, Bzik Miguel Ángel, Picone Juan Víctor, Lotito Automotores S.R.L, Néstor A. Aguilar e Hijos S.A y Cura Beatriz Lujan conforme surge a fs. 72/77.

Que se recibió una oferta válida, para ser considerada: ROAS S.A.C.I.F (Reg. 514).

Que a fs. 145 la Jefatura de Compras no presenta objeciones e informa que las actuaciones encuadran en las previsiones del art. 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fs. 146 y 160 obran dictámenes técnicos de la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, del que surge la sugerencia de adjudicación de la opción alternativa (Ranger XLS 4X4 3.2 LD/2013, motor sustituido km 60.000, perla ocre), por ser conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requisitos solicitados.

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que ante esta situación de única oferta, y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la misma (cláusula 7º del PByCP), o su retiro, aumento de costos y condiciones económicas y financieras actuales, hacen oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración ante la frustración del llamado a licitación privada, el retiro o pérdida de la oferta y los costos de generar una nueva convocatoria.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de noviembre de 2019 - Expte. S – 1712 / 2019 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de dos camionetas usadas, según especificaciones técnicas, con destino a la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 72/77), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 141. A fs. 145 la Oficina de Compras no presenta objeciones e informa que las actuaciones encuadran en las previsiones del art. 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. A fs. 146 obra dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, del que surge la sugerencia de adjudicación de la opción alternativa, por ser conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requisitos solicitados. A fs. 159 obra presupuesto ampliatorio de la única oferente, para el caso de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta y no haberse resuelto la adjudicación, por encuadrar el procedimiento dentro de lo prescripto en el art. 155º de la LOM. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a*

dictaminar sobre la concreta solicitud: El art. 155º de la LOM, dispone: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”. El Art. 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires dice: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...”. Que, en el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que ante esta situación de única oferta, y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la misma (cláusula 7º del PByCP), o su retiro, aumento de costos y condiciones económicas y financieras actuales, hacen que esta Subsecretaría estime oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración ante la frustración del llamado a licitación privada, el retiro o pérdida de la oferta y generar una nueva convocatoria. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. “El artículo 155º prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y esta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de “única oferta” y la “evidente conveniencia” de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232º del Reglamento de Contabilidad dispone que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”. Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular”. Y en Expte Nº 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de RAMALLO, “Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Que, en consecuencia, esta Subsecretaría, estima conveniente, proceder a la adjudicación, y elevar las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que, por tanto se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO:** Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 33/2019 para la adquisición de dos camionetas usadas con destino a la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍQUESE a la firma ROAS S.A.C.I.F por la suma de Pesos ochocientos veinte mil (820.000.-) una camioneta marca Ford, Modelo Ranger, Versión XLS 4X4 DC 3.2D, Modelo año 2013, color perla ocre, dominio MKV758 (opción alternativa) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la propuesta de los items 1 y 2 por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110124000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 42.02.00, Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto se dicta *ad referendum* de su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en conformidad con lo dictaminado por el servicio jurídico municipal y la doctrina administrativa del Honorable Tribunal de Cuentas aplicable.

ARTÍCULO 6º.- REFRÉNDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Guillermo Emilio José GIORDANO
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1703.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-1.712/19.

Y CONSIDERANDO

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 33/2019, para la adjudicación de dos camionetas usadas con destino a la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres.

Que mediante Decreto 1.302/19 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 27 de septiembre de 2019.

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos un millón doscientos noventa y siete mil (\$ 1.297.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursaron más de cuatro invitaciones.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: ROAS S.A.C.I.F. (REG. 514).

Que ante esta situación de única oferta, y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la misma (cláusula 7º del PByCP), o su retiro, aumento de costos y condiciones económicas y financieras actuales, hacen oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración ante la frustración del llamado a licitación privada, el retiro o pérdida de la oferta y los costos de generar una nueva convocatoria.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo a los Artículos 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º y 232º del Reglamento de Contabilidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.814/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.788

EXPEDIENTE N° 15.464/2023 C.D. (Archivo N° 49/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el “Día Internacional de la Mujer” en el partido de Azul, en el marco del 48° aniversario de la celebración por la Organización Mundial de las Naciones Unidas; como asimismo, las actividades a desarrollarse en nuestro Partido en el marco de ese día.

VISTO que el 8 de marzo se conmemora el “Día Internacional de la Mujer”, en conmemoración a los hechos acaecidos el 25 de marzo de 1911.

Y CONSIDERANDO

Que la fábrica de camisas Triangle Shirtwaist ardió la madrugada del 25 de marzo de 1911, con centenares de mujeres que trabajaban en el interior de aquel edificio de diez plantas y que no pudieron escapar de las llamas porque los propietarios habían bloqueado todos los accesos para evitar robos en su interior.

Que la dramática escena en el corazón de Manhattan conmocionó a la opinión pública y costó la vida a 146 mujeres, haciendo que hoy en día sea una fecha clave en la lucha por los derechos de las mujeres.

Que las luchas de las mujeres en todo el mundo por la igualdad en todos los planos de la vida social y laboral, reivindicaciones de larga trayectoria en nuestra sociedad, forman parte de la agenda pública.

Que las reivindicaciones llevadas adelante durante la conmemoración del 8 de marzo, como el reclamo por el desmantelamiento de las redes de trata, la manifestación contra todas las formas de violencia hacia las mujeres y contra la precarización laboral, son problemáticas que merecen ser apoyadas por todos los sectores de nuestra sociedad, sobre todo al tratarse de debates no saldados.

Que la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer” es propicia para reafirmar el carácter transversal y radical con que la problemática de género desafía al colectivo social y a las prácticas sociales y culturales, demandando de la política iniciativas emancipatorias, superadoras y renovadas.

Que existen numerosas leyes vigentes en la Argentina que tienen por objeto amparar a las mujeres de situaciones injustas de hecho, tales como: Ley N° 24.417 de “Protección contra la Violencia Familiar”; Ley N° 23.179 de “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”; Ley N° 24.632 de “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”; Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres”; Ley N° 25.087 de “Delitos contra la integridad sexual. Modificación del Código Penal”; Ley N° 26.061 de “Programa nacional de educación sexual integral”; Ley N° 26.364 de “Prevención y sanción de la trata de personas y

asistencia a sus víctimas” y Ley N° 27.039 de “Fondo especial de difusión de la lucha contra la violencia de género”; entre otras.

Que el reconocimiento y la obtención de derechos por parte de las mujeres en el marco del siglo XXI son el resultado de años de lucha y de nuevas configuraciones políticas tanto en el ámbito público como privado.

Que es necesario seguir aportando a la visibilización de la lucha de las mujeres por la equidad, dejando establecido que este día debe ser de reflexión, y que debe servir como puntapié para instalar en la sociedad el derecho a vidas dignas y libres de toda violencia.

Que en vista de promover una sociedad sin asimetrías de género, es imperioso brindar nuestro homenaje y reconocimiento a todas aquellas mujeres que dieron su vida a lo largo de la historia en búsqueda de la igualdad política, económica y social; especialmente, en esta oportunidad en especial, a todas aquellas mujeres y niñas que están sufriendo las devastadoras consecuencias de la guerra que motiva la invasión de la Federación Rusa a Ucrania.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el “Día Internacional de la Mujer” en el partido de Azul, en el marco del 48° aniversario de la celebración de dicho día por la Organización Mundial de las Naciones Unidas (O.N.U.).

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Comunitario en general a todas las actividades a desarrollarse en el partido de Azul en el marco del “Día de la Mujer”.

TERCERO.-COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

07/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.789

EXPEDIENTE N° 15.448/2023 C.D. (Archivo N° 26/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la PBA que rectifique el cálculo del CUD en base a la información proporcionada por el Censo 2022; así como también restituya a los 134 municipios los fondos indebidamente otorgados a La Matanza.

VISTOS los resultados del Censo 2022 que confirman las dudas acerca de la veracidad de los datos del Censo 2010 en relación a la población de La Matanza; y el impacto que ello tuvo en los años subsiguientes en el reparto de la coparticipación entre los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que la coparticipación provincial es el mecanismo a través del cual la Provincia le gira fondos a los municipios, generados a partir de los tributos del Estado provincial y algunos aportes provenientes del Estado nacional, a partir de la Coparticipación Federal de Impuestos (CFI).

Que la Ley N° 10.559 del año 1987 es la que establece el Régimen de Coparticipación de la Provincia, donde en su artículo 1° enuncia *“Las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 16,14% del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos”*.

Que una vez establecido el fondo coparticipable, la distribución se lleva a cabo en función del Coeficiente Único de Distribución (CUD), un índice que estipula lo que le corresponde a cada municipio en el reparto de la masa coparticipable, que se determina año tras año en función de la evolución de las variables comprometidas.

Que el CUD está conformado de la siguiente manera: el 35,9% por población; 13,34% en forma proporcional a la inversa de la capacidad contributiva per cápita ponderada por la población; 8,7% en proporción directa con la superficie del municipio; 12,95% en relación a las camas disponibles, nivel de complejidad y nivel de ocupación; 9,25% en relación a la cantidad de consultas médicas registradas con o sin internación; 3,7% en relación a la cantidad de egresos de pacientes registrados en establecimientos con internación; 7,4% en relación al número de pacientes por día en establecimientos con internación; 3,7% en relación al número de establecimientos hospitalarios sin internación; 5% se distribuye entre las municipalidades que cubren servicios y funciones transferidas.

Que la provincia de Buenos Aires distribuye los recursos, según lo indicado previamente, entre los 135 municipios que la integran.

Que según los datos que se registran, la población de La Matanza fue de 1.775.816 personas en 2010, y sobre esa base fue que se proyectó que para 2022 vivirían 2.374.149 personas.

Que el CENSO 2022, cuyos datos se dieron a conocer recientemente, arrojó que la población en dicho municipio es menor a la esperada en la proyección calculada en base al Censo realizado hace 12 años, resultando ser una población de 1.837.774 personas; implicando una diferencia poblacional de 536.375 habitantes.

Que la sobreestimación de la población matancera quedó en evidencia estos últimos años cuando la tasa de vacunación, de matrícula escolar o la de mortalidad por Covid, no se condecían con la proporción estimada según lo planteado en el CENSO 2010.

Que reconocidos economistas y expertos en datos demográficos señalaron que el mayor desvío de todos los partidos del AMBA corresponde a La Matanza, incluso el ya fallecido economista y político argentino Jorge Todesca, como director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en 2016, presentó en su momento una denuncia en ese sentido.

Que dicha diferencia poblacional motivó que la provincia de Buenos Aires distribuyera los recursos en carácter de coparticipación secundaria de forma indebida, injusta e inequitativa hacia los municipios durante doce años. Observando la extensión temporal de dicha distorsión se toma dimensión de los perjuicios ocasionados a millones de bonaerenses que viven en los restantes ciento treinta y cuatro municipios.

Que la alteración de los datos del Censo de la Matanza le significó a Azul la pérdida de 1.351.000.000 de pesos, lo cual ha generado una clara afectación de la calidad de vida de la población azuleña.

Que la situación de injusticia distributiva que afecta al partido de Azul y al resto de los municipios debe ser rectificadora de inmediato por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 10.559, modificando de forma urgente el coeficiente de coparticipación (CUD), actualizándolo con la nueva información poblacional de los distritos que fue suministrada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que, además de la rectificación hacia el futuro, es preciso y justo que se establezca un mecanismo de compensación por los perjuicios sufridos durante los 12 años en los que se tomó en cuenta información inexacta para conformar el CUD.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la provincia de Buenos Aires que arbitre las medidas necesarias para rectificar el cálculo del CUD para el año 2023, teniendo en cuenta la información proporcionada por el Censo 2022.

SEGUNDO.- REQUERIR al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la provincia de Buenos Aires que instrumente un mecanismo de compensación para restituir los fondos indebidamente otorgados a La Matanza durante doce años a los 134 municipios afectados por la injusta distribución de los recursos.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

09/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.790

EXPEDIENTE N° 15.449/2023 C.D. (Archivo N° 27/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar preocupación por la falta de inicio de clases de alumnos de 3° y 6° año de la Escuela de Educación Agraria de Azul; y declarar la necesidad de que el Poder Ejecutivo municipal gestione obras y servicios en dicho establecimiento educativo.

VISTO que alumnos de 3° y 6° año de la Escuela Agraria de Azul no tendrán clases durante la primera semana de marzo por falta de espacio físico.

Y CONSIDERANDO

Que la Escuela de Educación Agraria de Azul fue inaugurada en el año 2011, siendo la continuidad del proyecto “Mejoremos juntos la calidad de nuestra educación rural” que se inició

en el año 2005 en las escuelas rurales primarias de Azul y que en el 2010 tuvo sus primeros egresados.

Que la gestación del establecimiento fue gracias a un grupo de vecinos azuleños organizados como Asociación DEESEA, que se esforzaron durante años para lograr lo que hoy es una realidad.

Que inicialmente la escuela funcionaba en las instalaciones del hogar "Sagrado Corazón", hasta que pudieron mudarse al edificio propio en el año 2019.

Que la sede actual cuenta con tres salones, sanitarios, un núcleo administrativo para dos oficinas y una galería.

Que en el año 2019 debió haberse comenzado con la segunda etapa de la obra que incluiría 3 aulas más, pero al día de la fecha no se ha iniciado aún.

Que la matrícula de la Escuela Agraria ha ido incrementándose con los años, llegando a contar con 180 alumnos al día de hoy, por lo que la falta de espacio físico para el dictado de clases generó la necesidad de alquilar containers para ser utilizados como salones.

Que el 31 de diciembre de 2022 finalizó el contrato de alquiler con la empresa que los provee, por lo que fueron retirados.

Que en declaraciones realizadas en medios de comunicación por el director de Cultura y Educación del Municipio Martín Laborda, se aseguró que para el inicio de las clases se contaría nuevamente con los containers.

Que al día de la fecha los containers no se encuentran en el establecimiento, impidiendo el dictado de clases a niños/as de 3° y 6° año que no pudieron acudir a la escuela por falta de espacio físico y mobiliario.

Que a su vez, la escuela no cuenta con servicio de internet, por lo que los docentes tampoco pueden dictar clases virtuales desde el establecimiento, siendo que el tendido de fibra óptica pasa por la tranquera de la misma.

Que además, es conocido que se suspenden las clases los días de lluvia y posteriores, ya que el camino no está asfaltado aún, y que en ese sentido en julio del año pasado la combi que los transportaba terminó en la banquina por el mal estado del camino.

Que docentes que trabajan en el establecimiento nos han manifestado su preocupación también por la falta de designación de personal auxiliar y de representante legal, lo que trae aparejado dificultades al momento de realizar trámites administrativos.

Que la falta de gestión por parte del Municipio es evidente por todo lo ya señalado, y vulnera el derecho a la educación de los/as niños/as.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestra profunda preocupación por la falta de inicio de clases de los/as alumnos/as de 3° y 6° año de la Escuela de Educación Agraria de Azul.

SEGUNDO.- DECLARAR la necesidad urgente de que el Poder Ejecutivo municipal gestione:

1. El inicio de la obra de ampliación de la Escuela Agraria de Azul que incluye nuevas aulas.
2. Instalación de servicio de internet
3. Designación de Auxiliar y Representante Legal

4. Asfalto del camino de acceso a la escuela.

TERCERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal la articulación con la Jefatura Distrital de Educación a fin de obtener dos espacios físicos institucionales para el desarrollo de las prácticas áulicas de 3º y 6º año de la Escuela Agraria en el caso que la restitución de los containers exceda la semana estimada.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

13/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.791

EXPEDIENTE Nº 15.455/2023 C.D. (Archivo Nº 40/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Encomendar a la Presidencia del Cuerpo la conformación de la Mesa de Seguridad Vial.

VISTA la grave situación que atraviesa el partido de Azul, intensificada en la ciudad cabecera, en relación al tránsito y la significativa cantidad de accidentes.

Y CONSIDERANDO

Que desde este Concejo Deliberante se aborda la problemática de Seguridad Vial desde hace varios años, brindando diferentes herramientas que permitan regular la situación que genera el tránsito en la ciudad cabecera del partido de Azul.

Que diariamente se producen siniestros que mínimamente involucran daños materiales y en algunos casos requieren de la atención hospitalaria, médica y fallecimientos, lamentablemente.

Que se ha podido relevar datos obtenidos de los medios de comunicación locales, a saber:

- Año 2021: 95 accidentes de tránsito en la ciudad de Azul: 124 heridos y 12 fallecidos.
- Año 2022: 46 accidentes de tránsito: 58 heridos y 2 fallecidos.
- Año 2023: relevamiento al día 28 de febrero: 25 accidentes incluyendo ruta 3 y ruta 51.

Que la problemática que atraviesa la ciudad en cuanto a los accidentes de tránsito requiere de un abordaje integral, cuyos temas organizadores podrían ser: concientización, educación, prevención, control y sanción.

Que el diseño de un Plan Integral de Seguridad Vial tiene como objetivos, en primera instancia, la reducción de accidentes viales, de lesionados y muertes a causa de los mismos, el estacionamiento y transitabilidad de vehículos de tránsito pesado, la señalética actualizada y completa en cada sector del partido de Azul, el estado de las calles, y toda otra cuestión que determine un tránsito seguro.

Que propiciar la construcción de una cultura de la movilidad local basada en el respeto, la sana convivencia y el cuidado de la vida debe ser una meta a alcanzar de parte de todos los actores de la comunidad azuleña.

Que existen programas provinciales que tienen como finalidad optimizar la seguridad vial y promover en los jóvenes una cultura de responsabilidad ciudadana, como es “Mi primera licencia” destinado a jóvenes.

Que esta iniciativa surge a partir de datos significativos que señalan a los incidentes de tránsito como la principal causa de muerte de jóvenes entre 15 y 35 años en el territorio nacional.

Que para la elaboración del Plan Integral de Tránsito es oportuno la conformación de la Mesa de Seguridad Vial que incluya la voz y participación de todos los sectores involucrados y capaces de establecer acuerdos que conlleven al establecimiento de normas y acciones tendientes a revertir la situación actual.

Que la Mesa de Seguridad Vial debiera estar constituida por:

- El Departamento Ejecutivo: áreas de Control Urbano, Obras Públicas, Educación, Monitoreo, Juzgado de Faltas y otra que considere significativa.
- Delegados Municipales de las localidades: Cacharí, Chillar y 16 de Julio o representantes de las mismas.
- El Departamento Legislativo: un representante por espacio político.
- Vialidad Provincia.
- Jefatura Distrital de Educación.
- Plenario de Comisiones Vecinales.
- UNICEN.
- Sindicato de Choferes.
- ONG Estrellas Amarillas.
- Representante de la empresa “Corredores Viales” (Peajes).

Y alguna institución intermedia del partido de Azul que considere incluirse en la Mesa.

Que es necesario para el funcionamiento efectivo de la Mesa de Seguridad Vial y la generación de políticas públicas la articulación sistemática con el Observatorio de Seguridad Vial creado por Ordenanza Nº 4.141/2018 y su modificatoria del 2022.

Que la Mesa de Seguridad Vial planificará acciones tendientes a mejorar la transitabilidad por las calles del partido de Azul, como así también de las rutas nacional n° 3 y provincial 51 y disminuir las estadísticas de accidentes de tránsito.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR a la Presidenta del Concejo Deliberante la constitución en el seno de este Cuerpo Deliberativo de la Mesa de Seguridad Vial, la que estará conformada por:

- El Departamento Ejecutivo: áreas de Control Urbano, de Obras Públicas, de Educación, de Monitoreo, Juzgado de Faltas y otra que considere significativa.
- Delegados Municipales de la localidades: Cacharí, Chillar y 16 de Julio o representantes de las mismas.
- Departamento Legislativo: un representante de cada espacio político.
- Vialidad Provincia.
- Jefatura Distrital de Educación.
- Plenario de Comisiones Vecinales.
- UNICEN.

- Sindicato de Choferes.
- ONG Estrellas Amarillas.
- Representante de la empresa "Corredores Viales" (Peajes).

Y alguna institución intermedia del partido de Azul que considere incluirse en la Mesa.

SEGUNDO.- EL propósito de la Mesa de Seguridad Vial será acordar lineamientos que den sustento a las decisiones públicas tendientes a ordenar el tránsito y prevenir accidentes reduciendo la cantidad de vecinos y vecinas lesionados/as.

TERCERO.- CONSTITUIDA la Mesa de Seguridad Vial, esta definirá la metodología de trabajo que considere más organizada, participativa y productiva para su desempeño.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

10/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.792

EXPEDIENTE Nº 15.458/2023 C.D. (Archivo Nº 43/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la actividad desarrollada por la Big Band Regional.

VISTO el colectivo de músicos de distintas ciudades del centro de la provincia de Buenos Aires que, desde 2021, conforman la agrupación musical Big Band Regional.

Y CONSIDERANDO

Que la BBR (Big Band Regional) es un espacio inédito, tanto en su propuesta artística como en su modelo organizacional, para la cultura de la región centro y centro-sur de la provincia de Buenos Aires.

Que la banda cursa su tercer año de formación, siendo esta una agrupación musical formada por 20 músicos provenientes de las ciudades de Olavarría, Tres Arroyos, Tandil, Azul, Gonzales Chaves, Coronel Suárez y Pehuajó.

Que del total, dos integrantes son de la ciudad de Azul, siendo ellos Enrique Mario Ferrari (contrabajo) y María Inés Maddió (voz).

Que a través de sus ensayos ambulantes abiertos, libres y gratuitos, realiza un valioso aporte a la cultura y al desarrollo de las comunidades por las que transita.

Que revaloriza el recurso humano artístico regional, generando un espacio innovador para los artistas profesionales.

Que deja de manifiesto cómo a través de la música y la cultura pueden borrarse los límites geográficos, generando un espacio común y de construcción colectiva entre los municipios participantes.

Que durante los años 2021 y 2022 ha realizado conciertos en más de 10 ciudades y que ha sido nombrado en la prensa regional y nacional.

Que adhiere y respeta la ley de cupo femenino en su formación contemplando un 30% de mujeres en sus filas.

Que está creando y aportando a un archivo sonoro actual de la provincia de Buenos Aires, a través de sus músicas especialmente compuestas para esta agrupación.

Que ha tendido alianzas con instituciones públicas (provinciales, nacionales, municipales), entre ellas UNICEN, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, área de Cultura de las ciudades de Olavarría, Coronel Suárez, Gonzales Chaves, Pehuajó, Lamadrid, Instituto Nacional de la Música, Asociación Cervantina, etcétera.

Que ha recibido premios, distinciones y becas del Inamu y Fondo Reactivo Cultural Olavarría edición 1 y 2.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la actividad desarrollada por la Big Band Regional.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la Big Band Regional.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

10/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.793

EXPEDIENTE Nº 15.460/2023 C.D. (Archivo Nº 45/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario la realización del XV° Encuentro nacional de autos clásicos, americanos, hot rod, rat rod y motorizados V8 “Custom Rod Azul”, que se desarrollará del 10 al 12 de marzo en Azul.

VISTO que se encuentra próximo a realizarse en el Camping municipal de nuestra ciudad el décimo quinto Encuentro nacional de autos clásicos, customizados, hot rod, rat rod americanos y motorizados V8 con fecha 10, 11 y 12 de marzo “Custom Rod Azul”.

Y CONSIDERANDO

Que este es un evento del ambiente motor con repercusión nacional, y eventuales visitas de concurrentes de países limítrofes.

Que este 2023 dicho evento cumple 15 años de trayectoria, siendo uno de los más antiguos en realizarse en nuestra región.

Que durante estos años han sido diferentes los organizadores del evento, pero que con su alternancia y compromiso han logrado sostener un objetivo común, el de que nuestra ciudad siga siendo el escenario más elegido por aficionados.

Que este encuentro de autos, más allá de realizarse 100% a pulmón (ya que no se le cobra entrada alguna a quienes asisten al mismo), tiene el objetivo de traer a nuestra localidad, y para que el público en general los pueda ir a ver y disfrutar, autos de diferentes estilos, hechos y reconstruidos en diferentes talleres del país.

Que dentro de las actividades a realizarse ese fin de semana, siempre el clásico es la caravana hacia la Boca de las Sierras, dándole la posibilidad al público en general que vea desfilar los autos por nuestras calles en el recorrido desde el Camping municipal y hasta la salida a la ruta nacional n° 3.

Que es mucha la gente que luego de venir a Azul por el encuentro vuelve a elegir la ciudad como punto turístico y para conocerla en diferentes épocas del año.

Que el evento también contribuye a la economía local, dando la posibilidad de mayor venta a kioscos, almacenes, carnicerías, hoteles y alojamientos temporarios, como así también a distintos feriantes y *food trucks* para que puedan brindar sus productos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario la realización del XVº Encuentro nacional de autos clásicos, americanos, hot rod, rat rod y motorizados V8, "Custom Rod Azul", que se desarrollará del 10 al 12 de marzo en la ciudad de Azul.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a los organizadores del evento.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

09/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.794

EXPEDIENTE Nº 15.461/2023 C.D. (Archivo Nº 46/2023). INTEGRANTES BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que genere una propuesta de alivio fiscal para pequeños y medianos productores agropecuarios que se encuentren en emergencia por sequía y acompañe las líneas de acción de la Provincia.

VISTA la situación de emergencia por sequía en la que se encuentran diferentes productores agropecuarios de nuestro distrito.

Y CONSIDERANDO

Que durante el mes de febrero se realizaron diferentes reuniones de la Comisión Local de Emergencia y/o Desastre en las que se evaluó la situación climática del Partido y el informe elaborado por el INTA.

Que se acordó que el Departamento Ejecutivo elevase al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia el correspondiente pedido de declaración de emergencia y/o desastre agropecuario.

Que la provincia de Buenos Aires ha puesto a disposición distintas líneas de financiamiento para mitigar el impacto de la emergencia climática, destinadas principalmente a pequeños y medianos productores. El Ministerio de Desarrollo Agrario ofrece un Aporte no Reintegrable para la Agricultura Familiar ante eventos climáticos adversos que otorga montos de hasta \$200.000, destinados a la recomposición de la infraestructura dañada, la adquisición de insumos productivos para reiniciar el ciclo de producción y la reposición de animales muertos o afectados. También cuenta con una Línea de Financiamiento Ante Eventos Climáticos Extremos con montos de hasta \$1.500.000 y tasa del 35% para el reinicio del ciclo productivo, y otra de Financiamiento para Prevención y Mitigación de Emergencias.

Que, por su parte, el banco Provincia cuenta con Financiamiento para Afectados por Fenómenos Naturales para solventar el costo de reparación de los daños materiales sufridos y, además, ofrece una línea de financiamiento específica para Emergencia por Sequía.

Que es importante que los Estados municipales también acompañen la recuperación de los productores y las productoras afectados por la sequía, generando acciones que signifiquen un alivio.

Que, en este sentido, el Departamento Ejecutivo está en condiciones de ejercer atribuciones que le son propias y diseñar una propuesta de alivio fiscal para aquellos productores que lo soliciten a partir de la Declaración Jurada de Emergencia que acompañe esta solicitud.

Que otorgar prórrogas a los vencimientos de la Tasa Vial Rural y acompañarlas del compromiso de no perder el beneficio del 20% de descuento por buen contribuyente, entre otras medidas, puede significar un alivio para los pequeños y medianos productores hasta que se supere la compleja situación que atraviesan.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al intendente municipal Federico Hernán Bertellys que genere una propuesta de alivio fiscal municipal para aquellos pequeños y medianos productores agropecuarios que se encuentren en emergencia por sequía y que acompañe las líneas de acción presentadas por la provincia de Buenos Aires para mitigar las consecuencias del impacto del fenómeno climático.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

13/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.795

EXPEDIENTE Nº 15.462/2023 C.D. (Archivo Nº 47/2023). INTEGRANTES BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el beneplácito por la sanción de la Ley 27.705 “Plan de Pago de Deuda Previsional”.

VISTA la sanción de la Ley “Plan de pago de deuda previsional”, aprobada el 28 de febrero de 2023 por la Cámara de Diputados de la Nación.

Y CONSIDERANDO

Que la ley de referencia tiene como objeto principal consolidar una política sustentable de corto y mediano plazo que solucione una problemática que deja desprotegidos y vulnerables a cientos de trabajadores y trabajadoras próximos a cumplir la edad que requiere la ley para jubilarse.

Que el Sistema Integrado Previsional Argentino, regulado por la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, impone para acceder al beneficio jubilatorio que las personas deban cumplir una edad determinada (60 años en el caso de las mujeres y 65 en el caso de los varones) y cuenten con un mínimo de 30 años de servicio con aportes.

Que las crisis socioeconómicas y del mundo del trabajo que ha atravesado nuestro país producto de la implementación de políticas neoliberales en diferentes periodos, hacen que muchas personas no puedan alcanzar la totalidad de los aportes que indica la ley.

Que las moratorias previsionales de 2005, Ley Nº 24.476, y 2014, Ley Nº 26.970, atendieron esta problemática y permitieron que las personas mayores accedieran a una jubilación, pudiendo aportar y regularizar los periodos discontinuos de su trayectoria laboral.

Que esa política de inclusión previsional, impulsada por los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, permitió a la fecha la incorporación de más de 3,6 millones de argentinos al sistema previsional a través de este mecanismo de regularización.

Que Argentina llegó a contar con niveles récord de cobertura previsional y hacia diciembre de 2015 los haberes eran, en términos reales, los más altos de América Latina.

<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2015/02/09/jubilarse-a-los-65-inalcanzable-para-millones-de-latinoamericanos>

<https://www.infobae.com/2014/03/19/1551333-el-banco-mundial-destaco-la-argentina-los-que-mas-ampliaron-la-cobertura-previsional/>

Que en el año 2016, por Ley Nº 27.260, se creó la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), una pensión no contributiva que tuvo por objetivo reemplazar las moratorias otorgando una prestación del 80% de un haber mínimo a las personas que no completaran los 30 años de trabajo registrado. Es decir, un haber inferior al mínimo, al que se accede a los 65 años sin distinción de género, que no otorga derecho a pensión y que además eleva en 5 años la edad de las mujeres para poder percibir un beneficio de la seguridad social.

Que la tendencia descendente en las altas de jubilaciones del periodo comprendido entre 2016-2020, se revirtió a partir de la implementación del Decreto 475/21 de Reconocimiento de Aportes por tareas de Cuidados, por el cual más de 295.000 mujeres pudieron iniciar el trámite de su jubilación, mayormente gracias a poder complementar el decreto con la moratoria de la Ley Nº 26.970.

Que vencido el plazo de vigencia de la moratoria- Ley Nº 26.970, el día 23 de julio de 2022 el Poder Ejecutivo nacional prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que el día 30 de junio de 2022, la Cámara de Senadores de la Nación dio media sanción al proyecto de ley de “Plan de pago de deuda previsional”.

Que dicha ley constituye una estrategia que permite abordar la problemática a través de dos componentes:

1- Quienes ya alcanzaron la edad jubilatoria y no cuentan con 30 años de aportes: Retoma la esencia del Plan de inclusión previsional de 2005-2014. Extiende el periodo de aportes hasta el año 2008. Tiene una vigencia de dos años. Se complementa con el Reconocimiento de Aportes por tareas de Cuidado. La deuda se puede cancelar hasta en 120 cuotas que dependerá del total de la deuda y de su afectación del haber.

2- Quienes no alcanzaron la edad jubilatoria: Destinada a mujeres de 50 a 59 años y varones de 55 a 64 años que tienen aportes insuficientes para jubilarse en el tiempo esperado. Podrán regularizar sus años de aportes faltantes para jubilarse al cumplir la edad.

Que el 21 de diciembre de 2022 se cayó la sesión en la Cámara de Diputados de la Nación en la que se iba a tratar el proyecto de ley con media sanción del Senado por falta de quórum, dado que el bloque de Juntos por el Cambio no bajó a sesionar.

Que el Plan de pago de deuda previsional fue incorporado por el Poder Ejecutivo nacional en el temario del periodo extraordinario de sesiones que comenzó el 23 de enero de 2023.

Que el cierre de la Ley N° 26.970, desde el 1° de enero de 2023, imprimió con urgencia la necesidad de una nueva herramienta legal que permita sostener los niveles de cobertura previsional, garantizando derechos de manera universal y de calidad en materia de seguridad social.

Que, sin una nueva moratoria, solamente 1 de cada 10 mujeres y 3 de cada 10 varones podrían jubilarse al haber cumplido la edad que se requiere, reuniendo los 30 años de servicio con aportes.

Que a raíz de aprobarse el pasado 28 de febrero el Plan de pago de deuda previsional, en nuestro distrito 1.000 azuleñas y azuleños aproximadamente podrán acceder a su beneficio jubilatorio en lo sucesivo.

Que constituye un deber político y ético generar herramientas que permitan consolidar el desarrollo económico y social, que reduzcan la pobreza y la desigualdad, promoviendo la inclusión social, elevando la dignidad de quienes no tuvieron las oportunidades laborales suficientes y que garanticen el acceso a la seguridad social.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el beneplácito ante la sanción de la Ley N° 27.705 “PLAN DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL”, aprobada el 28 de febrero de 2023, y que permitirá que casi mil azuleños/as puedan acceder a su jubilación.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y dar amplia difusión en medios locales.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

13/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.796

EXPEDIENTE Nº 15.463/2023 C.D. (Archivo Nº 48/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la realización de la XXIVº Fiesta “Día Mundial del Artesano”, a desarrollarse en nuestra ciudad los días 17, 18 y 19 de marzo.

VISTA la realización de la XXIVº “Fiesta Mundial del Artesano”, organizada por la Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul y la Municipalidad de Azul, a llevarse a cabo los días 17, 18 y 19 de marzo del corriente año en inmediaciones de las plazas “Florentino Ameghino” y “Carlos Gardel” de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que dicha fiesta tradicional es organizada todos los años por la Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul, entidad fundada el día 14 de abril de 2002, con el acompañamiento de la Municipalidad de Azul.

Que la fiesta por el “Día Mundial del Artesano” se efectuará en las inmediaciones de su sede, ubicada en el sector de encomiendas de la Estación del Ferrocarril, donde se dictan regularmente cursos de artesanías y se llevan a cabo diversas actividades sociales.

Que en la celebración anual se refleja toda la importante labor que en artesanías y manualidades desarrollan muchos vecinos del partido de Azul, debiéndose destacar además el esfuerzo organizativo de la institución en la concreción de la muestra que, año a año, crece y se consolida.

Que de la misma no solo intervienen artesanos y manualistas de Azul, sino que también concurren expositores de la región, la provincia de Buenos Aires y de otras provincias del país, aguardándose alrededor de 150 artesanos y manualistas locales y unos 60 foráneos.

Que este año, por primera vez, vendrán representantes de la comunidad Qom o Toba con 10 puestos con sus banderas y demás símbolos que los identifica y presentarán en especial manualidades autóctonas, cerámica aborigen, platería, es decir, trabajan todo tipo de materiales.

Que estarán presentes 5 *food trucks*, como así también habrá un puesto de comida para celíacos y habrá un puesto de helados. No será permitida la venta de bebidas alcohólicas.

Que el evento tiene para Azul, además, por sus propias características, un importante significado y valor turístico.

Que el domingo 19 de marzo a las 18 horas se realizará la inauguración oficial en la plaza “Florentino Ameghino” con entrega de reconocimientos, menciones y homenajes.

Que entre las propuestas, habrá tejido, bijouterie, dibujantes, duendes y muchos más. La oferta es variada. Este año vienen artesanos de Córdoba que estuvieron en el carrusel de París (Carrousel du Louvre) y otros que estuvieron en Barcelona.

Que nuestro deber es estimular, fomentar, colaborar y engrandecer las distintas actividades comunitarias como la Fiesta "Día Mundial del Artesano" que se desarrollará en nuestra ciudad.

Que, durante el desarrollo de sus actividades, se llevarán a cabo distintas expresiones artístico-culturales que complementan, fortalecen y dan contenido a todo el encuentro, invitándose a toda la comunidad a participar y acompañar el esfuerzo de los organizadores.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la realización de la XXIV° Fiesta "Día Mundial del Artesano" que, organizada por la Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul, se desarrollará los días 17, 18 y 19 de marzo del corriente año en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR y/o ENTREGAR copia de la presente Resolución a la entidad organizadora.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

13/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.797

EXPEDIENTE Nº 15.469/2023 C.D. (Archivo Nº 58/2023). BLOQUES PERONISMO 26 DE JULIO-FDT y POR AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el reconocimiento a la señora Elvira Cáceres por haberse acogido al beneficio jubilatorio prestando servicios en el Concejo Deliberante de Azul.

VISTO que la agente ELVIRA INÉS CÁCERES, DNI 12.314.153, Legajo Nº 1734, quien prestara servicios en el Concejo Deliberante, perteneciente a la Municipalidad de Azul, ha reunido las condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio; y habiendo tomado conocimiento de dicha situación.

Y CONSIDERANDO

Que según el DECRETO Nº 242 del 1º de febrero de 2023, se dispone el cese en sus funciones de la agente Elvira Inés Cáceres, quien prestara servicios en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Azul con el fin de obtener los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en dicho decreto se le reconoce la retribución especial conforme a lo dispuesto en el art. 72º inc. f) segundo párrafo de la Ley Nº 14.656, dando cuenta la certificación de servicios de 35 años y 1 mes trabajados en este recinto.

Que su camino laboral comienza en septiembre de 1987 ingresando con un contrato a destajo, prestando servicios de ordenanza dos veces por semana y colaborando en diferentes tareas dentro del recinto.

Que en diciembre del mismo año, por DECRETO 38/87 se la designa para la cobertura de tareas de maestranza del Concejo Deliberante, por renuncia de quien ocupaba dicho lugar.

Que en el año 1997, por DECRETO 189 y ante la necesidad de cubrir tareas extraordinarias de maestranza, fuera del horario normal y habitual, a efectos de mantener y conservar las instalaciones y el recinto en óptimas condiciones, pasa a cumplir horario prolongado.

Que por DECRETO 412/2006 y considerando la necesidad de contar con personal administrativo para realizar tareas que la Secretaría requiera, es que se la designa como tal a partir del 1° de enero de 2007.

Que a partir de ese año se crea la Mesa de Entradas, cuya principal función es la atención al público, tarea que Elvira llevó adelante hasta el año 2019.

Que en circunstancias donde el mundo atravesó la pandemia por COVID-19, donde las recomendaciones sanitarias disponían que personas mayores de 60 años no trabajaran de forma presencial, y que problemas graves de salud determinaron la prescripción médica de tener que tomar licencia.

Que los motivos antedichos impidieron el retiro laboral de Elvira de forma activa, llegando a su cese fuera de su actividad laboral.

Que en vísperas del 8M “Día Internacional de la Mujer Trabajadora” cobra sentido este homenaje, y en él a todas las mujeres municipales, en particular las del Concejo Deliberante.

Que anhelamos que sea esta propuesta un precedente para reconocer a todas y todos aquellos que son pilares del desarrollo y funcionamiento del Poder Legislativo municipal.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el reconocimiento a la señora Elvira Inés CÁCERES por haberse acogido al beneficio jubilatorio, prestando servicios en el Concejo Deliberante de Azul durante 35 años y un mes, dando cuenta de su excelente desempeño los decretos de diferentes Presidentes del Cuerpo que acompañaron su trayectoria laboral.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a la señora Elvira Inés CÁCERES.

TERCERO.- ENTREGAR copia a los Presidentes del Concejo Deliberante de Azul desde 1987 a la fecha.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.798

VISTO el Expediente N° 15.423/2022 C.D. (Archivo N° 518/2022). BLOQUE POR AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear la “Dirección de Vialidad Rural del partido de

Azul”, la que funcionará como organismo descentralizado, en los términos del artículo 204°, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Con Despachos de las Comisiones de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública y de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que el artículo 204° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *“A iniciativa del Departamento Ejecutivo y con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de sus miembros, el Concejo Deliberante podrá autorizar la creación de organismos descentralizados para la administración y explotación de los bienes y capitales que se le confíen”.*

Que, en consecuencia, resulta necesario girar las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento con lo antedicho.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que dé cumplimiento al artículo 204° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ya que el proyecto mencionado no ha sido convenientemente iniciado por el organismo de origen.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

27/03/2023.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.799

EXPEDIENTE Nº 15.477/2023 C.D. (Archivo Nº 63/2023). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución ref. Adherir a la Ley nacional Nº 27.706 que crea el Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina.

VISTAS, la Ley nacional Nº 27.706, sancionada el 28 de febrero de 2023, que crea el Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina.

La Ley Nº 25.506 de Firma Digital.

La Ley Nº 26.529 de Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

Y la Ley Nº 25.326 de Protección de los Datos Personales, y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que la historia clínica es el conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e información de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente a lo largo del proceso asistencial.

Que en nuestro país la historia clínica garantizada por la Ley N° 26.529 de Salud Pública y por Decreto reglamentario N° 1.089/2012, prescribe que la misma puede plasmarse en soporte magnético siempre que se arbitren todos los medios que aseguren la preservación de la integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los datos en tiempo y forma. Además define, por ejemplo, cómo deben ser los asientos, que es obligación de los establecimientos en archivar las historias clínicas con la documentación conjunta, y garantizar su seguridad, su conservación y recuperación de la información en el caso de ser requerido.

Que actualmente, la exigencia es que los establecimientos asistenciales cuenten con una única historia clínica por paciente, y si pensamos en la misma informatizada, garantizada en la Ley de Salud Pública, las disparidades son muy grandes ya que su uso no es extendido, ya sea por la brecha digital, por la infraestructura en la geografía argentina, o ambas.

Que no todos los centros de salud del país que cuentan con ella están conectados entre sí, ni siquiera en las mismas jurisdicciones. Por lo que existe una parcialización de los registros. El escenario es de descentralización de la información disponible del paciente, es decir, se encuentra dividida en diferentes bases de datos o lugares dispares.

Que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) nos permiten repensar nuestro sistema de salud, teniendo en cuenta la garantía de mejor y mayor salud para todos los habitantes de nuestro país, por lo que hay que alcanzar un sistema integrado de información clínica.

Que para que la historia clínica funcione dentro del Sistema Único, se necesita que exista una continuidad temporal, en donde no se altere la secuencia de llenado de la misma, y por lo tanto, su acceso debe ser restringido. Es decir, que cada persona que tenga acceso a una sección de la historia clínica no pueda adulterar o modificar los datos de la misma persona a la que no tienen acceso. Un sistema en donde se garantice la inalterabilidad de los datos debe tener auditorías periódicas y aleatorias, y esto se logra por el incremento de la trazabilidad y de la capacidad de detección de actividades sospechosas internas y externas.

Que la incorporación de manera ordenada, sistemática y unificada de nuevas tecnologías en las prácticas médicas, implica ventajas operativas, económicas y ecológicas, brinda mejor conservación, evita la superposición de estudios e indicaciones médicas y registra de manera efectiva los antecedentes del paciente.

Que los sistemas de Historia Clínica Electrónica constituyen una poderosa herramienta para llevar a cabo el proceso de vigilancia epidemiológica de una forma organizada, coherente y articulada.

Que el sistema informático aplicado a la historia clínica tradicional mejorará la eficiencia del sistema de salud en su conjunto, garantizando la confidencialidad y protección de los datos personales y clínicos de cada paciente. Redundando en los beneficios para el paciente para darle asistencia pronta y segura en los casos que así lo requiera y beneficiando al sistema prestacional en su eficiencia, evitando el pedido superpuesto de estudios clínicos iguales con el consecuente ahorro.

Que en el Sistema Único de Registro de Historias Clínicas Electrónicas se dejará constancia de toda intervención médico-sanitaria a cargo de profesionales y auxiliares de la

salud que se brinde en el territorio nacional, ya sea en establecimientos públicos del sistema de salud de jurisdicción nacional, provincial o municipal, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en establecimientos privados y de la seguridad social.

Que el Sistema Único de Registro de Historias Clínicas Electrónicas garantiza a los pacientes y a los profesionales de la salud el acceso a una base de datos de información clínica relevante para atención sanitaria de cada paciente desde cualquier lugar del territorio nacional, asegurando a este que la consulta de sus datos quedará restringida a quien esté autorizado.

Que en el artículo 2º inciso c) se especifica que el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad nacional de aplicación competente, deberá “elaborar un protocolo de carga de historias clínicas, así como diseñar e implementar un software de historia clínica coordinando la implementación interjurisdiccional”.

Que en nuestro distrito estamos muy atrasados en este sentido, manejándose prácticamente la totalidad con historia clínica manual, y existiendo varias historias clínicas por paciente, una por cada centro de salud al que acuda el mismo.

Que en la planificación de Políticas Presupuestarias de la Secretaría de Salud para el 2023 detalla: “propiciar la implementación de proyectos participativos por área programática, computadoras e impresoras, a fin de poner a punto la historia clínica electrónica”, lo que iniciaría un camino gradual en ese sentido.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el beneplácito por la sanción de la Ley nacional Nº 27.706 que crea el Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina.

SEGUNDO.- DECLARAR la necesidad de modernizar urgentemente el sistema de historias clínicas de los hospitales “Dr. Ángel Pintos”, “Dr. Casellas Solá” y “Dr. Horacio Ferro”, como así también de los Centros de Atención Primaria de la Salud de todo el partido de Azul; digitalizando las mismas e implementando un sistema informático en red con Historia Clínica Única.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

27/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.800

EXPEDIENTE Nº 15.484/2023 C.D. (Archivo Nº 81/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Cultural la “9º Cabalgata de la Amistad”, a realizarse el 26 de marzo en la localidad de Chillar.

VISTA la realización de la “9° Cabalgata de la Amistad” de la agrupación “Criolla Chillar” el día 26 de marzo de 2023 en esa localidad, teniendo en cuenta su trayectoria en la revalorización de nuestras costumbres criollas y encuentro de generaciones.

Y CONSIDERANDO

Que en 2012, en la localidad de Chillar se reunieron un grupo de personas interesadas por la cultura de nuestras raíces criollas, realizando una primera cabalgata hacia la estancia “El Estribo” de Villagras; y a partir de allí, en el año 2013 a las estancias “La Sarita”, en 2014 a “El Alfanje”, en 2016 a “La Esperanza”, y en 2017 a “La Unión”.

Que ese año decidieron conformar la agrupación “Criolla Chillar” como entidad de bien público, con el fin de realizar eventos para la difusión y transmisión a las nuevas generaciones de las tradiciones culturales criollas, participando niños, niñas con sus familias y adolescentes en sus propios caballos.

Que continuaron en el año 2018 a “La Muñequeada”, en 2019 a “El Chifle” y en 2022 a “La Elida”.

Que su primera comisión fue integrada por el presidente Norberto Acosta, vicepresidente Marcos Desiderio y como secretario el recordado Guillermo Villagras, destacándose su liderazgo y trabajo comprometido con la institución, teniendo a su resguardo elementos familiares y de quienes les confiaron la posesión de los mismos, todos de gran valor cultural e histórico.

Que completaban la misma el tesorero Carlos Masachessi y vocales Roberto Vivarelli, Adrián Álvarez, Lucero Arce, quienes hoy continúan trabajando en esta agrupación junto a otras comprometidas personas.

Que han participado en cabalgatas, desfiles, eventos criollos de otras ciudades y pueblos vecinos como Benito Juárez, en San Antonio de Areco en la “78° Fiesta de la Tradición”, en la llegada de los Reyes Magos desde la “Cruz de la Loma” a la iglesia “Sagrado Corazón de Jesús” de Chillar, y se participa activamente en el “Fogón de la Tradición” de la Escuela Secundaria N° 3 de la localidad, en noviembre de cada año, con el desfile de agrupaciones invitadas y tropillas.

Que cada mes de agosto se organiza la “Noche Surera” con artistas, grupos de baile y música de nuestras raíces.

Que se realizaron cabalgatas en defensa y revalorización del patrimonio arquitectónico y cultural de Chillar, desfilando desde el viejo Matadero, pasando por la Delegación, ambas obras del arquitecto Salamone, hasta “La Muñequeada”, antiguo puesto de la estancia “La Esperanza”.

Que desde el año 2022 la cabalgata finaliza en la plaza “San Martín”, en el veredón parroquial a las 18 horas, donde se realizó feria de artesanos, emprendedores, grupos musicales y danzas folclóricas.

Que se trata de una iniciativa abierta a toda la comunidad e instituciones.

Que dicho evento se realizará el día 26 de marzo de 2023 desde las 10 horas, reuniéndose todas las agrupaciones amigas en el viejo “Matadero” para destacar y recuperar su patrimonio arquitectónico, luego salir rumbo a “La Muñequeada”, donde se compartirá el almuerzo preparado por integrantes de la agrupación.

Que mantener el espíritu criollo generacional de nuestras tradiciones y preservar el patrimonio cultural y arquitectónico, ha sido una de las actividades principales de esta agrupación y la comunidad de Chillar.

Que en un mundo cada vez más globalizado, donde internet y la interacción que se genera desde las redes sociales tienen una influencia ineludible, resulta de vital importancia conocer nuestros orígenes y nuestra historia, promoviendo nuestros valores desde el trabajo colectivo que realizan las entidades locales al mantener la esencia de actividades culturales que contribuyen a la identidad local del Municipio.

Que el fortalecimiento de esa identidad es fundamental para profundizar el sentido de pertenencia que impulsa el desarrollo y la mejora en la calidad de vida de nuestras localidades.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Cultural la “9° Cabalgata de la Amistad”, a realizarse el 26 de marzo de 2023 en la localidad de Chillar, organizada por la agrupación “Criolla Chillar”, teniendo en cuenta su trayectoria en la revalorización de nuestras costumbres y tradiciones, además de promover el encuentro intergeneracional.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

21/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.801

EXPEDIENTE Nº 15.485/2023 C.D. (Archivo Nº 82/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario todas las actividades conmemorativas a realizarse en el partido de Azul en el marco del 41° aniversario de la Guerra de Malvinas.

VISTO el merecido reconocimiento y homenaje que la comunidad local realiza a los caídos, combatientes y veteranos de la Guerra de Malvinas y sus familias, especialmente al Centro de Veteranos de Guerra de Azul “Callvú Leovú”, en el marco del 41° aniversario de este conflicto bélico.

Y CONSIDERANDO

Que desde 1833 hasta el presente, nuestro país nunca abandonó el reclamo pacífico y diplomático de soberanía de las Islas Malvinas.

Que la cuestión de las Islas Malvinas fue, es y será un tema central para todos los argentinos, tal como lo expresa nuestra Constitución nacional mediante su Disposición Transitoria Primera: *“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos*

territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.

Que la Guerra de Malvinas fue un combate armado entre Argentina y el Reino Unido iniciado en el año 1982, en el cual se disputó la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, ubicadas en el Atlántico Sur. El conflicto armado concluyó el 14 de junio de 1982 con la rendición de la Argentina y provocó la muerte de 649 soldados argentinos, 255 británicos y 3 civiles isleños.

Que cuando conmemoramos, generamos oportunidades para promover espacios de reflexión, para conocer con mayor profundidad lo sucedido y apropiarnos de nuestra historia fortaleciendo nuestra memoria colectiva.

Que es indispensable reconstruir el contexto histórico y político en el que surgió este conflicto bélico, como así también reafirmar el reconocimiento y homenaje del pueblo argentino y de la comunidad local a los caídos, combatientes y veteranos de Malvinas y sus familias.

Que la Ley Nº 25.360 declara el 2 de abril como “Día de los Veteranos y Caídos en Malvinas”, en homenaje a todos los combatientes caídos y los sobrevivientes de la guerra y sus familiares.

Que el pasado 3 de enero, fecha en la que se cumplieron 190 años de la usurpación de las Islas por parte del Reino Unido, fue presentado oficialmente el Anuario, un libro que reúne las actividades en pos de homenajear a los caídos en la Guerra de Malvinas, de la que en 2022 se cumplieron cuatro décadas, y para ratificar la posición de nuestro país respecto de la soberanía sobre el archipiélago austral, ocupado por el Reino Unido.

Que en el marco de la “Agenda Malvinas 40 Años”, se facilitó el acceso público a una serie de documentos históricos con el objetivo de difundir los fundamentos que sustentan los legítimos derechos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes; que se encuentran disponibles para su lectura y descarga en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/malvinas-nos-une/documentos-historicos-sobre-la-cuestion-malvinas>.

Que en una primera etapa, los mencionados documentos históricos comprenden archivos del siglo XVIII y XIX digitalizados –que forman parte de la “Colección Histórica Malvinas” del Archivo Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto-.

Que a través de la Resolución 4.637/22, este Concejo Deliberante declaró como Institución Destacada del partido de Azul al Centro de Veteranos de Guerra “Callvú Leovú” por su invaluable aporte constante para mantener viva la memoria colectiva y el recuerdo permanente de nuestros derechos soberanos sobre las Islas; permitiéndonos conocer la historia reciente a través del testimonio de sus protagonistas, quienes además tienen excelente predisposición y colaboración constante con nuestra comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario todas las actividades conmemorativas a realizarse en el partido de Azul en el marco del 41º aniversario de la Guerra de Malvinas, destacándose aquellas organizadas por el Centro de Veteranos de Guerra de Azul “Callvú

Leovú”, reafirmando el reconocimiento y homenaje de la comunidad local a los caídos, combatientes y veteranos de Malvinas y sus familias.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución al Centro de Veteranos de Guerra de Azul “Callvú Leovú”.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

27/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.802

EXPEDIENTE Nº 15.486/2023 C.D. (Archivo Nº 83/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la XXXII° edición del “Encuentro Mototurístico”, a realizarse del 6 al 9 de abril en nuestra ciudad.

VISTO que, desde el 6 al 9 de abril del corriente, tendrá lugar en nuestra ciudad la XXXII° edición del tradicional “Encuentro Mototurístico” de Azul, organizado por la agrupación “Quijotes del Camino”.

Y CONSIDERANDO

Que se desarrolla la XXXII° edición del “Encuentro Mototurístico” en instalaciones del Camping municipal de la ciudad de Azul, organizado por integrantes de la agrupación “Quijotes del Camino”.

Que de este encuentro participarán motociclistas no solo del país sino que también arriban al mismo de países vecinos: Chile, Brasil y Uruguay, siendo una oportunidad para mostrar la ciudad y la zona rural, lo cual fomenta el turismo y el comercio.

Que como todos los años, habrá bandas locales y de la zona en vivo, elección de la reina, un importante número de feriantes (artesanos y expositores de diferentes rubros), sorteos, cantinas, paseo de compras y menciones especiales destacando a los moteros participantes.

Que en cada encuentro se realizan actividades preventivas referidas al uso del casco, velocidad permitida, normas de convivencia, entre otros.

Que asimismo, se realizarán diversas actividades para los participantes, como las tradicionales caravanas nocturnas con antorchas por la ciudad y caravana a Boca de las Sierras y Monasterio Trapense.

Que este tipo de encuentros recreativos y solidarios incentivan la participación comunitaria, fomentan el turismo en las localidades y refuerzan los lazos de amistad que se generan entre aquellos que disfrutan y son apasionados por las motos.

Que cabe destacar la solidaridad que manifiestan desde los organizadores, quienes solicitan alimentos no perecederos como valor de la entrada, cuyo destino es el acompañamiento y la ayuda a diferentes organizaciones locales y/o vecinos con distintas necesidades.

Que esta concentración mototurística es uno de los acontecimientos de mayor relevancia turística y comercial para la ciudad.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la XXXII° edición del “Encuentro Mototurístico” que se realizará del 6 al 9 abril del corriente en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la entidad organizadora.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

27/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.803

EXPEDIENTE Nº 15.495/2023 C.D. (Archivo Nº 92/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el proyecto sobre la construcción del edificio del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 2 de nuestra ciudad.

VISTO el anuncio referido a la apertura de sobres para la construcción del edificio propio del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 2 en un sector de la manzana comprendida por las calles Güemes Oeste entre Avendaño y Cabo Daniel González.

Y CONSIDERANDO

Que la construcción de un edificio propio para el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 2 es un reclamo de hace años en nuestra ciudad.

Que desde este Cuerpo se han efectuado solicitudes a través de diferentes Comunicaciones y Resoluciones, requiriendo gestiones con el fin de que dicha entidad pueda obtener su tan anhelado edificio propio.

Que a través de la Comunicación Nº 1.923/2009, se solicitó al Consejo Asesor de Desarrollo Educativo Superior, creado por Ordenanza Nº 2.508/2006, que evalúe realizar las gestiones tendientes a la obtención por parte del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 2 de un edificio que se adecúe a las necesidades de funcionamiento de la citada institución educativa.

Que luego, a través de la Comunicación Nº 1.945/2010, se solicitó al Departamento Ejecutivo que, junto con este Concejo Deliberante, propicie gestiones y/o acciones tendientes a suscribir un contrato de comodato con Telefónica de Argentina S.A. de su inmueble, ubicado en la calle H. Yrigoyen Nº 501 de Azul, para destinarlo al funcionamiento del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 2 y/o actividades relacionadas con este objeto.

Que mediante la Resolución N° 3.001/2011 se solicitó al Departamento Ejecutivo que, al momento de elaborar el anunciado Plan Director del edificio en calle H. Yrigoyen esquina De Paula de nuestra ciudad, contemple el destino del mismo teniendo en cuenta lo acordado y resuelto por este Cuerpo en la Comunicación N° 1.945/2010.

Que a través de la Resolución N° 3.094/2012 se encomendó al intendente municipal Dr. José Manuel Inza que, con intervención de las áreas competentes, realice las gestiones y/o actos administrativos que correspondan tendientes a suscribir un nuevo contrato de comodato con Telefónica de Argentina S.A. del mencionado inmueble para destinarlo al funcionamiento del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 “Prof. Marie Dibós de Malere”, conforme lo acordado y resuelto por este Cuerpo en la Comunicación N° 1.945/2010.

Que se anunció el día 09 de marzo del presente año que en los próximos días se conocerá la fecha de apertura de sobres de licitación para comenzar con la obra en un plazo estipulado de 360 días.

Que la superficie total prevista para la construcción cuenta con unos 1.445 metros cuadrados cubiertos y 114 semicubiertos, repartidos en dos niveles.

Que el edificio contará con 10 aulas, una dirección, una secretaría, un gabinete, una sala de profesores, una portería, biblioteca, laboratorio, sala de informática, SUM, cocina, sala de máquinas, sector administrativo, una preceptoría, espacio de sanitarios generales y otro espacio sanitario destinado a docentes.

Que resulta necesario reconocer este logro, siendo el mismo la respuesta a un pedido de hace muchos años de nuestro Partido, por parte de docentes y alumnos de la entidad, así como de la comunidad en general.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el proyecto sobre la construcción del edificio del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 de la ciudad de Azul. El terreno asignado será en un sector de la manzana comprendida por las calles Güemes Oeste entre Avendaño y Cabo Daniel González, predio compartido con el Jardín 914.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

27/03/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.804

EXPEDIENTE N° 15.496/2023 C.D. (Archivo N° 93/2023) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Adherir a las distintas manifestaciones, actos y conmemoraciones a realizarse en el partido de Azul en el marco del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”.

VISTO que se cumplen 47 años del último golpe cívico-militar en nuestro país y el próximo viernes 24 de marzo se conmemora el “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”.

Y CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo de 1976 comenzaba la etapa más oscura y sangrienta de la historia argentina, cuando uniformados y socios civiles derrocaban a un gobierno constitucional, instaurando la dictadura que llevó adelante el más cruento plan sistemático de exterminio y violación de los derechos humanos que le costó a nuestra patria muertos, presos políticos, exiliados, bebés secuestrados y apropiados, y 30.000 desaparecidos.

Que durante la dictadura (1976-1983), además del terrorismo de Estado que tuvo como práctica el secuestro y la tortura, la suspensión de las garantías constitucionales y la censura de los medios de comunicación, se llevó adelante un modelo económico con medidas que se basaron en la liberación de precios, la eliminación de controles de cambio, liberación de las tasas de interés desalentando la inversión en el sector productivo y alentando apostar al sector financiero, liberación de exportaciones e importaciones y el endeudamiento feroz que quintuplicó nuestra deuda externa y que terminaría por destruir y dismantelar el aparato productivo del país aumentando el desempleo y la pobreza.

Que desde la vuelta a la democracia en 1983, durante el gobierno del Dr. Raúl Alfonsín y gracias al importante trabajo de la CONADEP, se llevó a cabo el juicio a las Juntas y condenando a los militares. Además hubo avances en materia educativa a través de programas y proyectos para consolidar los valores democráticos y la defensa permanente del Estado de derecho.

Que en el año 2002, por Ley de la Nación 25.633, se establece el 24 de marzo como “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia” con el objetivo de construir colectivamente una jornada de reflexión y análisis crítico de nuestra historia reciente.

Que la derogación de las leyes de impunidad permitió el avance en la apertura de juicios a los responsables en todos sus grados de autoría y participación, habiéndose llevado a cabo recientemente el juicio por los delitos de lesa humanidad cometidos en Tandil y en nuestra ciudad, donde estuvieron presentes familiares de víctimas del terrorismo de Estado, amigos y militantes de diferentes organizaciones políticas y de Derechos Humanos.

Que habida cuenta que la dictadura pasó por el partido de Azul y muestra de ello son los innumerables homenajes, recordatorios y demás expresiones y manifestaciones de nuestro pueblo por mantener viva la memoria reafirmando la búsqueda de la verdad y la justicia, así es que el jueves 23 de marzo a partir de las 16.30 horas en la Escuela Secundaria N° 2 “José Hernández” de Cacharí se llevará a cabo un homenaje al Detenido/Desaparecido JORGE ALVAREZ CÍCERO, quien nació en la vecina localidad y fue parte de la primera cohorte de egresados de dicha institución. Se descubrirá una placa en su memoria, como así también el bosquejo de un mural en su nombre y la presentación del libro de Jorge Meza “Heridas del Porvenir”.

Que, por otra parte, en el Espacio Cultural “Paisano Frías” de nuestra ciudad se realizará el día 24 un encuentro a partir de las 20 horas con el fin de repasar las diferentes intervenciones en sitios de nuestra ciudad que dan cuenta de la práctica permanente en la memoria por la verdad y la justicia, que será el comienzo de un proyecto que culmine con un circuito que recorra lugares con identidad en este 2023 al cumplirse 40 años de Democracia.

Que el pasado viernes 17 se realizó la 27º jornada del juicio por delitos de lesa humanidad cometidos en los centros clandestinos de zona centro de la provincia de Buenos Aires, iniciados en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata el año pasado.

Que la misma fue retransferida por la Facultad de Derecho de la UNICEN en el Centro de Investigaciones y Posgrado de nuestra ciudad.

Que en los juicios mencionados prestan testimonios víctimas y familiares de víctimas de nuestra ciudad, con todo lo que eso significa tras 47 años en búsqueda de justicia, memoria y verdad.

Que deseamos expresar el compromiso irrenunciable por la defensa del Sistema Democrático, el Estado de derecho y el respeto a la vida y a la dignidad humana.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ADHERIR a las distintas manifestaciones, actos y conmemoraciones que se realicen en el partido de Azul, en el marco del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, al cumplirse 47 años del golpe cívico-militar de 1976 en nuestro país.

SEGUNDO.- MANIFESTAR y reafirmar el compromiso de sostener, impulsar, fomentar y difundir todas las acciones que sean necesarias en pos de mantener los valores democráticos como garantía de MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA.

TERCERO.- SOLICITAR a la Fiscalía Federal de Azul que haga pública la nómina de acusados de nuestra ciudad e informe la misma a este Cuerpo y de los juicios que se llevan adelante por la zona.

CUARTO.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades de la comunidad educativa de la Escuela de Educación Secundaria Nº 2 “José Hernández” de Cacharí.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

22/03/2023.cap-